

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Colima.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo, El Olam, Ministerio Ebenezer Campeche, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Evangélica Linaje Escogido, para constituirse en asociación religiosa, derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Romanos 14:11 para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024.

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024.

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Resolución modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, publicada el 16 de enero de 2023.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero.

Acuerdo por el que se destina al servicio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, la superficie de 200.00 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Rafael E. Melgar, zona hotelera norte, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, para la construcción subterránea de una línea de transmisión con cable submarino, correspondiente al proyecto "LT Playa del Carmen-Chankanaab II".

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2024. .

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comercializadora ICIT, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Carazzi, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de acciones del Servicio Nacional de Salud Pública (Co-Naser), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS**

Aviso por el que se da a conocer la liga de acceso en la que puede ser consultado el Código de Conducta del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., (CIMAV).

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Saldo del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente. ..

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2024.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización del Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que fueron facultados para realizar actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los procedimientos para los trabajos de reseccionamiento 2024-2025.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RICARDO MARTÍNEZ LOYOLA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución), señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley General son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *“La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”*.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la “CNBP”, mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la “CNBP”, con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. “Política y Gobierno”, que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Ley de Presupuesto), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 26 de enero de 2024, fue publicado en el DOF, el "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General; 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Camino Santa Teresa número 1679, Planta Baja, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; 1 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con el Decreto 591 emitido en Sesión Solemne celebrada por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de

Coahuila de Zaragoza, el día 1° de Diciembre de 2023, en la cual rindió la protesta de ley para asumir el cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 97, Primera Sección, del 5 de diciembre de 2023, en el que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado para el periodo comprendido del 1° de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2029.

- II.3.** En términos de los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 1, 2, 5 y 9, apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4** Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 01 de diciembre de 2023, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 4, 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.5.** José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 01 de diciembre de 2023, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18, fracción II, 19, fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 4, 5, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.6.** Ricardo Martínez Loyola, Titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 15 de diciembre de 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 24, fracción IX de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 10 y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.7.** Con fecha 21 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza (en lo sucesivo la "COMISIÓN").
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del (10.0%) diez por ciento del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en calle Castelar sin número, Zona Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la "COMISIÓN", por conducto de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2024, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

De conformidad con el PEF 2024, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", asignará la cantidad de \$22,551,364.52 (Veintidós millones quinientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 52/100 M.N.). Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 15, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN" a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V. Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".
- VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban la primera Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de \$2,435,731.12 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 12/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10.80% del monto total del Subsidio autorizado.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2024, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. La "COMISIÓN" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", tres ministraciones, consistentes en: la primera 60% (sesenta por ciento) del monto autorizado y en la segunda y tercera 20% (veinte por ciento) respectivamente del monto de asignación autorizado por la "CNBP";
- III. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de las tres Ministraciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de los Lineamientos, y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 21, fracción II y párrafo último de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA.- MINISTRACIÓN.

La "COMISIÓN" recibirá tres Ministraciones, la primera de 60% (sesenta por ciento) del monto autorizado y la segunda y tercera de 20% (veinte por ciento) del monto autorizado respectivamente, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los Lineamientos.

La Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto, y notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera Ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024, en términos de lo señalado en el artículo 20 de los Lineamientos.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2024, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que les sea solicitada por la "CNBP", la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "CNBP".

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2024, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- ENLACES DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a Enlaces de Seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus Enlaces de Seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Xasni Pliego Granillo, en su carácter de Directora General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso la sustituya, y
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Saúl Eduardo de Lira Reyna, en su carácter de Director de Visibilización, o quien en su caso lo sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la persona o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- INFORME DE AVANCES MENSUALES.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes conforme al ejercicio fiscal, un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROBACIÓN.

- I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2024, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio, en términos del artículo 24 de los Lineamientos y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2024", en términos del artículo 26, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DEL EJERCICIO.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2025, el Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2024 con firmas autógrafas de las y los servidores públicos facultados para ello, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2024.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2024, la documentación correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 28 de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGROS.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 27 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligarán en términos de lo siguiente:

- I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2024, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación, y los órganos fiscalizadores locales, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un Convenio Modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de coordinar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de coordinar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas; así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a incluir la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la “COMISIÓN”.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado, **Manolo Jiménez Salinas**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar Pimentel González**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Ricardo Martínez Loyola**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE COLIMA, ZINTYA KARINA MEZA DURÁN, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución), señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley General son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *“La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”*.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la “CNBP”, mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la “CNBP”, con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. “Política y Gobierno”, que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Ley de Presupuesto), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de

éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10%) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 26 de enero de 2024, fue publicado en el DOF, el "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General; 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Camino Santa Teresa número 1679, Planta Baja, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. Indira Vizcaino Silva, Gobernadora del Estado de Colima, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con el Decreto numero 479 por el que se expide el Bando Solemne, publicado en "El Estado de Colima" Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado, edición Extraordinaria Numero 57, de fecha 19 de julio de 2021, en el que se acredita que fungirá como Gobernadora del Estado para el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2027.

- II.3.** En términos de los artículos 50 y 58, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, la Gobernadora del Estado de Colima, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4** Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Colima con fecha 12 de febrero de 2024, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 17, fracción I, 22, 32, fracción I, XI y XVI y 33, fracciones V, XXVIII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y 6, numeral 1, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5.** Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Colima con fecha 01 de noviembre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracciones I, XI y 35, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Administración Pública del Estado de Colima; y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.6.** Zintya Karina Meza Durán, Encarga del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima], acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Colima con fecha 01 de julio de 2023, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 9 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y 4 y 8, fracción I del Decreto 50 por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.
- II.7.** Con fecha 25 de marzo de 2019, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de H. Congreso del Estado de Colima, el Decreto Numero 50, mediante el cual se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, (en lo sucesivo la "COMISIÓN").
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del (10%) diez por ciento del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en la calle Reforma número 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, en el Estado de Colima.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Colima, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la "COMISIÓN", por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2024, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Colima.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

De conformidad con el PEF 2024, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", asignará la cantidad de \$21,477,584.00 (Veintiún millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 15, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V. Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".
- VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciba la primera Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de \$2,147,758.40 (Dos millones ciento cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al (10%) diez por ciento del monto total del Subsidio autorizado.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2024, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. La "COMISIÓN", a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, recibirá tres ministraciones, consistentes en: la primera 60% sesenta (sesenta por ciento) del monto autorizado y en la segunda y tercera 20% (veinte por ciento) respectivamente del monto de asignación autorizado por la "CNBP";
- III. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única Ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos, y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 21, fracción II y párrafo último de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA.- MINISTRACIÓN.

La "COMISIÓN" recibirá tres Ministraciones, la primera de 60% (sesenta por ciento) del monto autorizado y la segunda y tercera de 20% (veinte por ciento) autorizado respectivamente, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los Lineamientos.

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto, y notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera Ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024, en términos de lo señalado en el artículo 13 de los Lineamientos.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2024, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por la "CNBP", la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "CNBP".

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2024, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- ENLACES DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a Enlaces de Seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus Enlaces de Seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Xasni Pliego Granillo, en su carácter de Directora General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso la sustituya, y
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Zintya Karina Meza Durán, en su carácter de Encargada de Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, o quien en su caso la sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la persona o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- INFORME DE AVANCES MENSUALES.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes conforme al ejercicio fiscal, un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROBACIÓN.

- I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2024, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio, en términos del artículo 24 de los Lineamientos y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2024", en términos del artículo 26, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DEL EJERCICIO.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2025, el Acta de Cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos facultados para ello, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2024, y

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al Acta de Cierre correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 28 de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGROS.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 27 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligaran en términos de lo siguiente:

- I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2024, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación, y a los órganos fiscalizadores locales, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un Convenio Modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de coordinar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de coordinar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas; así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a incluir la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*. En toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la “COMISIÓN”.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “El Estado de Colima”, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora del Estado de Colima, **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, **Zintya Karina Meza Durán**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo, El Olam, Ministerio Ebenezer Campeche, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CARLOS ARMANDO UC NAAL Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "IGLESIA DE CRISTO, EL OLAM, MINISTERIO EBENEZER CAMPECHE".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA DE CRISTO, EL OLAM, MINISTERIO EBENEZER CAMPECHE", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 12 número 16, entre 17 y 19, Colonia Revolución, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24080.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado "Iglesia de Cristo El Olam Ministerio Ebenezer Campeche", ubicado en Calle 12 número 16, entre 17 y 19, Colonia Revolución, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24080, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Carlos Armando Uc Naal, Carlos Josué Uc Ballote, Betzayda Lizeth Uc Ballote y/o Leonor Karime Ballote Ake.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Carlos Armando Uc Naal, Presidente; Carlos Josué Uc Ballote, Vicepresidente; Betzayda Lizeth Uc Ballote, Secretaria; y Leonor Karime Ballote Ake, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Carlos Armando Uc Naal, Carlos Josué Uc Ballote, Betzayda Lizeth Uc Ballote y Leonor Karime Ballote Ake.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Evangélica Linaje Escogido, para constituirse en asociación religiosa, derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL DE CAPELLANES Y MINISTROS EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA LINAJE ESCOGIDO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA LINAJE ESCOGIDO, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Cerrada Alejandro Volta 39, Lote 140, Manzana 5, Colonia Electricistas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, C.P. 58290.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Cerrada Alejandro Volta 39, Lote 140, Manzana 5, Colonia Electricistas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, C.P. 58290, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona"

IV.- Representante: Arturo Carrillo Rodríguez.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Arturo Carrillo Rodríguez, Presidente; Petra Torreblanca Campos, Secretaria; y Carlos Sandoval Gaona, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Sergio Mario Valle Ruiz.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Romanos 14:11 para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. PEDRO MEJÍA VALLE Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTÉS ROMANOS 14:11.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTÉS ROMANOS 14:11 para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Olmos 915, Colonia Pedregal de San Agustín, Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, C.P. 66068.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Iglesia Pentecostés Rey de Vida, ubicado en: Calle Olmos 915, Colonia Pedregal de San Agustín, Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, C.P. 66068, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Presidente Pedro Mejía Valle y/o Secretaria Brenda Mireya Ríos Mejía.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Pedro Mejía Valle. Presidente; Brenda Mireya Ríos Mejía, Secretaria; y Socorro Valle Zagal, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Pedro Mejía Valle, Socorro Valle Zagal, y Brenda Mireya Ríos Mejía.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL C. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CUAUHTÉMOC ZÚÑIGA BONILLA; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JAVIER RICAÑO ESCOBAR, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Cuitláhuac García Jiménez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del 01 de diciembre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 42, 49 fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIV de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás normativa aplicable.

- II.3** El C. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre de 2018, quien cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 12, fracción VII, 19 y 20 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, así como 14 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, publicado en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 488 el seis de diciembre de dos mil dieciocho; y demás normativa aplicable.
- II.4** El C. Cuauhtémoc Zúñiga Bonilla, Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 25 de octubre de 2022, quien cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 50, párrafo primero y último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracción VII y 18 Ter, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 498, de trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública a suscribir Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia; y demás normativa aplicable.
- II.5** El C. Javier Ricaño Escobar, Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 24 de septiembre de 2021, quien cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, VI, y XXI de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, en concordancia con el artículo 9 inciso a), fracción II e inciso b), fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública; y demás normativa aplicable.
- II.6** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.
- II.7** Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Enríquez esquina con Leandro Valle, Colonia Centro, Código Postal 91000, en Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$316,578,607.00 (treientos dieciséis millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$146,229,536.00 (ciento cuarenta y seis millones doscientos veintinueve mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), que representa más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal, suman en conjunto la cantidad de \$462,808,143.00 (cuatrocientos sesenta y dos millones ochocientos ocho mil ciento cuarenta tres pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto, debiendo distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024.
- VII. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024.
- X. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

XVI. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

XVII. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, la persona Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este “CONVENIO”.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente “CONVENIO”, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente “CONVENIO”, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo Adjunto y Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Fernando Bedel Tiscareño Luján**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, C. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- Secretario de Seguridad Pública, C. **Cuauhtémoc Zúñiga Bonilla**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, C. **Javier Ricaño Escobar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MAURICIO VILA DOSAL, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. ROBERTO EDUARDO SUÁREZ COLDWELL; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente “CONVENIO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Mauricio Vila Dosal, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, a partir del 01 de octubre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 12 y 14 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán; y demás normativa aplicable.

- II.3** La C. María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de octubre de 2018, quien cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23, 24, 25, 27 fracciones IV y XVIII y 30 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracción III del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán; y demás normativa aplicable.
- II.4** El C. Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 15 de junio de 2023, quien cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 23, 24, 25, 27 fracciones IV y XVIII y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracción III del Reglamento del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán; y demás normativa aplicable.
- II.5** El C. Carlos Martín Pacheco Medina, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de octubre de 2018, quien cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 22 fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Yucatán; y demás normativa aplicable.
- II.6** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.
- II.7** Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en calle 61, número 501, letra A, por 60 y 62, Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.
- III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$204,680,254.00 (doscientos cuatro millones seiscientos ochenta mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$57,000,000.00 (cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), que representa más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal, suman en conjunto la cantidad de \$261,680,254.00 (doscientos sesenta y un millones seiscientos ochenta mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este “CONVENIO”, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “EL SECRETARIADO”, señalará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita “EL SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto, debiendo distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer

- trimestre del ejercicio fiscal 2025, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI.** Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024.
 - VII.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
 - VIII.** Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
 - IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024.
 - X.** Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
 - XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
 - XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
 - XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
 - XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
 - XVII.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", la persona Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo Adjunto y Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Fernando Bedel Tiscareño Luján**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, C. **Mauricio Vila Dosal**.- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno, C. **María Dolores Fritz Sierra**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, C. **Roberto Eduardo Suárez Coldwell**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C. **Carlos Martín Pacheco Medina**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. DAVID MONREAL ÁVILA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARTURO MEDINA MAYORAL; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente “CONVENIO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 2, 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; y demás normativa aplicable.

II.2 El C. David Monreal Ávila, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a partir del 12 de septiembre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 73, 74 y 82, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y demás normativa aplicable.

- II.3** El C. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 12 de septiembre de 2021, quien cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 25, fracción II y 27 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y demás normativa aplicable.
- II.4** El C. Arturo Medina Mayoral, Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 19 de noviembre de 2022, quien cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 25, fracción III y 28 fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y demás normativa aplicable.
- II.5** El C. Manuel Eduardo Flores Sonduk, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 21 de septiembre de 2021, quien cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35, fracción XI de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas; y demás normativa aplicable.
- II.6** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.
- II.7** Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 604 Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.
- III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$222,939,256.00 (doscientos veintidós millones novecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$64,000,000.00 (sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), que representa más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal, suman en conjunto la cantidad de \$286,939,256.00 (doscientos ochenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este “CONVENIO”, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “EL SECRETARIADO”, señalará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita “EL SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto, debiendo distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer

trimestre del ejercicio fiscal 2025, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024.
- VII.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2024, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII.** Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024.
- X.** Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
- XVII.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", la persona Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo Adjunto y Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Fernando Bedel Tiscareño Luján**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, C. **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- Secretario de Seguridad Pública, C. **Arturo Medina Mayoral**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C. **Manuel Eduardo Flores Sonduk**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, párrafo primero de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 67, párrafo segundo de la Ley de Uniones de Crédito; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; y 4, fracciones III, IV, V, XXXVI y XXXVIII, así como 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el primero de enero de 2023 entro en vigor la NIF A-1 "Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera" (NIF A-1), emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF). La cual tiene por objeto definir y establecer el Marco Conceptual que da sustento racional a las Normas de Información Financiera (NIF) particulares, así como a la solución de los problemas que surgen en el reconocimiento contable de las transacciones y otros eventos que afectan económicamente a los almacenes generales de depósito, a las casas de cambio y a las uniones de crédito;

Que con motivo de lo expuesto en el considerando anterior, se derogó la NIF A-3 "Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros" (NIF A-3) que contenía el Apéndice C "Indicadores financieros" (Apéndice C); por lo que la administración de los almacenes generales de depósito, de las casas de cambio y de las uniones de crédito será quien evalúe y determine los indicadores financieros que constituirán los elementos de juicio relevantes para que los usuarios de la información financiera puedan evaluar las perspectivas de un almacén general de depósito, una casa de cambio o una unión de crédito, tomando así decisiones de carácter económico;

Que, con la derogación del Apéndice C, al haber quedado sin efectos la NIF A-3, el Anexo 6 A "INDICADORES FINANCIEROS" de las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, quedó sin convergencia con el marco conceptual de las NIF, por lo que pudiera no contribuir a una evaluación completa y correcta de los estados financieros al resultar poco relevante en la toma de decisiones.

Que al evaluar la conveniencia de mantener la obligación para los almacenes generales de depósito, las casas de cambio y las uniones de crédito de observar los indicadores financieros contenidos en el referido Anexo 6 A, este órgano desconcentrado concluye la pertinencia de su eliminación a fin de no mantener requerimientos de información que no proporcionen elementos de juicio relevantes para su evaluación, por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 21 Bis, fracción I, párrafo sexto, inciso b), párrafos primero y segundo, 21 Bis 2, fracción IV, párrafo primero, así como 156, fracción II, párrafo primero; y se **DEROGA** el Anexo 6 A de las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009, para quedar como sigue:

"ÍNDICE

[. . .]

Listado de Anexos

Anexos 1 a 6 . . .

Anexo 6 A (Derogado)

Anexos 7 a 34 . . .”**“Artículo 21 Bis.- . . .**

. . .

I. . . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

a) . . .

b) La situación financiera, proporcionando la información relativa a:

1. a 4. . . .

Los almacenes generales de depósito, hasta el punto en que se considere relevante, deberán explicar los cambios ocurridos en los principales rubros del estado de situación financiera al cierre del último ejercicio, así como una explicación general de la evolución de estos en los últimos tres ejercicios. Asimismo, deberán utilizar indicadores financieros que provean elementos de juicio relevantes de solvencia, liquidez, eficiencia operativa, riesgo financiero y rentabilidad para la evaluación de los almacenes generales de depósito, señalando las fórmulas utilizadas para efecto de su determinación, las cuales deberán ser consistentes con las contenidas en los indicadores financieros publicados en la página de Internet de la Comisión.

c) . . .

II. a IV. . . .”

“Artículo 21 Bis 2.- . . .

I. a III. . . .

IV. Los indicadores financieros que provean elementos de juicio relevantes para la evaluación de la solvencia, liquidez, eficiencia operativa, riesgo financiero y rentabilidad de las entidades financieras, señalando las fórmulas utilizadas para efecto de su determinación, las cuales deberán ser consistentes con las contenidas en los indicadores financieros publicados en la página de Internet de la Comisión.

. . .

V. . . .”

“Artículo 156.- . . .

I. . . .

II. Los indicadores financieros que provean elementos de juicio relevantes para la evaluación de la solvencia, liquidez, eficiencia operativa, riesgo financiero y rentabilidad de las uniones de crédito, señalando las fórmulas utilizadas para efecto de su determinación, las cuales deberán ser consistentes con las contenidas en los indicadores financieros publicados en la página de Internet de la Comisión.

. . .

III. . . .”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 05 de abril de 2024.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 Bis y 125, párrafo quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; 33, párrafo primero de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 66, fracciones II y IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 190, párrafo segundo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y 4, fracciones III, IV, V, XXXVI y XXXVIII, así como 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el primero de enero de 2023 entro en vigor la NIF A-1 "Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera" (NIF A-1), emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), la cual tiene por objeto definir y establecer el Marco Conceptual que da sustento racional a las Normas de Información Financiera (NIF) particulares, así como a la solución de los problemas que surgen en el reconocimiento contable de las transacciones y otros eventos que afectan económicamente a los organismos de fomento y entidades de fomento;

Que con motivo de lo expuesto en el considerando anterior, se derogó la NIF A-3 "Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros" (NIF A-3) que contenía el Apéndice C "Indicadores financieros" (Apéndice C); por lo que la administración de los organismos y entidades de fomento será quien evalúe y determine los indicadores financieros que constituirán los elementos de juicio relevantes para que los usuarios de la información financiera puedan evaluar las perspectivas de un organismo de fomento y de una entidad de fomento, tomando así decisiones de carácter económico;

Que, con la derogación del Apéndice C, al haber quedado sin efectos la NIF A-3, el Anexo 39 "INDICADORES FINANCIEROS" de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, quedó sin convergencia con el marco conceptual de las NIF, por lo que pudiera no contribuir a una evaluación completa y correcta de los estados financieros al resultar poco relevante en la toma de decisiones, y

Que al evaluar la conveniencia de mantener la obligación para los organismos de fomento y entidades de fomento, respecto de observar los indicadores financieros contenido en el referido Anexo 39, este órgano desconcentrado concluye la pertinencia de su eliminación a fin de no mantener requerimientos de información que no proporcionen elementos de juicio relevantes para su evaluación, por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 306, párrafo segundo, fracción I, párrafo sexto, inciso b), párrafos primero y segundo, así como 308, fracción II, párrafo primero; y se **DEROGA** el Anexo 39 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

"ÍNDICE

[. . .]

Listado de Anexos

Anexos 1 a 38 . . .

Anexo 39 (Derogado)

Anexos 40 a 44 ...”

“Artículo 306.- ...

...

I. ...

...

...

...

...

...

a) ...

b) La situación financiera, proporcionando la información relativa a:

1. a 4. ...

Hasta el punto en que se considere relevante, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán explicar los cambios ocurridos en las principales cuentas del estado de situación financiera del último ejercicio, así como su evolución en los últimos tres ejercicios. Asimismo, deberán utilizar indicadores financieros que provean elementos de juicio relevantes de solvencia, liquidez, eficiencia operativa, riesgo financiero y rentabilidad de los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, señalando las fórmulas utilizadas para efecto de su determinación, las cuales deberán ser consistentes con las contenidas en los indicadores financieros publicados en la página de Internet de la Comisión.

c) ...

II. ...

...”

“Artículo 308.- ...

I. ...

II. Los indicadores financieros que provean elementos de juicio relevantes para la evaluación de la solvencia, liquidez, eficiencia operativa, riesgo financiero y rentabilidad de los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento; señalando las fórmulas utilizadas para efecto de su determinación, las cuales deberán ser consistentes con las contenidas en los indicadores financieros publicados en la página de Internet de la Comisión.

...

III. a V.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 05 de abril de 2024.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr.
Jesús de la Fuente Rodríguez.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 210, párrafo segundo de la Ley del Mercado de Valores; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, y 4, fracciones III, IV, V, XXXVI y XXXVIII, así como 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el primero de enero de 2023 entro en vigor la NIF A-1 "Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera" (NIF A-1), emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), la cual tiene por objeto definir y establecer el Marco Conceptual que da sustento racional a las Normas de Información Financiera (NIF) particulares, así como a la solución de los problemas que surgen en el reconocimiento contable de las transacciones y otros eventos que afectan económicamente a las casas de bolsa;

Que con motivo de lo expuesto en el considerando anterior, se derogó la NIF A-3 "Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros" (NIF A-3) que contenía el Apéndice C "Indicadores financieros" (Apéndice C); por lo que la administración de las casas de bolsa será quien evalúe y determine los indicadores financieros que constituirán los elementos de juicio relevantes para que los usuarios de la información financiera puedan evaluar las perspectivas de una casa de bolsa y tomar decisiones de carácter económico;

Que, con la derogación del Apéndice C, al haber quedado sin efectos la NIF A-3, el Anexo 6 "INDICADORES FINANCIEROS" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, quedó sin convergencia con el marco conceptual de las NIF, por lo que pudiera no contribuir a una evaluación completa y correcta de los estados financieros de las casas de bolsa, al resultar poco relevante en la toma de decisiones, y

Que al evaluar la conveniencia de mantener la obligación para las casas de bolsa de observar los indicadores financieros contenidos en el referido Anexo 6, este órgano desconcentrado concluye la pertinencia de su eliminación a fin de no mantener requerimientos de información que no proporcionen elementos de juicio relevantes para su evaluación, por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 180, fracción III, inciso b), párrafo primero; y se **DEROGA** el Anexo 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, para quedar como sigue:

"ÍNDICE

[. . .]

Listado de Anexos

Anexos A a D . . .

Anexos 1 a 5 . . .

Anexo 6 (Derogado)

Anexos 7 a 19 . . ."

"Artículo 180.- . . .

I. y II. . . .

III. . . .

a) . . .

b) Los indicadores financieros que provean elementos de juicio relevantes para la evaluación de la solvencia, liquidez, eficiencia operativa, riesgo financiero y rentabilidad de las casas de bolsa, señalando las fórmulas utilizadas para efecto de su determinación, las cuales deberán ser consistentes con las contenidas en los indicadores financieros publicados en la página de Internet de la Comisión.

. . .

...
...
..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 05 de abril de 2024.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 Bis y 101, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Crédito; y 4, fracciones III, IV, V, XXXVI y XXXVIII, así como 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el primero de enero de 2023 entro en vigor la NIF A-1 "Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera" (NIF A-1), emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), la cual tiene por objeto definir y establecer el Marco Conceptual que da sustento racional a las Normas de Información Financiera (NIF) particulares, así como a la solución de los problemas que surgen en el reconocimiento contable de las transacciones y otros eventos que afectan económicamente a las instituciones de crédito;

Que con motivo de lo expuesto en el considerando anterior, se derogó la NIF A-3 "Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros" (NIF A-3) que contenía el Apéndice C "Indicadores financieros" (Apéndice C); por lo que la administración de las instituciones de crédito será quien evalúe y determine los indicadores financieros que constituirán los elementos de juicio relevantes para que los usuarios de la información financiera puedan evaluar las perspectivas de una institución de crédito y tomar decisiones de carácter económico;

Que, con la derogación del citado Apéndice C, al haber quedado sin efectos la NIF A-3, el Anexo 34 "INDICADORES FINANCIEROS" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, quedó sin convergencia con el marco conceptual de las NIF, por lo que pudiera no contribuir a una evaluación completa y correcta de los estados financieros de las instituciones de crédito, al resultar poco relevante en la toma de decisiones, y

Que al evaluar la conveniencia de mantener la obligación para las instituciones de crédito de observar los indicadores financieros contenidos en el referido Anexo 34, este órgano desconcentrado concluye la pertinencia de su eliminación a fin de no mantener requerimientos de información que no proporcionen elementos de juicio relevantes para su evaluación, por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 180, fracción I, inciso b), párrafos primero y segundo, así como 182, fracción V, párrafo primero; y se **DEROGA** el Anexo 34 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:

"ÍNDICE

[. . .]

Listado de Anexos

Anexos 1 a 33 . . .

Anexo 34 (Derogado)

Anexos 35 a 73 ...”

“Artículo 180.- ...

...

I. ...

...

...

...

...

...

...

a) ...

b) La situación financiera, proporcionando la información relativa a:

1. a 5. ...

Hasta el punto en que se considere relevante, la Institución deberá explicar los cambios ocurridos en los principales rubros del estado de situación financiera del último ejercicio, así como una explicación general de la evolución de estos en los últimos tres ejercicios. Asimismo, deberán utilizar indicadores financieros que provean elementos de juicio relevantes de solvencia, liquidez, eficiencia operativa, riesgo financiero y rentabilidad para la evaluación de la Institución, señalando las fórmulas utilizadas para efecto de su determinación, las cuales deberán ser consistentes con las contenidas en los indicadores financieros publicados en la página de Internet de la Comisión.

c) ...

II. a IV. ...

...

...”

“Artículo 182.- ...

I. a IV. ...

V. Los indicadores financieros que provean elementos de juicio relevantes para la evaluación de la solvencia, liquidez, eficiencia operativa, riesgo financiero y rentabilidad de las Instituciones, señalando las fórmulas utilizadas para efecto de su determinación, las cuales deberán ser consistentes con las contenidas en los indicadores financieros publicados en la página de Internet de la Comisión.

...

VI. a VIII. ...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 05 de abril de 2024.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, publicada el 16 de enero de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 Bis y 125, párrafo quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; 33, párrafo primero de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 66, fracciones II y IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 190, segundo párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como 4, fracciones II, IV, V, XXXVI y XXXVIII, y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento”, con la finalidad de incorporar ciertas Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., a las normas en materia de criterios contables, calificación de cartera, aprobación, difusión y contenido de los estados financieros, reportes regulatorios y revelación de información financiera, dicha modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2024, y

Que, resulta necesario adecuar el artículo CUARTO transitorio de la resolución modificatoria mencionada en el considerando anterior, respecto de la entrega de los estados financieros básicos consolidados trimestrales y anuales correspondientes al periodo concluido el 31 de diciembre de 2024, para hacer convergentes las fechas contenidas en el referido artículo transitorio, con la entrada en vigor de los nuevos criterios de contabilidad, el 1 de enero de 2024 y con ello permitir a dichas entidades contar con mayor certeza en el cumplimiento de sus obligaciones de elaboración y entrega de información financiera, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ENERO DE 2023

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo CUARTO transitorio de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2023”, para quedar como sigue:

“CUARTO.- Los estados financieros básicos consolidados trimestrales y anuales que sean requeridos a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de conformidad con las presentes disposiciones correspondientes al periodo concluido el 31 de diciembre de 2024, no deberán presentarse comparativos con cada trimestre del ejercicio 2023, ni por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2023.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 05 de abril de 2024.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 3, apartado A, fracción VII, inciso a) y 6, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordena que los actos administrativos de carácter general, como lo son los acuerdos, deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que, las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, y que los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal podrán suspender los términos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado por la autoridad competente, mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que con fecha 2 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la "Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero";

Que el 17 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo mediante el cual se suspenden de manera indefinida los actos y procedimientos que se indican, ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, con sede en el municipio de Acapulco de Juárez, por los efectos ocasionados por el Huracán Categoría 5 "Otis", cuyo artículo primero establece que se suspenden de manera indefinida los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos o cualquier otro acto administrativo y/o jurisdiccional que se gestione ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero;

Que el Acuerdo citado en el Considerando que precede, señala en su artículo segundo que, la suspensión prevista en el artículo primero de éste tendrá efectos hasta en tanto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emita el Acuerdo mediante el cual se dé por concluida dicha suspensión a través del mismo medio de difusión;

Que de conformidad con las condiciones actuales de la Oficina de Representación de la propia Secretaría en el estado Guerrero, es necesario reanudar los plazos y términos legales aplicables a los actos, trámites y procedimientos que se gestionan ante la mencionada Oficina, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE GUERRERO

Único.- Se reanudan los plazos y términos legales para efectos de las actividades, trámites, procesos y procedimientos o cualquier otro acto administrativo y/o jurisdiccional que se gestione ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, con sede en el municipio de Acapulco de Juárez, ubicada en Av. Costera Miguel Alemán número 315, Palacio Federal Cuarto piso, colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero. C.P. 39300, por lo que se tiene por concluida la suspensión que alude el Acuerdo referido en el Considerando quinto del presente instrumento.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, la superficie de 200.00 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Rafael E. Melgar, zona hotelera norte, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, para la construcción subterránea de una línea de transmisión con cable submarino, correspondiente al proyecto "LT Playa del Carmen-Chankanaab II".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5 y 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 200.00 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Rafael E. Melgar, zona hotelera norte, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° E0AD-LDPCN-CHS_COZ, hoja 1 de 1, elaborado a escala 1:100, en febrero de 2023, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente con clave 23001/2018/01, hoja 119 de 201, de fecha octubre de 2018, a escala 1:1,000 y la delimitación oficial de terrenos ganados al mar con clave 23001/2016/03 hoja 14 de 57, a escala 1:2,000, de fecha enero de 2016, ambas, zona 16, Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente **1202/QROO/2022** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, mediante solicitud recibida con fecha 3 de noviembre de 2022, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para la construcción subterránea de una línea de transmisión con cable submarino, correspondiente al proyecto "LT Playa del Carmen-Chankanaab II."

Que mediante oficio No. SRA/DGIRA/DG/03353-23 de fecha 28 de agosto de 2023, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, emitió resolución favorable, autorizando a CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, el proyecto denominado "LT Playa del Carmen-Chankanaab II", que consiste en las obras y/o actividades relacionadas con la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de una LTE de 115 KV, con una longitud total de 30.64 km.

Que mediante oficio N° AC/DDUE/DUE/2023/224 de fecha 8 de mayo de 2023, el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° DDPIF-57/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la N° SRA-DGZFM-TAC-DMIAC-69/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, ha integrado debidamente su solicitud de destino conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, la superficie de 200.00 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Rafael E. Melgar, zona hotelera norte, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, para la construcción subterránea de una línea de transmisión con cable submarino, correspondiente al proyecto "LT Playa del Carmen-Chankanaab II", cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	Coordenadas	
	X	Y
1	506925.549	2271381.335
2	506942.485	2271366.110
3	506938.751	2271361.889
4	506936.066	2271359.279
5	506921.202	2271372.725
6	506924.816	2271376.235
7	506922.605	2271380.550
1	506925.549	2271381.335

SUPERFICIE TOTAL: 200.00 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En el caso de que CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, dé a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o la deje de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, para realizar las actividades autorizadas en la superficie que se destina obtendrá, de ser el caso, las autorizaciones federales, estatales y municipales que correspondan; así como deberá de ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de protección al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 8 de abril de 2024.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA**LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 23, 25, fracciones II y XVIII, 26, 27, fracciones I y XI, 76, párrafo segundo, Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73, párrafo primero, y 74 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicas las propuestas regulatorias, los análisis de impacto regulatorio, los dictámenes que emita, las autorizaciones y exenciones de análisis de impacto regulatorio, salvo aquéllos que con su publicación se pudieran comprometer los efectos que se pretenden lograr con la Regulación, y

Que de conformidad con el artículo 76, párrafo segundo, de la LGMR, dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial, el cual publicará la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y los documentos referidos en el párrafo previo; es por ello que he tenido a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE MARZO DE 2024

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las Propuestas Regulatorias que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria recibió y dictaminó, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del análisis de Impacto Regulatorio", de la LGMR, durante el mes de marzo del año 2024.

La lista también identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, así como aquéllas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general en el portal electrónico www.cofemersimir.gob.mx; o bien, se pueden solicitar por escrito a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en sus oficinas o por medios electrónicos, a través del correo contacto@conamer.gob.mx.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2024.- Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, **Alberto Montoya Martín del Campo**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de marzo de 2024		
Asuntos recibidos		
Archivo General de la Nación	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer la aprobación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Archivo General de la Nación, así como sus datos de identificación para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.	20/03/2024	Exención de AIR
Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Fecha	Descripción
MANUAL DE ORGANIZACION 2023	25/03/2024	Exención de AIR
Tren Maya, S.A. de C.V.	Fecha	Descripción
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Tren Maya S.A. de C.V.	12/03/2024	Exención de AIR
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V.	13/03/2024	Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se expide el Plan de Carrera del Servicio Exterior Mexicano y se dan a conocer el modelo de evaluación de desempeño y su metodología	26/03/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establece una Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Aeropuerto Internacional de Tulum "Felipe Carrillo Puerto"	26/03/2024	Nueva Versión del Anteproyecto

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE INDICA, PERMANECE VIGENTE	12/03/2024	Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.	04/03/2024	Exención de AIR
LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.	13/03/2024	Exención de AIR
Agroasemex, S.A.	Fecha	Descripción
Aviso de Publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de AGROASEMEX, S.A.	07/03/2024	Exención de AIR
Aviso de publicación del manual de integración y funcionamiento del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de agroasemex, s.a.	08/03/2024	Exención de AIR
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Fecha	Descripción
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ENERO DE 2023	14/03/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO	14/03/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	14/03/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS	14/03/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO	14/03/2024	Exención de AIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito	14/03/2024	AIR de Impacto Moderado
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas	14/03/2024	AIR de Impacto Moderado
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO	14/03/2024	AIR de Impacto Moderado
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa la publicación de las Políticas para la Organización y Conservación de los Documentos de Archivos Electrónicos y Digitales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	01/03/2024	Nueva Versión del Anteproyecto
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	06/03/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS Y LOS ACUÍFEROS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL NACIONAL Y REGIONAL HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	13/03/2024	Nueva Versión del Anteproyecto
Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	13/03/2024	Nueva Versión del Anteproyecto
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS Y LOS ACUÍFEROS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL NACIONAL Y REGIONAL HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	14/03/2024	Nueva Versión del Anteproyecto
CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ASEA-2023, Instalaciones de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP). (Cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto).	19/03/2024	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos	21/03/2024	Respuesta a Dictamen Preliminar

Acuerdo por el que se deja insubsistente el Acuerdo por el que se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas de las tablas 1, 2 y 4, de los numerales 4.1 y 4.2, únicamente en lo que se refiere a los estándares AA, de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre de 2021	21/03/2024	Exención de AIR
CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación).	22/03/2024	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos que deberán cumplir los interesados en importar la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1701.13.01, 1701.14.91, 1701.91.04 Y 1701.99.99, al amparo del Programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX)	15/03/2024	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en el Comercio Exterior
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la actualización del formato de solicitud de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales en la página web del SNICS.	07/03/2024	Exención de AIR
CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL 2024	07/03/2024	Exención de AIR
Decreto del "Día de la vainilla"	14/03/2024	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la actualización del formato de solicitud de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales en la página web del SNICS.	15/03/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA EXPLANADA MUJERES RURALES.	15/03/2024	Exención de AIR
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Aviso General que da cumplimiento de la resolución emitida en el expediente IEBC-002-2019	05/03/2024	Exención de AIR
AVISO A TODOS LOS USUARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA ESPECIALIZADA DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN Y GRÚAS INDUSTRIALES QUE TRANSITEN POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, POR EL QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LOS HORARIOS DE OPERACIÓN QUE SE APLICARÁN EN EL PERÍODO VACACIONAL COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 22 DE MARZO DE 2024, A LAS 23:59 HORAS DEL 7 DE ABRIL DE 2024, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.6 DE LA NOM-040-SCT-2-2012 VIGENTE.	13/03/2024	Nueva Versión del Anteproyecto
Anteproyecto de NOM-033-SCT2-2022, Diseño de plazas de cobro en carreteras. Criterios de seguridad vial	14/03/2024	AIR de Impacto Moderado
ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA POR UN PLAZO DE SEIS MESES LA VIGENCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-003-ARTF-2023-1, SISTEMA FERROVIARIO-SEGURIDAD-CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE VÍA	14/03/2024	AIR de Emergencia
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.	26/03/2024	AIR de Impacto Moderado
Servicio Postal Mexicano	Fecha	Descripción
ACUERDO por el que se da a conocer la actualización de diversos formatos de trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, aplicables al Servicio Postal Mexicano, 2024	20/03/2024	Exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	07/03/2024	Exención de AIR
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 20/10/22, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE OCTUBRE DE 2022.	11/03/2024	Exención de AIR
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA	20/03/2024	Exención de AIR
AVISO por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Conaliteg).	27/03/2024	Exención de AIR

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados	Fecha	Descripción
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	01/03/2024	Solicitud de Baja de Expediente
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	01/03/2024	Solicitud de Baja de Expediente
Consejo Nacional de Fomento Educativo	Fecha	Descripción
AVISO por el que se da a conocer la suspensión de labores en el Consejo Nacional de Fomento Educativo para el año 2024.	21/03/2024	Exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERAN DÍAS INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADOS, LOS QUE SE INDICAN	05/03/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 167, 170, 177, 177 BIS 2, 179 Y 180 DEL REGLAMENTO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD Y A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD, A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES REGULADORAS DE REFERENCIA PARA PERMITIR EN SU PAÍS LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y USO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD, Y A LAS EVALUACIONES DEL PROGRAMA DE PRECALIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD; ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD SIN REGISTRO SANITARIO EN MÉXICO.	11/03/2024	Respuesta a Solicitud de Información Adicional
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-137-SSA1-2024. ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS	12/03/2024	Exención de AIR
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD 2024	13/03/2024	Exención de AIR
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica	19/03/2024	Exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-262-SSA1-2023, Buenas Prácticas Clínicas	27/03/2024	AIR de Impacto Moderado
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México	11/03/2024	Exención de AIR
Instituto Nacional de Rehabilitación	Fecha	Descripción
Código de Conducta	19/03/2024	Exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social da a conocer el catálogo de las cédulas para la valuación de las enfermedades de trabajo, a que se refieren los artículos 513 y 514 de la Ley Federal del Trabajo	01/03/2024	Exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
AVISO mediante el cual se reconoce de la emisión de diversos títulos de propiedad derivados de los procedimientos de enajenación onerosa, directamente o mediante subasta, de terrenos nacionales a favor de particulares, expedidos durante el periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2018 y 31 de enero de 2024 por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	01/03/2024	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se reconoce de la emisión de diversos títulos de propiedad derivados de los procedimientos de enajenación onerosa, directamente o mediante subasta, de terrenos nacionales a favor de particulares, expedidos durante el periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2018 y 31 de enero de 2024 por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	01/03/2024	Solicitud de Baja de Expediente
AVISO mediante el cual se reconoce la emisión de títulos de propiedad derivados de los procedimientos de enajenación onerosa, directamente o mediante subasta, de terrenos nacionales a favor de particulares, por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y 31 de enero de 2024.	01/03/2024	Exención de AIR
AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS EN LAS QUE PUEDE SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.	08/03/2024	Exención de AIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA DESCARGA Y CONOCIMIENTO DE LA VERSIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA TERRITORIAL OPERATIVO DE LA ZONA SUR DE LA RIVIERA MAYA.	13/03/2024	Exención de AIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA DESCARGA Y CONOCIMIENTO DE LA VERSIÓN EXTENSA DEL PROGRAMA TERRITORIAL OPERATIVO DE LA ZONA SUR DE LA RIVIERA MAYA.	13/03/2024	Exención de AIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA DESCARGA Y CONOCIMIENTO DE LA VERSIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA TERRITORIAL OPERATIVO DE LA ZONA SUR DE LA RIVIERA MAYA.	14/03/2024	Información Adicional Enviada por la Dependencia

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES DE PARTICULARES Y DE ORGANIZACIONES, RELATIVAS A SOLICITUDES DE ENAJENACIÓN ONEROSA DE TERRENOS NACIONALES FUERA DE SUBASTA, SERVICIO QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, TANTO EN OFICINAS CENTRALES, COMO EN SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O REGIONES.	26/03/2024	Solicitud de Baja de Expediente
AVISO mediante el cual se reconoce de la emisión de diversos títulos de propiedad derivados de los procedimientos de enajenación onerosa, directamente o mediante subasta, de terrenos nacionales a favor de particulares, expedidos durante el periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2018 y 31 de enero de 2024 por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	26/03/2024	Solicitud de Baja de Expediente
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	06/03/2024	Exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	07/03/2024	Exención de AIR
CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO "COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC" TAMBIÉN DENOMINADO, PLAN MAESTRO, A TRAVÉS DE "SEDEMA" Y "SOBSE"	21/03/2024	Exención de AIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se crea el Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y se extinguen las oficinas de representación que se indican, así como el Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Salud para el Bienestar.	01/03/2024	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control Específico en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	07/03/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se extinguen los órganos internos de control específicos que se indican y se faculta al Órgano Interno de Control Específico en Seguridad Alimentaria Mexicana, para que ejerza sus atribuciones en LICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable y DICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable.	13/03/2024	Exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos	11/03/2024	Exención de AIR
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
Aviso por el cual se da a conocer la liga electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Procedimiento Administrativo para la asignación y comprobación de gastos devengados por las integrantes de los Consejos Social y Consultivo del INMUJERES.	15/03/2024	Exención de AIR
AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)	15/03/2024	Exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
ACUERDO ACDO.SA2.HCT.270922/283.P.DPM, relativo a la aprobación de los plazos máximos de resolución y vigencia, datos y documentos específicos, así como el aviso para publicar los formatos de dichos trámites que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, acorde a la gráfica base, prevista en el marco del decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los trámites e información del Gobierno y de las disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional. (envío de justificación requisitos trámite)	04/03/2024	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos para que supla las ausencias del Doctor Luis Rafael López Ocaña, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	05/03/2024	Exención de AIR
Acuerdo ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, relativo a la solicitud de aprobación de datos, documentos y formatos específicos, para efectuar trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. (respuesta ampliaciones y correcciones)	14/03/2024	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones

AVISO mediante el cual se designa al Dr. Edgar Rodríguez Antezana, en su carácter de Director Médico como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, del Instituto Mexicano del Seguro Social	19/03/2024	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Doctor Javier Michael Naranjo García, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	20/03/2024	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos para que supla las ausencias del Dr. Miguel Ángel Van-Dick Puga, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	21/03/2024	Exención de AIR
Acuerdo ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, relativo a la solicitud de aprobación de datos, documentos y formatos específicos, para efectuar trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. (oficio interno).	21/03/2024	Información Adicional Enviada por la Dependencia
AVISO mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Doctor Alonso Juan Sansores Río, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano	27/03/2024	Exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN LAS BASES PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TRANSFIERAN A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	06/03/2024	Exención de AIR
Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías	Fecha	Descripción
Lineamientos del Programa de Laboratorios Nacionales CONAHCYT	19/03/2024	AIR de Impacto Moderado
CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Fecha	Descripción
AVISO mediante el cual se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible el Código de Conducta de CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada.	07/03/2024	Exención de AIR
El Colegio de Michoacán, A. C.	Fecha	Descripción
Publicación DOF Código de Conducta - COLMICH	27/03/2024	Exención de AIR
Publicación DOF días asueto - COLMICH	27/03/2024	Exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web/Portal de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos del Manual por el que se determina la Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como la forma en que se llevará a cabo la aceptación, registro y administración de los Bienes Muebles que recibe la CNH y del Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	07/03/2024	Exención de AIR
Acuerdo XXX/2024 por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos de Supervisión.	14/03/2024	Exención de AIR
Constancia de la nota aclaratoria al "Acuerdo CNH.E.29.02/2023 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024	19/03/2024	Exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el Catálogo de Precios de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Distribución, conforme al Transitorio Segundo, párrafo segundo, y Décimo Primero del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y al artículo 12 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en materia de aportaciones	07/03/2024	Solicitud de Baja de Expediente
"CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA."	14/03/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRECIOS DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE DISTRIBUCIÓN, CONFORME AL TRANSITORIO SEGUNDO, PÁRRAFO SEGUNDO, Y DÉCIMO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y AL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN MATERIA DE APORTACIONES	14/03/2024	AIR de Actualizaciones Periódicas
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general en materia de electromovilidad para la integración de infraestructura de carga de vehículos eléctricos y vehículos eléctricos híbridos conectables al Sistema Eléctrico Nacional como parte de una red eléctrica inteligente.	27/03/2024	AIR de Alto Impacto

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general que establecen la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas para el servicio público de distribución de energía eléctrica	28/03/2024	Respuesta a Solicitud de Información Adicional
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	Fecha	Descripción
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA QUE REDIRIGE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN EXCLUSIVAMENTE A LAS AUTORIDADES FISCALES	06/03/2024	Exención de AIR
ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN EXCLUSIVAMENTE A LAS AUTORIDADES FISCALES	06/03/2024	Exención de AIR
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN REFRENDA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	19/03/2024	Exención de AIR
DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN	21/03/2024	Exención de AIR
Asuntos emitidos		
Archivo General de la Nación	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer la aprobación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Archivo General de la Nación, así como sus datos de identificación para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.	20/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Fecha	Descripción
MANUAL DE ORGANIZACION 2023	25/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Tren Maya S.A. de C.V.	Fecha	Descripción
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Tren Maya S.A. de C.V.	12/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V.	14/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se expide el Plan de Carrera del Servicio Exterior Mexicano y se dan a conocer el modelo de evaluación de desempeño y su metodología	26/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se establece una Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Aeropuerto Internacional de Tulum "Felipe Carrillo Puerto"	26/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE INDICA, PERMANECE VIGENTE	12/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.	05/03/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO por el cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	07/03/2024	Aceptar Exención de AIR
LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	19/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Agroasemex, S.A.	Fecha	Descripción
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGROASEMEX, S.A.	13/03/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de AGROASEMEX, S.A.	13/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Fecha	Descripción
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO.	20/03/2024	Aceptar Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	20/03/2024	Aceptar Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA.	20/03/2024	Aceptar Exención de AIR
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ENERO DE 2023	20/03/2024	Aceptar Exención de AIR

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS	20/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa la publicación de las Políticas para la Organización y Conservación de los Documentos de Archivos Electrónicos y Digitales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	04/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	13/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	14/03/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS Y LOS ACUÍFEROS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL NACIONAL Y REGIONAL HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.	19/03/2024	Aceptar Exención de AIR
CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).	22/03/2024	Dictamen Preliminar
CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ASEA-2023, Descompresión de Gas Natural Comprimido.	25/03/2024	Dictamen Preliminar
Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.	27/03/2024	Dictamen Final
ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL PERIODO ESTABLECIDO EN LAS NOTAS DE LAS TABLAS 1, 2 Y 4, DE LOS NUMERALES 4.1 Y 4.2, ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LOS ESTÁNDARES AA, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-SEMARNAT-2017, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO, ÓXIDOS DE NITRÓGENO, HIDROCARBUROS NO METANO, HIDROCARBUROS NO METANO MÁS ÓXIDOS DE NITRÓGENO, PARTICULAS Y AMONÍACO, PROVENIENTES DEL ESCAPE DE MOTORES NUEVOS QUE UTILIZAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE Y QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR A 3,857 KILOGRAMOS, ASÍ COMO DEL ESCAPE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR A 3,857 KILOGRAMOS EQUIPADOS CON ESTE TIPO DE MOTORES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021	27/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos que deberán cumplir los interesados en importar la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1701.13.01, 1701.14.91, 1701.91.04 Y 1701.99.99, al amparo del Programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX)	20/03/2024	Dictamen Final
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-NUCL-2023, LÍMITES DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA Y CRITERIOS PARA SU CONTROL	01/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES 2024.	01/03/2024	Dictamen Final
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO ZONA LIBRE DE LA INFLUENZA AVIAR TIPO A, SUBTIPO H5N2 DE ALTA PATOGENICIDAD EN AVES DE CORRAL.	04/03/2024	Aceptar Exención de AIR
CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL 2024.	13/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la actualización del formato de solicitud de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales en la página web del SNICS	13/03/2024	Solicitud de Mayor Información
ACUERDO PARA LA OPERACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA TUBERCULOSIS BOVINA (Mycobacterium bovis).	13/03/2024	Dictamen Preliminar
Decreto por el que se declara el 16 de diciembre de cada año como "Día nacional de la vainilla"	20/03/2023	Aceptar Exención de AIR

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA EXPLANADA MUJERES RURALES	22/03/2023	Aceptar Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la actualización del formato de solicitud de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales en la página web del SNICS.	22/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Aviso General que da cumplimiento de la resolución emitida en el expediente IEBC-002-2019	05/03/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO A TODOS LOS USUARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA ESPECIALIZADA DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN Y GRÚAS INDUSTRIALES QUE TRANSITEN POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, POR EL QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LOS HORARIOS DE OPERACIÓN QUE SE APLICARÁN EN EL PERÍODO VACACIONAL COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 22 DE MARZO DE 2024, A LAS 23:59 HORAS DEL 7 DE ABRIL DE 2024, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.6 DE LA NOM-040-SCT-2-2012 VIGENTE.	13/03/2024	Dictamen Final
ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA POR UN PLAZO DE SEIS MESES LA VIGENCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-003-ARTF-2023-1, SISTEMA FERROVIARIO-SEGURIDAD-CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE VÍA	14/03/2024	Autorización de Trato de Emergencia y Dictamen Final
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.	27/03/2024	Dictamen Final
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	07/03/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 20/10/22, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE OCTUBRE DE 2022.	12/03/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA	20/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Consejo Nacional de Fomento Educativo	Fecha	Descripción
AVISO por el que se da a conocer la suspensión de labores en el Consejo Nacional de Fomento Educativo para el año 2024.	21/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERAN DÍAS INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, LOS QUE SE INDICAN.	08/03/2024	Aceptar Exención de AIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-137-SSA1-2024. ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS	15/03/2024	Aceptar Exención de AIR
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.	19/03/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 167, 170, 177, 177 BIS 2, 179 Y 180 DEL REGLAMENTO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD Y A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD, A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES REGULADORAS DE REFERENCIA PARA PERMITIR EN SU PAÍS LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y USO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD, Y A LAS EVALUACIONES DEL PROGRAMA DE PRECALIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD; ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD SIN REGISTRO SANITARIO EN MÉXICO.	19/03/2024	Aceptar Exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA.	25/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO.	14/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Instituto Nacional de Rehabilitación	Fecha	Descripción
Código de Conducta del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra"	25/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DA A CONOCER EL CATÁLOGO DE LAS CÉDULAS PARA LA VALUACIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE TRABAJO, A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 513 Y 514 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	06/03/2024	Aceptar Exención de AIR

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES DE PARTICULARES Y DE ORGANIZACIONES, RELATIVAS A SOLICITUDES DE ENAJENACIÓN ONEROSA DE TERRENOS NACIONALES FUERA DE SUBASTA, SERVICIO QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, TANTO EN OFICINAS CENTRALES, COMO EN SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O REGIONES.	04/03/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se reconoce de la emisión de diversos títulos de propiedad derivados de los procedimientos de enajenación onerosa, directamente o mediante subasta, de terrenos nacionales a favor de particulares, expedidos durante el periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2018 y 31 de enero de 2024 por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	04/03/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS EN LAS QUE PUEDE SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.	12/03/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA DESCARGA Y CONOCIMIENTO DE LA VERSIÓN EXTENSA DEL PROGRAMA TERRITORIAL OPERATIVO DE LA ZONA SUR DE LA RIVIERA MAYA.	13/03/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA DESCARGA Y CONOCIMIENTO DE LA VERSIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA TERRITORIAL OPERATIVO DE LA ZONA SUR DE LA RIVIERA MAYA.	14/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	06/03/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	07/03/2024	Aceptar Exención de AIR
CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO "COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC" TAMBIÉN DENOMINADO, PLAN MAESTRO, A TRAVÉS DE "SEDEMA" Y "SOBSE	22/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se crea el Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y se extinguen las oficinas de representación que se indican, así como el Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Salud para el Bienestar.	04/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control Específico en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	07/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se extinguen los órganos internos de control específicos que se indican y se faculta al Órgano Interno de Control Específico en Seguridad Alimentaria Mexicana, para que ejerza sus atribuciones en LICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable y DICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable.	13/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.	14/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
Aviso por el cual se da a conocer la liga electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Procedimiento Administrativo para la asignación y comprobación de gastos devengados por las integrantes de los Consejos Social y Consultivo del INMUJERES.	15/03/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)	15/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
ACUERDO ACDO.SA2.HCT.270922/283.P.DPM, relativo a la aprobación de los plazos máximos de resolución y vigencia, datos y documentos específicos, así como el aviso para publicar los formatos de dichos trámites que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, acorde a la gráfica base, prevista en el marco del decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los trámites e información del Gobierno y de las disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional.	06/03/2024	Dictamen Final

AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos para que supla las ausencias del Doctor Luis Rafael López Ocaña, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur Del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	11/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, relativo a la solicitud de aprobación de datos, documentos y formatos específicos, para efectuar trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.	22/03/2024	Dictamen Final
AVISO mediante el cual se designa al Dr. Edgar Rodríguez Antezana, en su carácter de Director Médico como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	25/03/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Doctor Javier Michael Naranjo García, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	26/03/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos para que supla las ausencias del Dr. Miguel Ángel Van-Dick Puga, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	27/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN LAS BASES PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TRANSFIERAN A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).	07/03/2024	Aceptar Exención de AIR
CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	Fecha	Descripción
AVISO mediante el cual se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible el Código de Conducta de CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada.	07/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRECIOS DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE DISTRIBUCIÓN, CONFORME AL TRANSITORIO SEGUNDO, PÁRRAFO SEGUNDO, Y DÉCIMO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y AL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN MATERIA DE APORTACIONES.	15/03/2024	Dictamen Final
"CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA."	20/03/2023	Aceptar Exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web/Portal de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos del Manual por el que se determina la Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como la forma en que se llevará a cabo la aceptación, registro y administración de los Bienes Muebles que recibe la CNH y del Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	13/03/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO CNH.E.XX.XXX/2024 POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN.	20/03/2024	Aceptar Exención de AIR
CONSTANCIA DE LA NOTA ACLARATORIA AL "ACUERDO CNH.E.29.02/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE ENERO DE 2024.	25/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	Fecha	Descripción
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA QUE REDIRIGE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN EXCLUSIVAMENTE A LAS AUTORIDADES FISCALES	08/03/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN EXCLUSIVAMENTE A LAS AUTORIDADES FISCALES	08/03/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN REFRENDA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	19/03/2024	Aceptar Exención de AIR
DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN	21/03/2024	Aceptar Exención de AIR

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comercializadora ICIT, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Especializado en Responsabilidades.- Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Hacienda.- Exp. N° SAN-0001/2023.

Circular: OER/AER/06/ 228 /2024

Circular por la que se comunica a las Dependencias, Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral COMERCIALIZADORA ICIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OFICIALES MAYORES, TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, fracción I, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 60, segundo y tercero párrafos, y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento; 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 3 fracción XIV, 4 fracción IV, 7 letra E, fracción X, numeral 1, 119 fracción I, 120 fracción IV, inciso c) y XIV, relativos a las facultades del Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades; 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 2, fracción IV, del *"ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público"*; 2, 3 y 4, del *"ACUERDO por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican, se instauran los Órganos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad"*; y, 4, fracción 3, así como 6, y 10 del *"ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian"*, Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días dieciocho de septiembre, veinte de octubre y veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, respectivamente; y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEGUNDO de la Resolución de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente número SAN-0001/2023, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral COMERCIALIZADORA ICIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que una vez transcurrido el plazo antes señalado y, pagado la multa impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, lo que podrá verificarse en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en la página web: <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>

Atentamente,

Ciudad de México, 10 de abril de 2024.- Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Hacienda, Mtra. **María Angélica González Pérez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Carazzi, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en Liconsa S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Exp.- PA.03/2023.

CIRCULAR NÚMERO 1

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **GRUPO CARAZZI, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 14, 16, 18, 26, 37 fracciones XII, XVII, XVIII, XIX y XXIX, 44 párrafo primero y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2 y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral 137 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de agosto de dos mil veintitrés; 2, 8 y 9 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 3, fracciones X, XIII y XV; 7 apartado E, fracción V; 19, fracción I, inciso a); 93 fracción V, 97 fracciones VI inciso b) y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en vigor a partir del cinco del mismo mes y año; ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; este Órgano Interno de Control Específico, en cumplimiento al resolutive Sexto de la resolución de once de marzo de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente PA.03/2023, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa **GRUPO CARAZZI, S.A. DE C.V.**, hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente en que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de recibir propuestas o celebrar contratos respecto de la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, por el plazo de nueve meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de once de marzo de dos mil veinticuatro, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.- El Titular del Órgano Interno de Control Específico en Liconsa, S.A. de C.V., Mtro. **Jonathan Caballero Hernández.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración y Coordinación para la ejecución de acciones del Servicio Nacional de Salud Pública (Co-NaSer), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, (Co-NaSer) QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, ASISTIDO POR EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ AGUILERA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO Y RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. NICOLE FINKELSTEIN MIZRAHI, TITULAR EN LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL STCONAPRA Y DE LA LIC. YOLANDA DEL PILAR JIMÉNEZ BENAVIDES, DIRECTORA DE OPERACIÓN EN LA REFERIDA SUBSECRETARÍA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL DR. RUBEN GALAVIZ TRISTAN, ASISTIDO POR LA DRA YAREL ALEJANDRA BARBA RUÍZ ESPARZA, EN SU CARGO COMO DIRECTORA SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA LIC. ARACELI OROZCO RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FIANZAS; A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- II. El artículo 7, fracciones I y II de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “LGS”, dispone que la coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de salud y la coordinación de los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.
- III. Los artículos 77 bis 42, 77 bis 43 y 77 bis 44 de la “LGS”, establecen que (i) la Secretaría de Salud a través del Servicio Nacional de Salud Pública, realizará acciones que permiten garantizar el derecho a la protección de la salud en su dimensión colectiva o social, con el objeto de promover, proteger, conservar y mejorar, hasta el más alto grado posible, el bienestar físico, mental y social de la población en su conjunto; (ii) las acciones de salud pública comprenden el desarrollo de políticas públicas; la evaluación y monitoreo del estado de salud de la población; la promoción de salud, fomento de la participación comunitaria y de la sociedad civil organizada, la identificación, prevención, atención y recuperación de los problemas que afecten la salud de la población en general, y la atención de sus determinaciones o causas estructurales, y (iii) la coordinación de las acciones referidas mismas que se deberán realizar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y local conforme a sus respectivas competencias.

- IV. La Ley de Planeación en el artículo 33, establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas para que coadyuven, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y en su ordenamiento 34, fracciones I y II dispone, al efecto, que se realicen a través de las propuestas que estimen pertinentes y de los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante "DOF", el 12 de julio de 2019, dentro de su Eje General II. Política Social, dispone que se priorizará la prevención de enfermedades mediante campañas de concientización e inserción en programas escolares de temas de nutrición, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva;
- VI. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el "DOF", el 17 de agosto de 2020, contempla en su Objetivo prioritario 2. "Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del Sistema Nacional de Salud, para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano";
- VII. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (Programa Estratégico), publicado en el "DOF" el 7 de septiembre de 2022, establece que el Servicio Nacional de Salud Pública, es una estrategia de transformación que permitirá articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública que podrán coordinarse desde las Jurisdicciones Sanitarias y los nodos específicos para la gestión del territorio;
- VIII. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), publicado en el "DOF" el 25 de octubre de 2022, dispone que el Servicio Nacional de Salud Pública será el brazo operativo de la Secretaría de Salud, integrado por personas funcionarias públicas desplegadas en el territorio nacional y organizadas para la implementación y ejecución de las funciones esenciales de la salud pública en el territorio, que incluyen la evaluación, el desarrollo de políticas, la asignación de recursos y la vigilancia del acceso a servicios de salud integrales y de calidad;
- IX. Mediante oficios 411/UPCP/2023/0915 y 416/DGPYPA/2023/1446 de fechas 19 y 20 de julio de 2023, respectivamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite un dictamen, mediante el cual informó a "LA SECRETARÍA" la autorización para la contratación de personal por honorarios y de carácter eventual, para el desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento jurídico.
- X. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, su ARTÍCULO SEXTO establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Atendiendo a lo anterior, "LAS PARTES" han determinado sumar esfuerzos, en sus respectivos ámbitos de competencia, por lo que con fundamento en los artículos 4o., párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 7o., fracciones I y II, 5o., 6o., 77 bis 42, 77 bis 43, 77 bis 44, 77 bis 45, y 77 bis 46, de la Ley General de Salud, están de acuerdo y han precisado la necesidad de celebrar el presente instrumento jurídico, con base a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, de dicho ordenamiento legal y 7o., fracción I, de la "LGS", le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal.

- I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, es una de sus Unidades integrantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal A, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a la cual le corresponde, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones III, XII, XIV, XV y XVIII del citado ordenamiento reglamentario, entre otras atribuciones, las de elaborar, dirigir y promover la integración de los programas de prevención y promoción de la salud, así como coordinar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las funciones operativas en salud pública, así como la política en materia de prevención y promoción de la salud.
- I.3. El Dr. Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracciones XVI y XXII, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al oficio SS-536 de fecha 8 de noviembre de 2023 firmado por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, en el cual lo instruye para que ejecute las acciones necesarias para la implementación del Servicio Nacional de Salud Pública, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento.
- I.4. Las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados mencionados en el proemio del presente instrumento jurídico son áreas de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado el 28 de julio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, las cuales cuentan las atribuciones previstas en los artículos 16, 24, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 2, 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, respectivamente, y cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente instrumento jurídico, acreditando sus cargos con copia de sus correspondientes nombramientos.
- I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico la Dra. Nicole Finkelstein Mizrahi, titular en la Dirección de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, quien para efectos del presente convenio actuará como servidor público responsable de dar seguimiento al Servicio Nacional de Salud Pública en la Entidad, en lo sucesivo "RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP".
- I.6. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico la Lic. Yolanda del Pilar Jiménez Benavides, Directora de Operación, de acuerdo a las funciones conferidas en el numeral 2 del Apartado Dirección de Operación del Manual de Organización Específico de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y acredita su cargo con copia de su correspondiente nombramiento.
- I.7. Cuenta con recursos presupuestarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.8. Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Homero número 213, piso 16, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. El Estado de Aguascalientes forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- II.2. El Dr. Rubén Galaviz Tristán, Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, acredita su cargo con la copia de sus nombramientos, que se anexan al presente y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de los artículos 6º, fracción I, 22 fracción XI y 31 fracciones VI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 8º fracción VII, 15 fracción I y II y 42 fracción I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 2º, 4º, 5º, fracción III y XXII, de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, 4º, 18, 19 y 20, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes..

II.3. La Dra. Yarel Alejandra Barba Ruíz Esparza, en su calidad de Directora Servicios de Salud del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, acredita su cargo con copia de su nombramiento y cuenta con las facultades para suscribir el presente documento en términos de los artículos, 24 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y la Lic. Araceli Orozco Rodríguez en su calidad de Directora de Administración y Fianzas, quien acredita su cargo con copia de su nombramiento y cuenta con las facultades para suscribir el presente documento en términos de los artículos 22 fracción XIV, 27 fracciones II, V y XLII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

II.4. Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Margil de Jesús 1621, Las Arboledas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2. Es su voluntad obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES”, para que “LA SECRETARÍA”, con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a “LA ENTIDAD” para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, personal que se detalla en el Anexo 1, mismo que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

Lo anterior en el marco de las acciones de salud pública que se encuentran inmersas en la “LGS”, en el “Programa Estratégico”, en el “MAS-BIENESTAR”, en el “Acuerdo SNSP”, en las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones del Servicio Nacional de Salud Pública, así como en los Programas de Acción Específico a cargo de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “Los Programas”, éstos últimos siempre que no se opongan con la normativa del Servicio Nacional de Salud Pública.

SEGUNDA. FIN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que el personal de salud federal asignado a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, estará dedicado totalmente a las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública y será el encargado, junto con el personal de salud de “LA ENTIDAD”, de llevar a cabo las intervenciones necesarias para la atención de la salud colectiva.

El personal de salud federal asignado a “LA ENTIDAD” no podrá ser reasignado para la ejecución de funciones o actividades distintas a las establecidas por “LA SECRETARÍA”, ni podrá ser destinado a fines distintos a los expresamente previstos en el presente instrumento jurídico y en las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal de salud federal asignado a “LA ENTIDAD” será organizado por “LAS PARTES” en función de la salud pública y desplegado en el territorio a través de los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar, Distritos de Salud para el Bienestar, de los Sistemas de los Servicios Esenciales de Salud Colectiva y de acuerdo a las demás funciones o actividades que determine “LA SECRETARÍA”.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de una urgencia epidemiológica, desastre o riesgo a la salud poblacional dictado por la autoridad sanitaria, “LA SECRETARÍA” podrá destinar el personal de salud federal que le fue asignado a “LA ENTIDAD” para ejecutar las acciones de salud pública en otra u otras entidades federativas, según considere, sin que esto genere alguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA”, situación que se hará de conocimiento a “LA ENTIDAD”.

TERCERA. RECURSOS HUMANOS. “LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, será responsable de efectuar la contratación del personal de salud federal, con cargo a los recursos presupuestarios federales asignados y conforme al Tabulador que se contiene en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

El periodo de ocupación de las referidas plazas será el estipulado en el Anexo 1 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** Cada una de las plazas comprendidas en el Anexo 1 de este instrumento jurídico, estarán vinculadas de manera permanente e irrevocable a "LA SECRETARÍA" y serán destinadas únicamente para llevar a cabo las acciones en materia de salud pública comprendidas en la "LGS", en el "Programa Estratégico", en el "MAS-BIENESTAR", en "Los Programas", así como en las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones del Servicio Nacional de Salud Pública.
- B.** Las plazas asignadas a que se refiere esta cláusula, deberán estar comprendidas dentro de las categorías señaladas en el Anexo 1 de este instrumento jurídico y ser validadas por "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y de la Dirección de Operación.
- C.** Los criterios de selección que deben cumplir las personas que ocupen las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula son los siguientes:
 - a)** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.
 - b)** Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.
 - c)** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
 - d)** Contar con Clave Única de Registro de Población.
 - e)** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme al catálogo de puestos de "LA SECRETARÍA"
 - f)** En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente el certificado expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la "LGS".
 - g)** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
 - h)** No deberá desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal, salvo que se acredite la compatibilidad correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.
 - i)** La demás información que determine "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
 - j)** Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.
- D.** "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", coadyuvará con "LA SECRETARÍA" en la administración del personal de salud federal que ocupe las plazas autorizadas que conforman el Anexo 1 a que se refiere esta cláusula, para lo cual deberá:
 - a)** Sujetarse a los mecanismos previstos en el Anexo 3, en lo que respecta al control de asistencia del personal de salud federal que ocupen las plazas que conforman el Anexo 1, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia, descansos durante la jornada de trabajo y conclusión de esta última y rendir a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los informes que ésta le requiera.
 - b)** Generar, con la periodicidad y conforme a los mecanismos que refiere el Anexo 3, los informes de asistencias e incidencias del personal de salud federal a que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud esté en posibilidad de comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y ésta última pueda dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dichas plazas.

- c) Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudieran constituir incumplimiento de las obligaciones del personal de salud federal, remitirlas a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, para que ésta realice las acciones conducentes.
- E. La coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones realizadas por cada ocupante de las plazas señaladas estará a cargo del servidor público que “LA ENTIDAD” acuerde con “LA SECRETARÍA”, por lo que éste será el responsable de emitir los informes de actividades que le sean requeridos por el “RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP”.

Para efectos de otorgar un nuevo contrato al personal de salud federal que se detalla en el Anexo 1, serán considerados:

- i. Los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con los mecanismos señalados en el Anexo 3
- ii. Los informes de asistencia e incidencias
- iii. Demás requisitos que en su caso establezca “LA SECRETARÍA”, la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

“LAS PARTES” publicarán el presente instrumento jurídico, así como sus modificaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”, según corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Realizar las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico,
- II. Llevar a cabo la contratación y asignación del personal de salud federal, contenido en el Anexo 1,
- III. Informar a “LA ENTIDAD”, una vez concluido el procedimiento de contratación del personal de salud federal,
- IV. Dar seguimiento, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y/o el “RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP”, sobre el avance en el cumplimiento del presente instrumento jurídico,
- V. Destinar los recursos materiales, administrativos y financieros de carácter federal que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- VI. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación del cumplimiento del presente instrumento jurídico,
- VII. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento,
- VIII. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- IX. En cada ejercicio fiscal, hacer del conocimiento de “LA ENTIDAD”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y/o el “RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP”, si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación de personal de salud federal que le será asignado para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública.
- X. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Realizar las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico,
- II. Ejecutar las acciones administrativas, jurídicas, financieras y demás correspondientes, para el efectivo cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico,

- III. Destinar los recursos materiales, administrativos y financieros de carácter estatal que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, entre los que se consideran de manera enunciativa, más no limitativa, un espacio de trabajo para el personal de salud federal asignado, mobiliario, vehículo para traslado, acceso a telefonía e internet, checadore para el registro de asistencia del personal, apoyo en la gestión de los procesos con el personal, entre otros.
- IV. Sujetarse a lo dispuesto en los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Salud, a las políticas, estrategias, programas, manuales y otros documentos del Servicio Nacional de Salud Pública, a lo establecido en el presente instrumento jurídico y sus anexos, así como a las demás disposiciones que resulten aplicables,
- V. Informar a "LA SECRETARÍA", la asistencia del personal de salud federal asignado conforme a los mecanismos establecidos en el Anexo 3,
- VI. Abstenerse de requerir, encargar, solicitar o pedir al personal de salud federal asignado, actividades diferentes a las relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico,
- VII. Vigilar que el personal de salud federal asignado cumpla sus funciones,
- VIII. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación del cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- IX. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que, cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del presente instrumento jurídico detecten conductas o hechos realizados al amparo del mismo, que constituyan una violación a las disposiciones aplicables, o que el personal de salud federal asignado sea destinado a fines distintos a los expresamente previstos en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría del Estado y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

El control y la fiscalización de los recursos que se destinen para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico y sus anexos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para asegurar la transparencia en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar las visitas de supervisión y verificación que considere necesarias, a efecto de observar que el personal asignado a "LA ENTIDAD" cumpla con las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, y que "LA ENTIDAD" se apegue a lo previsto en el presente instrumento jurídico, así como a las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones aplicables; asimismo, de considerarlo necesario "LA SECRETARÍA" verificará la documentación original relativa a los informes presentados por "LA ENTIDAD".
- II. En las visitas de supervisión y verificación "LA SECRETARÍA" observará la adecuada operación y cumplimiento del objeto del presente Convenio, la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD", y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- III. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a "LA ENTIDAD", dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la práctica de la visita, para que proceda conforme a sus atribuciones.
- IV. "LA ENTIDAD" otorgará a "LA SECRETARÍA" todas las facilidades que resulten necesarias para que ésta lleve a cabo las visitas de supervisión y verificación que correspondan.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, así como a los Anexos que del mismo deriven, guardará relación laboral únicamente con aquélla que

lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por representantes de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Contratación y administración del personal previsto en el Anexo 1.
- b) Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de "LAS PARTES"
- c) Supervisión del personal de salud federal asignado a "LA ENTIDAD"
- d) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- e) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento jurídico.
- f) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- g) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes operativos e integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al "RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP" así como a las personas titulares de:

- Las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, responsables de "Los Programas".
- La Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

"LA ENTIDAD" designa como sus representantes operativos e integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de:

- La Dirección Servicios de Salud del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes
- La Dirección de Administración y Fianzas del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes

DÉCIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", mediante la formalización del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual formará parte del presente Convenio.

Dichas modificaciones se realizarán en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, debiendo publicarse por "LAS PARTES" en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Para el caso del supuesto previsto en el artículo 77 bis 45 de la "LGS" no será necesaria la formalización de Convenio Modificatorio, bastará con la notificación de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada por acuerdo de "LAS PARTES", o bien, por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento jurídico serán resueltas por las mismas de común acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que alguna parte cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarse por escrito y/o vía oficial signada por la parte interesada.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente instrumento jurídico los que a continuación se indican, documentos que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD", según corresponda.

- Anexo 1.** Plantilla de Recurso Humano, categoría y periodo de ocupación
- Anexo 2.** Tabulador
- Anexo 3.** Mecanismos de control de asistencia del personal de salud federal
- Anexo 4.** Nombramientos.

Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que este instrumento jurídico, y podrán ser actualizados anualmente, para lo cual se deberá formalizar el Anexo correspondiente por los representantes de cada una de "LAS PARTES", designados en la Cláusula NOVENA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día treinta del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano y responsable de los asuntos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Titular en la Dirección de Prevención de Lesiones del STCONAPRA, Responsable de dar seguimiento al SNSP, Dra. **Nicole Finkelstein Mizrahi**.- Rúbrica.- Directora de Operación, Lic. **Yolanda del Pilar Jiménez Benavides**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Aguascalientes, Dr. **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.- Directora Servicios de Salud del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dra. **Yarel Alejandra Barba Ruíz Esparza**.- Rúbrica.- Directora de Administración y Fianzas, Lic. **Araceli Orozco Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (Co-NaSer)

Anexo 1

Plantilla de Recurso Humano, categoría y periodo de ocupación

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN



ANEXO 1					
DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EVENTUALES HOMOLOGADAS A ESTRUCTURA DEL SNSP CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023			DISTRIBUCIÓN DE CONTRATOS DE HONORARIOS DEL SNSP CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE PLAZAS AUTORIZADAS		ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE CONTRATOS AUTORIZADOS	
1	Aguascalientes	28	1	Aguascalientes	67
2	Baja California	28	2	Baja California	67
3	Baja California Sur	31	3	Baja California Sur	67
4	Campeche	28	4	Campeche	67
5	Coahuila	43	5	Coahuila	66
6	Colima	28	6	Colima	66
7	Chiapas	49	7	Chiapas	62
8	Chihuahua	49	8	Chihuahua	62
9	Ciudad de México	67	9	Ciudad de México	62
10	Durango	31	10	Durango	62
11	Guanajuato	43	11	Guanajuato	61
12	Guerrero	40	12	Guerrero	61
13	Hidalgo	70	13	Hidalgo	61
14	Jalisco	58	14	Jalisco	61
15	México	76	15	México	61
16	Michoacán	43	16	Michoacán	60
17	Morelos	28	17	Morelos	44
18	Nayarit	28	18	Nayarit	43
19	Nuevo León	43	19	Nuevo León	43
20	Oaxaca	40	20	Oaxaca	43
21	Puebla	49	21	Puebla	42
22	Querétaro	31	22	Querétaro	42
23	Quintana Roo	28	23	Quintana Roo	42
24	San Luis Potosí	40	24	San Luis Potosí	42
25	Sinaloa	37	25	Sinaloa	42
26	Sonora	37	26	Sonora	42
27	Tabasco	70	27	Tabasco	42
28	Tamaulipas	55	28	Tamaulipas	42
29	Tlaxcala	28	29	Tlaxcala	42
30	Veracruz	52	30	Veracruz	42
31	Yucatán	28	31	Yucatán	42
32	Zacatecas	40	32	Zacatecas	42
TOTAL DE PLAZAS		1,346	TOTAL DE CONTRATOS		1,690

PLANTILLA DE PLAZAS EVENTUALES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA AUTORIZADAS EN EL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Noviembre 2023

PLAZAS AUTORIZADAS	CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1	CFM11	Director de Área	Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública en el Estado de Aguascalientes
1	CFM11	Director de Área	Dirección del Centro Coordinador de Salud para el Bienestar en el Estado de Aguascalientes
1	CFN11	Subdirector de Área	Líder de Brigadas y Territorio en el Estado de Aguascalientes
1	CFN11	Subdirector de Área	Líder de Gerencia y Rectoría en Salud en el Estado de Aguascalientes
1	CFN11	Subdirector de Área	Líder de Inteligencia e Información en el Estado de Aguascalientes
1	CFN11	Subdirector de Área	Líder de Logística e Infraestructura en el Estado de Aguascalientes
1	CFN11	Subdirector de Área	Responsable de Redes de Atención en el Estado de Aguascalientes
3	CFN11	Subdirector de Área	Representante Distrital en el Estado de Aguascalientes
1	CFN11	Subdirector de Área	Responsable de Vías Clínicas en el Estado de Aguascalientes
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Gestión del Acceso y Uso de los Servicios en Salud en el Estado de Aguascalientes
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace Académico de Capacitación y Telementoría en el Estado de Aguascalientes
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Promoción de la Salud en el Estado de Aguascalientes
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Soporte Comunitario en el Estado de Aguascalientes
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Laboratorio en Territorio en el Estado de Aguascalientes
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Monitoreo y Alertamiento en el Estado de Aguascalientes
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Análisis y Estadística en el Estado de Aguascalientes
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Cadena de Suministros e Infraestructura en el Estado de Aguascalientes
3	CFO11	Jefe de Departamento	Líder Distrital de Gerencia y Rectoría en Salud en el Estado de Aguascalientes
2	CF40004	Soporte Administrativo	Soporte Administrativo "A" (Supervisor Estatal en el Estado de Aguascalientes)
1	CF40004	Soporte Administrativo	Soporte Administrativo "A" Apoyo en Regulación en el Estado de Aguascalientes
3	CF40004	Soporte Administrativo	Soporte Administrativo "A" (Responsable del Núcleo Interno de Regulación del Distrito de Salud para el Bienestar en el Estado de Aguascalientes)

28 TOTAL

Anexo 2
Tabulador

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

Martes 16 de abril de 2024

DIARIO OFICIAL

ANEXO 2								
TABULADOR PARA CONTRATOS DE HONORARIOS CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				TABULADOR PARA PLAZAS EVENTUALES CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
Código de Contrato de Honorarios	Total Bruto Mensual	Costo Aguinaldo	Número de Contratos Autorizados		Código	Denominación del Puesto	Nivel Homólogo	Percepción Mensual Bruta 2022
HON0004	13,576.00	18,524.13	81	1	CFM1100001	Coordinador Estatal del SNSP	Dirección de Área M11	60,197.00
HON0005	13,632.00	21,485.45	80	2	CF40004	Supervisor Estatal del SNSP	Soporte Administrativo "A"	19,338.00
HON0006	13,739.00	21,628.52	80	3	CFN1100001	Lider de Gerencia y Rectoría en Salud	Subdirección de Área N11	35,448.00
HON0007	14,585.00	22,759.65	80	4	CFO2100001	Departamento de Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios en salud	Jefe de Departamento O21	24,895.00
HON0008	14,710.00	22,926.77	80	5	CFO2100001	Departamento de Enlace académico, de capacitación y telementoría	Jefe de Departamento O21	24,895.00
HON0009	15,191.00	23,569.90	80	6	CFN1100001	Lider de brigadas y territorio	Subdirección de Área N11	35,448.00
HON0010	15,424.00	23,881.42	80	7	CFO2100001	Departamento de Enlace de promoción de la salud	Jefe de Departamento O21	24,895.00
HON0011	15,900.00	24,126.25	80	8	CFO2100001	Departamento de Enlace de soporte comunitario	Jefe de Departamento O21	24,895.00
HON0012	17,098.00	25,727.61	80	9	CFO2100001	Departametno de Enlace de laboratorio en territorio	Jefe de Departamento O21	24,895.00
HON0013	17,246.00	25,925.44	10	10	CFN1100001	Lider de inteligencia e información	Subdirección de Área N11	35,448.00
HON0014	17,246.00	25,925.44	15	11	CFO2100001	Departametno de Enlace de monitoreo y alertamiento	Jefe de Departamento O21	24,895.00
HON0015	17,246.00	25,925.44	80	12	CFO2100001	Departamento de Enlace de análisis y estadísticas	Jefe de Departamento O21	24,895.00
HON0016	17,246.00	25,925.44	80	13	CFN1100001	Lider de logistica e infraestructura	Subdirección de Área N11	35,448.00
HON0018	17,246.00	25,925.44	4	14	CFO2100001	Departamento de Enlace de cadena de suministros e infraestructura	Jefe de Departamento O21	24,895.00
HON0017	17,766.00	26,620.52	80	15	CFN1100001	Representante Distrital	Subdirección de Área N11	35,448.00
HON0019	18,951.00	28,204.50	80	16	CFO1100001	Lider Distrital de Gerencia y Rectoría en Salud	Jefe de Departamento O11	23,274.00
HON0020	19,301.00	28,672.35	80	17	CFM1100001	Dirección del Centro Coordinador de Salud para el Bienestar	Dirección de Área M11	60,197.00
HON0021	20,182.00	33,476.19	80	18	CF40004	Apoyo en Regulación	Soporte Administrativo "A"	19,338.00
HON0022	21,116.00	34,726.09	80	19	CFN1100001	Responsable de Vías Clínicas	Subdirección de Área N11	35,448.00
HON0023	22,248.00	36,240.94	80	20	CFN1100001	Responsable de Redes de Atención	Subdirección de Área N11	35,448.00
HON0024	24,412.00	39,136.83	70	21	CF40004	Responsable del Núcleo Interno de Regulación del Distrito de Salud para el Bienestar	Soporte Administrativo "A"	19,338.00
HON0025	24,798.00	39,653.38	70					
HON0026	25,429.00	40,497.79	70					
HON0027	26,811.00	42,347.20	20					
HON0028	28,356.00	44,414.73	70					
			1690					1346

ANEXO 3. MECANISMOS DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA E INFORME DE LABORES DEL PERSONAL DE SALUD FEDERAL

Este documento establece los mecanismos para el control de asistencia y permanencia del personal de salud federal, asignado en las entidades federativas para la operación del Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP).

Se detallan las bases para llevar a cabo este control, el informe de labores, y las sanciones por faltas injustificadas, con el objetivo de garantizar la transparencia, la eficiencia y el desempeño del personal federal.

Bases para el Control de Asistencia y Permanencia

1. Listados físicos de Asistencia y Permanencia

Se llevará un registro de asistencia y permanencia quincenal, mediante listados físicos, que deberán estar debidamente autorizadas por el Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública federal en la entidad federativa que corresponda, conforme al formato de Lista de Asistencia que se adjunta.

Las listas se actualizarán diariamente al iniciar y finalizar la jornada laboral.

Si bien, la jornada laboral de los servidores públicos, conforme lo establece el Formato de Movimientos de Personal (FOMOPE) es de 8 horas, preferentemente de lunes a viernes y con un horario comprendido entre las 08:00 a 18:00 horas, considerando una hora de alimentos, es importante resaltar que, de acuerdo a las necesidades del servicio, todo servidor público deberá estar disponible y sujeto a las jornadas y horarios que demanden las mismas.

Para los casos de contratación por honorarios, si bien, están sujetos al cumplimiento de sus actividades en los periodos establecidos en los contratos, el Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública federal en la entidad federativa que corresponda, podrá solicitar que los prestadores de servicio se presenten en las instalaciones de oficinas o áreas de trabajo en días y horarios que se establezcan, derivado de las circunstancias, urgencias y necesidades operativas que se requieran.

2. Informe de Labores

El personal contratado de forma eventual, deberá presentar su informe de labores por el periodo estipulado en la vigencia del FOMOPE y conforme al formato del Informe de Labores del personal eventual que se adjunta.

En cuanto a los prestadores de servicio contratados por honorarios, éstos deberán presentar sus informes conforme a las fechas estipuladas en el contrato, a través del formato que se tenga para tal fin.

Sanciones por Incidencias

Se aplicarán sanciones por:

- Faltas de asistencia no justificadas.
- Incumplimiento de deberes laborales.
- Y aquellas que contraigan un perjuicio a los objetivos y naturaleza del Servicio Nacional de Salud Pública.

Las sanciones se aplicarán conforme a la normativa vigente aplicable, en cuanto a las faltas de asistencia no justificadas deberán ser reportadas a la Dirección de Operación y al área de Recursos Humanos adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de manera quincenal a través del mecanismo que se establezca para tal fin.

En cuanto al incumplimiento de deberes laborales y de aquellas que contraigan un perjuicio, deberán ser reportadas de manera inmediata a las áreas señaladas en párrafo anterior.

Medios de Comunicación de Asistencia y Permanencia del Personal

La asistencia y permanencia del personal se reportará a la Dirección de Operación y al área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de manera quincenal a través del mecanismo que se establezca para tal fin, adjuntando la lista de la quincena que corresponda, debidamente requisitada.

Cabe señalar que, los listados de asistencia y permanencia con firmas autógrafas estarán bajo resguardo del Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública federal en la entidad federativa que corresponda y, en caso de ser requeridos, serán remitidos al área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Estos mecanismos son de observancia obligatoria y buscan promover la responsabilidad, la eficiencia y el desempeño del personal, al mismo tiempo que se garantiza la equidad en el trato y la transparencia en la gestión de recursos humanos para la operación del SNSP en las entidades federativas.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SNSP
SERVICIO NACIONAL DE
SAÚDE PÚBLICA

(Logotipo de la Entidad Federativa)

Entidad Federativa: *ejemplo Guerrero*

Informe de Labores del periodo comprendido del _____ al _____ 2023.

de la Plaza Eventual con Código: *ejemplo CFM11*

Descripción del Puesto: *ejemplo Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública en el Estado de Guerrero*

Nombre completo del ocupante: *ejemplo Esteban Gutiérrez Primo*

1. Actividades realizadas en el período.

1.1

1.2

1.3

1.4

1.5

1.6

2. Cuadro: Acervo de Consulta. (Archivos electrónicos y/o documentos impresos)

No.	Nombre del Documento	Breve descripción	Ubicación
1.1			
1.2			
1.3			
1.4			
1.5			
1.6			

ejemplo Esteban Gutiérrez Primo

Nombre completo y firma de quien ocupa la plaza

Nombre completo y firma de su Jefe Directo



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SNSP
SERVICIO NACIONAL DE
SALUD PÚBLICA

(Logotipo de la Entidad Federativa)

ASISTENCIA Y PERMANENCIA

UNIDAD: 300 SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

ENTIDAD FEDERATIVA:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO: VILLANUEVA GÓMEZ ALFREDO (Ejemplo)

RFC:

HORARIO DE TRABAJO: LUN A VIE. DE 09:00 A 18:0 HRS

CORRESPONDIENTE A LA: SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2023

DÍA	HORA	FIRMA DE ENTRADA	HORA	FIRMA DE SALIDA	OBSERVACIONES
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					

Vo. Bo.

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR ESTATAL
EN LA ENTIDAD FEDERATIVA (Apellido Paterno, Materno y
Nombre(s))

VILLANUEVA GÓMEZ ALFREDO (Ejemplo)

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DEL
SERVIDOR PÚBLICO (Apellido Paterno,
Materno y Nombre(s))

Anexo 4

Nombramientos de los servidores públicos que firman el convenio.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

No. DE OFICIO: DG/N/045/2022

ASUNTO: NOMBRAMIENTO PERSONAL

C. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN

P R E S E N T E:

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 1°, 2°, 4°, 6° fracción I, 26 fracción V, y VIII y 44 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y artículos 1°, 2° fracción I, 8°, 9° y 14 primer párrafo de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, tengo a bien nombrar a Usted:

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Invitándole a que, en consecuencia, a Su nombramiento, cumpla con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y las disposiciones legales que de éstas emanen.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Aguascalientes, Ags. a primero de octubre del dos mil veintidós

Rúbrica.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

C. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ

Rúbrica.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO**

C. RAQUEL SOTO OROZCO

Rúbrica.

CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO

C. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**OFICIO NÚMERO:** SAE/NG/357/2023**ASUNTO:** NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE CONFIANZA.**C. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ.****PRESENTE.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como lo establecido en los artículos 1,2,4,6 fracción I, 8, fracción III, 25, 26 fracción V, 27 fracción V y 44 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1,2,3 fracción VI, 4, de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; artículos 3, fracción II, inciso a, 23 y 24, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y en términos de lo dispuesto por los artículos 5, fracción I y 14 BIS, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, tengo a bien nombrar a Usted:

Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Con las facultades, atribuciones y obligaciones establecidas para tal efecto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y las disposiciones legales que de estas emanen.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Aguascalientes, Aguascalientes a 16 de marzo de 2023.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.**

**TITULAR DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL ESTADO.**

Rúbrica.

C. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ.

Rúbrica.

C. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**

OFICIO NÚMERO: SAE/NG/437/2023

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE
CONFIANZA.

C. YAREL ALEJANDRA BARBA RUIZ ESPARZA.

PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 46 fracción X y 49, de la Constitución Política de Estado de Aguascalientes; así como lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6, fracción I, 12, fracciones I, II, XIX, 26, fracción V, 27, 'fracción IX, y 44 fracción III; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 4, de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; artículos 3 fracciones II, inciso b, 30 y 31, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y en términos de lo dispuesto por el artículo 14 BIS del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, tengo a bien nombrar a Usted:

**Directora de Servicios de Salud del Instituto de Servicios de Salud del Estado de
Aguascalientes.**

Con las facultades, atribuciones y obligaciones establecidas para tal efecto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, el Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y las disposiciones legales que de estas emanen.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Aguascalientes, Aguascalientes a 16 de septiembre de 2023.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.**

**TITULAR DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL ESTADO.**

Rúbrica.

C. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ.

Rúbrica.

C. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA.

Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL
CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

SPPS-6661-2023

Asunto: Encargado del Despacho de la Dirección
General del CENAPRECE

**DR. MIGUEL ANGEL DÍAZ AGUILERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL
ADULTO Y EN EL ANCIANO
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), hasta que en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al CENAPRECE, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a este Centro Nacional, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Rúbrica.

Dr. Ruy López Ridaura

C.c.p. **Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Secretario de Salud. -Presente

Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. -Presente

Lic. Yolanda del Pilar Jiménez Benavides.- Director de Operación de la SPPS. - Presente

Mtro. Abraham Obregón Carecer.- Director de Operación del CENAPRECE. - Presente

Nombramiento No. NT-048/2023

C. NICOLE FINKELSTEIN MIZRAHI

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b) y 92 de su Reglamento, y en el artículo 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública eventual, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000016-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 29 de febrero de 2024, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2023.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

Rúbrica.

LIC. ANALÍ SANTOS AVILES

Nombramiento No. GA-003/2022

Código 12-300-1-M1C021P-0000023-E-G-V

C. YOLANDA DEL PILAR JIMENEZ BENAVIDES

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y los numerales 10.1, 10.2, fracción V y 10.6 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA DE OPERACIÓN

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Gabinete de Apoyo, rango de Dirección de Área, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2022.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALÍ SANTOS AVILES

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

AVISO por el que se da a conocer la liga de acceso en la que puede ser consultado el Código de Conducta del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., (CIMAV).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA DE ACCESO EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., (CIMAV).

LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA, Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., (CIMAV), con fundamento en los artículos 20, fracción II, del Código de Ética de la Administración Pública Federal (APF); artículos 2, fracción III, 4, fracciones IV y V y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética; así como el Acuerdo número CE-2023-SEA-02-S aprobado por el Comité de Ética del CIMAV, en su Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2023, celebrada el 27 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2022 se publicó en el DOF el Código de Ética de la APF, el cual establece como una de las obligaciones institucionales, el emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública;

Que el 10 de enero de 2023, la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflicto de Intereses emitió la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias y entidades de la APF, la cual tiene como objetivo establecer el contenido y criterios mínimos para la integración de los códigos de conducta.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA DE ACCESO EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., (CIMAV)

Primero.- El Código de Conducta, se encuentra disponible para su consulta en la página web del CIMAV, a través del siguiente hipervínculo:

<http://cimav.edu.mx/wp-content/uploads/2024/02/Codigo-Conducta-CIMAV-2023.pdf>

www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/CodigodeConducta2023.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de Chihuahua, a los 5 días de abril de 2024.- Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., Doctora **Leticia Myriam Torres Guerra**.- Rúbrica.

(R.- 550741)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.6815 M.N. (dieciséis pesos con seis mil ochocientos quince diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2407%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4029%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5604%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.01 por ciento.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**SALDO del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SALDO DEL FIDEICOMISO EN EL QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldo en moneda nacional del Fondo de Infraestructura y Equipamiento en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024 (pesos)

Saldo al 31 de diciembre de 2023	Aportaciones	Ingresos por intereses y penas convencionales	Egresos ¹⁾	Saldo patrimonial al 31 de marzo de 2024	Recursos comprometidos en proyectos autorizados ²⁾	Saldo disponible al 31 de marzo de 2024
2,521,756,417.74	0.00	70,208,562.66	69,695,924.45	2,522,269,055.95	1,085,280,175.51	1,436,988,880.44

Notas:

- 1) Los egresos del periodo se componen de: Gastos por Proyectos y Programas por \$69,409,653.85, Honorarios Fiduciarios y Comisiones Pagadas por \$ 246,785.00 y Contribuciones Diversas por \$ 39,485.60.
- 2) Al 31 de marzo de 2024, el Fideicomiso tiene recursos comprometidos en 17 proyectos autorizados a erogarse en el periodo 2024-2027.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.- Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Oscar Everardo Ibarra Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2024.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de marzo de 2024 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2024.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Marzo 2024	Unidad	Causa de sustitución
01 003005	NESTLE, MIXTO, TRIX, BOLSA DE 100 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 004065	BITZ, DULCES, INTEGRALES, PIÑA, PAQ DE 180 GR	77.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 030056	ENTERO, BAGRE, A GRANEL	82.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 037017	CHILCHOTA, O/QUESOS, DOBLE CREMA, A GRANEL	144.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 044008	PROAN, BOTE DE 800 G	87.38	KG	CAMBIO DE MARCA
01 050017	GALA, A GRANEL	48.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 069030	FLOR DE MAYO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 078004	SABRITAS, ORIGINAL, C/SAL, BOLSA DE 45 GR	377.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 081018	VALLEY FOODS, ENVASADAS, GRANOS DE ELOTE, LATA DE 430 G	46.28	KG	CAMBIO DE MARCA
01 086002	HOLANDA, HELADO, SABOR CHOCOLATE, BOTE DE 900 ML	87.61	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 086005	HOLANDA, HELADO, SABOR LIMON, BOTE DE 900 ML	73.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 086012	HOLANDA, HELADO, SABOR LIMON, BOTE DE 900 ML	83.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 100002	JUMEX, DE FRUTAS, DIFERENTES SABORES, BOTE DE 960 ML	26.04	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 100003	JUMEX, DE FRUTAS, NARANJA, BOTE DE 960 ML	27.08	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 100016	BOING, DE FRUTAS, VARIOS SABORES, BOTE DE 250 ML	36.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 103004	WYBOROWA, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	271.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 108008	MARLBORO, C/FILTRO, REGULARES, CAJETILLA CON 20 PZAS	80.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
01 111002	PULL & BEAR, TINES, 78% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 2% ELASTAN	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 112014	THAT'S IT, CALCETINES, 74% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 3% ELAS	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 113002	POLO CLUB, CAMISA, 62% ALGODON - 33% POLIESTER - 5% OTROS	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 114003	REFILL KIDS, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 114009	REFILL KIDS, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 114012	CUIDADO CON EL PERRO, CAMISA, 45% ALGODON - 55% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01 115007	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
01 115013	WEEKEND, CAMISETA, 100% ALGODON	71.10	PZA	NUEVO MODELO
01 116002	PULL & BEAR, PANTS, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVO MODELO
01 117001	NON S, BATA, P/DORMIR, 100% POLIESTER	206.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 117002	SIMPLY BASIC, BATA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 117013	VALERY, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118004	CONTEMPO, PANTALON, 82% ALGODON - 17% POLIESTER - 1% ELASTAN	359.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 120004	WEEKEND, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	269.10	PZA	NUEVO MODELO
01 120011	GAP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121002	BASEL, ABRIGO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	2429.10	PZA	NUEVO MODELO
01 121026	POLO RALPH LAUREN, CHAMARRA, 100% ALGODON	3690.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121029	GIRLS ATTITUDE, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121048	PRESLOW, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121049	CUIDADO CON EL PERRO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	479.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121051	THE NORTH FACE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1590.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121058	GAP, SUDADERA, 58% ALGODON - 42% POLIESTER	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121069	CHEROKEE, GORRA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121071	ACA JOE, GORRA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121123	MX STAZA, CHAMARRA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	549.90	PZA	NUEVO MODELO
01 121137	LEE, CHAMARRA, 52% ALGODON - 48% VISCOZA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01 121140	MANGO, SUETER, 100% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123012	BABY CREYSI, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	122.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123018	CK, P/NIÑA, BRASIER, 57% ALGODON - 38% MODAL - 5% ELASTANO,	429.00	JGO	NUEVO MODELO
01 123034	CREYSI, P/NIÑA, CAMISETA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, 2 PZAS	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123047	PIQUENIQUE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123078	SKINNY, P/NIÑO, BOXER, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTANO, 3 PZAS	369.00	JGO	NUEVO MODELO
01 123096	MAIDENGIRL, P/NIÑA, BRASIER, 94% NYLON - 6% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124002	WARNER'S, BRASIER, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	879.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124023	UNWIND, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	349.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 125010	MON CAMEL, MAMELUCO, 100% ALGODON, 2 PZAS	649.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 128002	VERTICHE, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	129.99	PZA	NUEVO MODELO
01 128004	EVA BRAZZI, VESTIDO, 55% POLIESTER - 42% NYLON - 3% SPANDEX	3299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128005	JULIO, VESTIDO, 74% POLIESTER - 26% POLIESTER RECICLADO	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128007	WEEKEND, VESTIDO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	449.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128012	LINEAS, VESTIDO, 100% VISCOSA	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128015	ROSY', VESTIDO, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128025	CALVIN KLEIN, VESTIDO, 59% VISCOSA - 35% NYLON - 6% POLIESTE	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128026	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129012	THAT S IT, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129015	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129017	MP, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129019	BABY COLORS, VESTIDO, 100% POLIESTER	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131002	PLANCHADO, DE PANTALON	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 132010	MAMFE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 134009	MANET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1079.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 134011	FLORENZA, ZAPATILLAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135003	COQUETA, P/NIÑA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	674.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135022	BABY COLORS, P/BEBE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVO MODELO
01 136006	CHARLY MIRO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
01 144029	PRECIO POR LT	10.07	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 144039	PRECIO POR KG	18.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 149002	ROPERO, CHOCOLATE, MOD SALERMO	5599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 149011	DANTON, ESCRITORIO, COLOR CAFE, MOD OFC72541S1	22999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 150003	MESA, PERSONAL, RESINA, BLANCA	696.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155005	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA	483.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155009	MOSLEY HOME, EDREDON, INDIVIDUAL 100% MICROFIBRA	458.00	PZA	NUEVO MODELO
01 155025	REGINA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD GRANIZE	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 157014	CONCORD, MATRIMONIAL, 100% FIBRAS DE BAMBU	1399.00	JGO	NUEVO MODELO
01 161009	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECTRONICO, C/CAPELO, MOD EK-1131	9490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161010	MABE, 6 QUEM, 30", ENC ELECT, C/HORNO, MOD EM7647BSIS2	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162012	MABE, 1.6 PIES, ACERO INOX, MOD HMM16KEB1	4690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 163016	SAMSUNG, LAVADORA, 22 KG, CARGA FRONTAL, BCA, MOD F-WF22C640	29069.15	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163018	MABE, LAVADORA, 20 KG, AUT, AQUA SAVER GREEN, MOD 976P00-0	13290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164010	MABE, 14 PIES, BOTTOM MOUNT, 127 V, ACERO INOX, MOD RMB520IW	27454.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164012	TEKA, 15 PIES, PLATA, MOD 8434778026	15490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165019	RECORD, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 18", 3 VEL, MOD AP18-2	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167015	T-FAL, VAPOR C/ROCIO, EASY STEAM, MOD FV195-1	439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 171007	BETTER PLACE, ESPEJO, DE D45 X 1 CM, DORADO, MOD KM1114	415.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 171013	HAUS, ESPEJO, DE PARED, BLANCO, COD 09877	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 172007	CUBASA, BOTE DE BASURA, PAPELERO RECTANGULAR, NO. 5	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 174010	LEDVANCE, AHORRADOR, LUZ FRIA, 13.5 W, PAQ C/3 PZAS	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 175010	WELLER, CAUTIN, TIPO LAPIZ, 60 WATTS, MOD WLIR6012A	529.00	PZA	NUEVO MODELO
01 177004	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, PASTELERO, PAQ C/25 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 177005	CLASSY, DESECHABLES, CUBIERTOS, CUCHARAS PASTELERA, BOLSA C/	20.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
01 177006	DART, DESECHABLES, VASOS, TERMICOS, PAQ C/25 PZAS DE 12 OZ C	35.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 177017	CLASSI, DESECHABLES, CUBIERTOS, CUCHARA SOPERA, BOLSA C/25 P	15.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
01 177018	CLASSI, DESECHABLES, CUBIERTOS, CUCHARA PASTELERA, BOLSA C/50	12.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
01 177022	ART P/FIESTAS, PINATA, INFANTIL, DE CARTON, TAMAÑO MEDI	380.00	PZA	NUEVO MODELO
01 178006	CLORALEX, CLORO, EL RENDIDOR, BOTE DE 2 LT 2000	16.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 188029	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 188051	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 201028	CLORAMFENI UNGENA, O/MED, OFTAL, CLORANFENICOL, C/5 G DE 5MG	156.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 211003	DE LUJO	805900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211014	COMPACTO	519900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211015	SUBCOMPACTO	384990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211021	USOS MULTIPLES	270900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211025	USOS MULTIPLES	1149900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211026	USOS MULTIPLES	549100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211027	SUBCOMPACTO	732041.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211029	DE LUJO	995000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211030	COMPACTO	489900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211035	USOS MULTIPLES	321500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211044	USOS MULTIPLES	1169900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211046	DE LUJO	1088060.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211047	COMPACTO	633900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211049	DE LUJO	960000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211061	USOS MULTIPLES	379900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 213005	VELOCIT, R-20, 1 VEL, MOD MORFEUS	2590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 215018	ANTARES, RIN 14, INGENS 82H, 175/65	1369.00	PZA	NUEVO MODELO
01 221028	AFINACION, SERVICIO MAYOR, C/CAMBIO DE BUJIAS, AVEO 201	3543.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 221030	AFINACION, MENOR MINERAL, S/BUJIAS, MARCH 2016	2499.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 229001	COLECTIVO, XOCHMILCO-TAXQUEÑA	8.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 239010	PIONER, BOCINA, 2 PZAS, MOD TS-A1677S	1145.13	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 240002	ROKU, STREAMING, COMPACT/ALEXA, MOD ROKU EXPRESS	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 240019	SONY, DVD, PLAYER, BLU-RAY, FULL HD, MOD BDP-S1500	2091.32	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241002	SAMSUNG, 43", PANTALLA QLED 4K, MOD QN43Q65CAFXZX	10993.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241004	JVC, 32", PANTALLA LED HD, SMART ROKU, MOD TV S132URF	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241014	HISENSE, 43", PANTALLA LED, 4K, SMART TV, MOD 43A60GV	12220.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241017	TCL, 43", PANTALLA LED TCL, FHD SMART, MOD 43S310R-MX	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241026	LG, 65", PANTALLA LED, HD 4K, MOD 65UG7570PUJ	12899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 246002	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, FC 24, EA SPORTS	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 247012	BARBIE, MUÑECA, EXTRA C/ACCESORIOS, FASHIONISTA	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 247016	HOT WHEELS, AUTOPISTA, DESAFIO DE LA RULETA	809.00	PZA	NUEVO MODELO
01 248001	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON DE FUTBOL, NO 5, MOD TEMPEST	676.00	PZA	NUEVO MODELO
01 248017	FILA, CALZADO, P/CORRER, SUELA SINTETICA, MOD 8230	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 258004	LA JORNADA, MATUTINO, EDICION, LUN-DOM	1499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 259001	PROCESO, MENSUAL, ED COMUNICACION E INFORMACION	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 259005	ARQUEOLOGIA MEXICANA, MENSUAL, ED RAICES	70.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 260033	SHARPIE, MARCADOR, RESALTADOR, HIGHLIGHTER, PAQ C/2 PZAS	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 274002	FUD, CONGELADA, PEPPERONI Y JAMON, PZA DE 233 GR	32.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 276022	REST, PECHUGA DE POLLO CORDON BLUE Y LIMONADA DE 390 ML	56.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 276083	CAFETERIA, CAPUCHINO GRANDE Y CUERNITO C/MANTEQUILLA	288.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276095	REST, MEDALLONES, SOPA DE CEBOLLA Y REFRESCO	97.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 280010	CONAIR, SECADORA, IONICA TURBO, MOD 1857	497.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 286006	GRISI, BARRA, JABON NEUTRO, PZA DE 150 GR	625.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 290003	VOGUE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS DOBLES	166.67	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 293001	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, DE QUARZO, MOD 20	34.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 293011	ARMITRON, RELOJ, P/HOMBRE, DIGITAL, MOD WR330FT	1562.50	PZA	NUEVO MODELO
01 293024	TODOMODA, BISUTERIA, COLLAR, SINTETICO, PERLAS	869.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 294027	TODO MODA, MOCHILA, LONA, MOD SHARE ME	91.17	PZA	NUEVO MODELO
01 297006	PASAPORTE, VIGENCIA 3 AÑOS	399.90	PZA	NUEVO MODELO
02 015003	DOÑA AIDA, BOLSA 10 PZAS DE 280 GR	1655.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 093001	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, BOTE DE 1 KG	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 100006	BIDA, DE FRUTAS, UVA, BOTE DE 946 ML	38.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 109003	CARUSO MP, BLUSA, 70% VISCOSA - 30% ELASTANO	20.19	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
		350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

02 112005	CUIDADO CON EL FERRO MP, CALCETINES, PAQ DE 5 PARES, 63.8% A	119.00	PAQ	NUEVO MODELO
02 112007	TOPS & BOTTOMS, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER -	59.90	PAQ	NUEVO MODELO
02 114010	OGODON MP, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVO MODELO
02 117006	TOP & BOTTOMS, BATA, P/DORMIR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVO MODELO
02 122007	OPTIMA MP, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 123025	OPTIMA MP, P/NIÑA, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	29.90	PZA	NUEVO MODELO
02 149006	TUTTO MP, MESA DE CENTRO, MOD OSLO	7200.00	PZA	NUEVO MODELO
02 151002	RECAMARA, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, MOD JAVIER ARIA	8496.00	JGO	NUEVO MODELO
02 171009	ESCULTURA, PIRAMIDE, MINI, MOD CHICHEN ITZA	245.00	PZA	NUEVO MODELO
02 183005	MP, BARRA, ROSA, PZA DE 350 GR	52.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 211001	COMPACTO	428900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 211002	DE LUJO	597000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 211005	SUBCOMPACTO	392900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 211006	SUBCOMPACTO	442900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 245004	IBAÑEZ, GUITARRA ACUSTICA, MOD RGA42FML	8900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 245005	PEARL, BATERIA, MOD EX5PSCHRTG	30480.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 246006	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SWITCH, MOD ZELDA	1595.00	PZA	NUEVO MODELO
02 248005	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, MOD IF2232	1899.00	PAR	NUEVO MODELO
02 249003	NATURALES, PLANTA, ROMERO	49.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 256010	CAMBRIDGE, PROF, EVOLVE 1	708.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
03 001006	VERDE VALLE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 250 GR	38.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 003006	KELLOGGS, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 350 GR	170.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 042005	YAKULT, L FERMENTADO, PAQ DE 5 PZAS DE 80 ML C/U (400 ML)	92.50	LT	CAMBIO DE MARCA
03 097006	VITTE, DESHIDRATADO, VERDE, CAJA DE 25 SOBRES	30.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 103004	JOHNNIE WALKER, WHISKY, RED LABEL, BOTELLA DE 700 ML	401.79	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 104004	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	250.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 109001	PAVLA MINT, BLUSA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 110011	OYSHO MP, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 65% ALGODON - 35% OTROS	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 111002	JBE, CALCETINES, PAQ 6 PARES, 95% POLIESTER- 5% OTROS	269.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 114010	MARVEL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
03 116004	NITRO, PANTS, 100% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 117011	MAP, FLUJAMA, 2 PZAS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
03 117012	TODOMODA, MASCADA, 50% POLIESTER - 50% FIBRAS METALIZADAS	99.90	PZA	NUEVO MODELO
03 117013	VERTICHE MP, MALLON, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	199.99	PZA	NUEVO MODELO
03 119002	IVONNE, PANTALON, 63% POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% ELASTANO	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
03 123004	SECRET TREASURES, P/NIÑA, CORPIÑO, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTA	49.00	PZA	NUEVO MODELO
03 123015	SECRET TREASURES, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 3 PZAS, 95% POLIEST	49.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 124011	OSHYO MP, BRASIER, COMPRESSIVE, 62% POLIAMIDA - 38% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128002	KAROO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128003	PHILOSOFY, VESTIDO, 60% VISCOSA - 40% POLIAMIDA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128004	DUPLAN, FALDA, 99% POLIESTER - 1% LUREX	799.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128007	SAHARA, VESTIDO, 65% POLIESTER - 30% ALGODON - 5% SPANDEX	559.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 128011	VIANNI, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128017	VERTICHE MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.99	PZA	NUEVO MODELO
03 128018	ZARA MP, VESTIDO, 100% VISCOSA	899.00	PZA	NUEVO MODELO
03 129002	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
03 150003	ASPIX, CAMPANA EXTRACTORA, INOX, COD 642967	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 151001	RIO, LITERA, TUBULAR, IND, COD 18001088	4999.00	PZA	NUEVO MODELO
03 155008	HAUS, COLCHA, KS, 100% ALGODON, MOD SHLP-21020	3199.00	PZA	NUEVO MODELO
03 160001	KOBLENZ, ASPIRADORA, ALL-PURPOSE VACUUM	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 160004	SPOT BLAST, ASPIRADORA, HIDROASPIRADORA, MOD AZUL	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 163005	WHIRPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD 8MWTW1813MJM, SKU 8003621	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 165003	OSTER, BATIDORA, DE PEDESTAL, C/TAZON	949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 167001	T-FAL, MOD EXPRESS STEAM +	1049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 171005	PHOENIX, ORFEBRERIA, PORTACEPILLOS, DE CERAMICA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 174002	GALED, LED, 9 W, 60 W	19.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 174004	OSRAM, AHORRADOR, 8 LED, 60 W, CAJA DE 5 PZAS	140.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 211012	COMPACTO	311500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 211013	COMPACTO	478900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 246001	X BOX, CONSOLA, SERIE S, 512 GB, BLANCO	6999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 256015	CENGAGE, PREPA, CALCULO INTEGRAL, RON LARZON-BRUCE EDWARDS	340.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
03 280004	REVLON, ALACIADORA, ESTILIZADOR, MOD 2 EN 1	869.00	PZA	NUEVO MODELO
03 293002	THINNER, RELOJ, P/MUJER, COD 745261	802.66	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 293004	AATRE, BISUTERIA, DIJE, GARGANTILLA, MOD CIRCONIA AZUL	779.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 006007	PALOMERO, A GRANEL	37.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 015010	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 200 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 017022	PIERNA, TROZO, SI/HUESO, A GRANEL	118.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 040002	LA VILLITA, MANCHEGO, A GRANEL	269.90	KG	CAMBIO DE MARCA
04 078004	SABRITAS, BOLSA DE 45 GR	377.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 081008	DEL MONTE, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 225 GR	53.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 084006	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, C/CACAHUATE, 28 GR	5.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 088005	SAL, DE GRANO A GRANEL,	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 100009	CLAMATO, DE VERDURAS, TOMATE, BOTELLA DE 296 ML	77.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 102004	TORRES, RESERVA, 10, BOTELLA DE 700 ML	503.12	LT	CAMBIO DE MARCA
04 117002	CREACIONES PARISINAS, BATA, P/DORMIR, 50% VISCOSA - 50% OTRO	719.00	PZA	NUEVO MODELO
04 117007	ZARA MP, MALLON, 86% POLIESTER- 14% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119010	BERSHKA, PANTALON, 100% ALGODON, MOD MOM 0007352	499.00	PZA	NUEVO MODELO
04 123031	MP, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 4% ELASTANO - 1% PO	34.90	PZA	NUEVO MODELO
04 128003	OP, VESTIDO, 55% RAYON - 45% POLIESTER, MOD G022A01066	169.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128005	PETITE STUDIO, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129005	HELLO KITTY, VESTIDO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 162006	WHIRPOOL, 7 PIES, SILVER, MOD WM18070	2395.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 171009	MAINSTAYS, ESPEJO, DECORATIVO, OCTAGONO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 172004	VIRGEN, CUBETA, 9 LITROS, #12, MOD GRIS	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 188015	ASEO GENERAL, 8 HR, DE LUN A SAB, LIMPIEZA EN GRAL	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 211002	USOS MULTIPLES	474900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 213010	TURBO, URBANA, R 29, MOD TURBO TX9.5	16679.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 230005	SITIO, CUOTA FIJA, AEROPUERTO	400.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
04 244001	UNIVERSAL, MUSICA, CD, RED TAYLOR SWIFT	273.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 246001	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, GRAND THEFT AUTOVIVE	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 247005	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY BARBIE	919.00	PZA	NUEVO MODELO
04 248003	ATHLETIC, EQUIPO Y ACC, PELOTA, FITNESS, 55 CM, VERDE	239.00	PZA	NUEVO MODELO
04 248010	RELISH, EQUIPO Y ACC, GUANTES, P/FUTBOL, MOD MULTICOLOR	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 248012	ADIDAS, EQUIPO Y ACC, BALON, # 5 EURO 2024, SOCCER	999.00	PZA	NUEVO MODELO
04 248013	ADIDAS, EQUIPO Y ACC, AP P/EJERCICIO, FALDA TENIS POLST 100%	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 285005	AXE, AEROSOL, DESODORANTE, BOTE DE 150 ML	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 288007	SMUDYS, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, P/ BEBE, DE 2 PZAS	41.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 290014	BIG FACIAL QUALITY, PAPEL HIGIENICO, PAQ 6 ROLLOS, 600 HD	68.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 291005	ISDIN, CHAMPU, NUTRADEICA, CASPA GRASA, BOTELLA DE 200 ML	2262.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 001001	VERDE VALLE, BLANCO, EXTRA, EXTRA, BOLSA DE 500 G	39.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 003007	KELLOGG'S, DE MAIZ, FROOT LOOPS, CAJA DE 410 GR	219.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 004014	MARINELA, DULCES, TRIKI-TRAKES, PAQ DE 85 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 029006	GUATOSO'S, CAMARON SECO, BOLSA DE 30 GR	1133.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 039008	CHI-K, PANELA, PAQ DE 400 GR	307.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05 043001	1-2-3, ACEITE, DE GIRASOL, BOTELLA DE 500 ML	52.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 081001	MP, CONGELADAS, BROCOLI, BOLSA DE 500 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 084019	HERSHEYS, CHOCOLATE, C/ALMENDRAS, BOLSA DE 240 GR	441.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 088007	KNORR, DE POLLO, FCO DE 100 GR	330.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 100003	CAMPBELL'S, DE VERDURAS, V8, VERDURAS, LATA DE 340 ML	41.18	LT	CAMBIO DE MARCA
05 103003	SMIRNOFF, VODKA, TAMARINDO, BOTELLA DE 750 ML	275.86	LT	CAMBIO DE MARCA
05 106007	RIUNITE, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	211.99	LT	CAMBIO DE MARCA
05 109001	PIERRE CARDIN, BLUSA, 100 % POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
05 109005	LIEB, BLUSA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
05 112007	PUNTO BLANCO, CALCETINES, PAQ 5 PARES, 100% ALGODON	449.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 112008	THATS IT, CALCETAS, 100 % NYLON	99.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

05 114004	PUMA, PLAYERA, 100% ALGODON	324.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 116011	BRUNO MAGNANI, CORBATA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121007	SAP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	746.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 123014	CALVIN KLEIN, P/NIÑA, BRASIER, TRUSA, 3 PZAS, 100% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 123017	CALVIN, P/NIÑA, CORPINO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 123035	THATS IT, P/NIÑA, BRASIER, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 123038	PUNTO BLANCO, P/NIÑA, PANTALETA, 100% POLIAMIDA	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 129009	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 140002	LAMOSA, PISO, CERAMICO, PISO, MOD MOXTONE 55 X 55 CM	229.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
05 147006	MARIBEL, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MOD VERONICA	6534.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 149003	TERRA HUMO, SILLA, METALICA, MOD ASH	5090.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 153001	UNIMAT, TAPETE, 1.60 X 2.25 MT, 100% POLIESTER, MOD CANNES	3115.00	PZA	NUOVO MODELO
05 153005	TERZA, ALFOMBERA, TRAFICO PESADO, MOD SPRINT PLUS II, POR MT2	209.00	MT2	NUOVO MODELO
05 155015	CONCORD, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD FLEECE	1328.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 158008	HAUS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 2 PZAS, MOD AZUL	899.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 162008	ATVIO, 1.4 PIES, PLATA, ESPEJO, MOD ATZJ14SU	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 164012	MABE, 15 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD RMS400LAMRMA	14490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 170006	CRISA, LOZA, VAJILLA, 9 PZAS, MOD CONTEMPO	349.90	JGO	NUOVO MODELO
05 171004	E INTELIGENTES, ESPEJO, DE PARED, MOD GOLD FRAME	3889.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 172001	NARRATIVE, MANTEL, JGO DE 4 PZAS, 100% ALDODON	679.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 177004	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, CHAROLA, BOLSA DE 25 PZAS	25.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
05 189004	DOLAC, TABLETAS, 20 DE 10 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	211.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 202006	HALYAR, AGUA OXIGENADA, DESECHABLES, PAQ DE 10 PZAS	47.15	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 206002	DE LABORATORIO, EXAMEN GENERAL DE ORINA, 1 MUESTRA	155.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 211006	USOS MULTIPLES	332000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 211024	SUBCOMPACTO	332000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 212005	IZUKA, URBANA, MOD TL-125AES 2023	24995.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 212006	YAMAHA, CUATRIMOTO, 18L, 4 X 4, EPS, MOD YFM700G, 2024	299999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 215003	CONTINENTAL, RIN 16, 205/60/R16115S, CONTIPOWER CONTAC	3028.00	PZA	NUOVO MODELO
05 215009	GOODYEAR, RIN 14, 185/60R, MOD EFFICIENT GRIP	1335.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 228001	UTA 214, SAN PEDRO - GPE, PAGO CON APLICACION	13.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 228005	PAGO EFECTIVO, SAN PEDRO - GUADALUPE	15.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05 228008	URBANI	13.00	VIAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
05 231003	A DOMICILIO, REDONDO, HASTA 5 KM PAGO MENSUAL	2300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 241002	SONY, 55 PULGADAS, PANTALLA LED, FULL HD, 4K, MOD XBR-55X950	21999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 241007	JVC, 42", SMART, ROKU, MOD SI42FR	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 241013	LG, 50 PULGADAS, UHD AI THINQ 4K, MOD 50UR7800PSB	9769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 252006	BOX, 1 HORA, MENSUALIDAD, HOMBRES	1200.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 254005	O/DIVERSIONES, PARQUE DE DIV, TARIFA NIÑOS 4-16 AÑOS	380.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 256010	ED PROGRESO/EDELVIVES, PRIMARIA, MATEMATICAS 5º	142.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 259005	ELLE, MENSUAL, ED EXPANSION	55.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 260008	OXFORD, CARPETA, TAMAÑO CARTA, PLASTICA, CON PALANCA	83.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 260014	CRAYOLA, CRAYONES, BOTE DE 28 PZAS, JUMBO	199.00	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 280004	CONAIR, SECADORA, MOD 1875	799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 282007	LOREAL, MAQUILLAJE LIQUIDO, FCO DE 30 ML, MOD TRUE MATCH	303.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 287001	SANBORNS, AGUA DE TOCADOR, FLOR DE NARANJA, FCO DE 202 ML	183.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
05 287004	OSCAR DE LA RENTA, AGUA DE PERFUME, FCO DE 200 ML	1850.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
05 293024	TODO MODA, BISUTERIA, ANILLO, SET ARGOLLAS ESSENTIAL	79.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 294016	CAROLINA HERRERA, LENTES OSCUROS, PZA, P/MUJER, MOD VHE570	1396.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 294017	MONT BLANC, LENTES OSCUROS, PZA, P/ HOMBRE, MOD MB732	4755.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 003003	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 1200 GR	149.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 009004	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 615 GR	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 011009	ITALPASTA, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 GR	49.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06 012002	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE DE NUEZ, BOLSA DE 280 GR	169.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 021003	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	185.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06 033004	DE SOYA, POLVO, BOTE DE 1 KG	220.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 044001	INCA, PAQ DE 1 KG	93.90	KG	CAMBIO DE MARCA
06 044004	PROAN, BOTE DE 400 GR	122.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06 054023	O/FRUTAS, FRESA, A GRANEL	47.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 078005	SABRITAS, C/SAL, ORIGINAL, BOLSA DE 45 GR	466.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 084012	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, CAJA DE 12 PZAS DE 21 GR	49.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 086001	ARTIC, HELADO, DE LECHE, BOTE DE 3780 ML	53.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 136002	FILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1581.77	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 150004	MABE, CAMPAÑA EXTRACTORA, 30 PULG, ACERO INOXIDABLE, MOD 76	2020.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 151002	KING DON, LITERA, INDIVIDUAL, MID KING DON,	6985.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 155005	PEPE, EDREDON, KING, SET, 100% POLIESTER	1659.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 161002	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, 30P, C/HORNO, MOD WEM7659CFIS1D	10990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 163005	WHIRLPOOL, LAVADORA, 20 KG, MOD 646903	16499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 164008	MABE, 11 PIES, MOD RMA300FX	10046.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 167005	OSTER, MOD GCSTBS3801	325.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 171002	SMARTDECO, ESPEJO, 170 X 50 CM, MOD 522544	3499.00	PZA	NUOVO MODELO
06 171003	MOBI, CORTINA DE BAÑO, 180 X 180 CM, MOD 8281041	73.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 172001	VASCONIA, ESPATULA, MOD 027631	82.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 174001	ETCO, AHORRADOR, 13 W, MOD ETWFL01 6500K	39.90	PZA	NUOVO MODELO
06 174002	LEDVANCE, LED, 11 WATTS, LUZ FRIA, MOD 11W/865	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 180004	MAX HOME, AMBIENTAL, LAVANDA, AEROSOL, BOTE DE 226 GR	126.11	KG	CAMBIO DE MARCA
06 198003	MEVICFOR, MED P/DIAB, TABLETAS, TAB, 100 DE 500M, LAB VICTORY	214.88	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 211002	COMPACTO	579900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 211003	USOS MULTIPLES	692900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 215006	TORNEL, RIN 16, 215/65R16, MOD REAL	2290.00	PZA	NUOVO MODELO
06 240004	GOOGLE, STREAMING, CHROMECAST, MOD GA00439	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 241005	SHARP, 65", 4K, MOD 4T-C65DL7UR	10990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 241006	LG, 55", PANTALLA 4K, MOD 55NANO77	11549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 242009	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, MOD HERO 12 BLACK	8299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 242010	VAK, DRONE, MOD VD-965	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 242011	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD EOS T100	8908.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 271004	BEBIDA, CERVEZA, TECATE, ORIGINAL, BOTELLA DE 355 ML	52.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 276004	REST, COMBO JAMTOCHINO, BEBIDA Y GALLETA	159.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
06 276011	REST, PAQ ARRACHERA, LIMONADA	355.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 280002	CONAIR, SECADORA, MOD 256BES	599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 003001	MAIZORO, DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 600 GR	105.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 003005	AVENA 1, DE AVENA, BOLSA DE 400 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 035005	LA POSADA, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	56.58	KG	CAMBIO DE MARCA
07 084005	SAN ALVARO DEL RIO, DULCES, PALANQUETA, DE CACAHUATE	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 096003	CHOCO MILK, EN POLVO, LATA DE 400 GR	159.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 109002	OPTIMA MP, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 113002	PERRY ELLIS, CAMISA, 60% ALGODON - 40% ELASTANO	1209.36	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 115005	BAMBU, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	NUOVO MODELO
07 119002	SIMPHONY, PANTALON, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 120009	DETROY INDUSTRY, PANTALON, 76% ALGODON - 24% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121001	OPTIMA MP, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 123010	SKINY, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	371.46	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 123011	SIMPLE BASIC, P/NIÑA, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129004	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
07 146005	MASTER, MATRIMONIAL, MOD ALOE DREAMS	2784.00	PZA	NUOVO MODELO
07 148004	INKANDIA, DE PARED, 1 LUZ, MOD A0153E	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 151002	FLAROMA, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD HADAR PAROTA	17999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 157005	MODATELAS MP, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD 6051	129.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 158001	SOLA TEXTIL, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD CHOCO	260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 159001	MABE, MINISPLIT, MOD MM12HABWCATM1	7349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 160006	HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, MOD 31416	1303.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 161002	MABE, 6 QUEM, PARRILLAS EN HORNO, MOD EM7647BSIS1	13299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 161005	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, MOD EM7657CSIS2	8199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 165001	OSTER, CAFETERA, MOD BVSTDC4401013	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 169005	DAEWOO, OLLA DE PRESION, MOD 10005816	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

07 171001	BATH STYLES, CORTINA DE BAÑO, 100% POL, MOD HBCI-0753	213.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 172002	GUTSTARK, BOMBA DE AGUA, PERIFERICA, 1/2 HP, MOD RTG-BOMPER	4282.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 176001	DIPACELL, AAA, PAQ DE 6 PZAS	153.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 201013	EBIXA, O/MEB, NEUROL, 28 DE 10 MG, LAB LINDBECK	969.99	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 239006	POWER LOUD, BOCINA, MOD BPL12R-02	1749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 242001	ROCKET HOUSE, CAMARA DE VIDEO, SMART, MOD CHEETAH	692.69	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 246003	PLAYSTATION, VIDEOJUEGO, DISCO, SPIDER-MAN 2, PS5	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 248002	VOIT, EQUIPO V ACC, PELOTA, P/TENIS, 3 PZAS	149.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 254011	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, VIERNES, 5 HR, 200 P	45000.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
07 255004	MP, BASICO, CON MVSHUB FREEDOMPOP, 81 CANALES, MENSUAL	299.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
07 276008	REST, TACOS DE ARRACHERA, CERVEZA TECATE, PAY	330.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 276016	CAFETERIA, CAFE C/LECHE Y PAN DULCE	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 281001	EQUATE, RASTRILLO, 3 HOJAS, PAQ DE 2 PZAS	31.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 290005	KLEENEX, PAÑUELOS, AROMAS, CAJA DE 90 HOJAS	16.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
09 037002	BURR, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	230.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 074004	VERDE VALLE, HABAS, BOLSA DE 500 GR	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 078002	PRINGLES, QUESO, BOTE DE 40 GR	625.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 081007	MP, CONGELADAS, MIXTAS, BOLSA 500 GR	80.00	KG	NUOVO MODELO
09 087004	GERBER, PAPILLA, COLADO, DURAZNO, 6 M, FCO DE 100 GR	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 089003	D'GARI, DE AGUA, FRESA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 GR	123.33	KG	CAMBIO DE MARCA
09 101005	POWERADE, ISOTONICA, BOTELLA DE 1 LT	26.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 101009	FUZE TEA, TE, NEGRO, SABOR LIMON, BOTELLA DE 600 ML	36.67	LT	CAMBIO DE MARCA
09 108005	PALL MALL, C/FILTRO, WHITE & CLICK, DE 20 PZAS	69.50	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
09 108006	WINSTON, C/FILTRO, ROJOS, DE 21 PZAS	66.45	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
09 110012	OPTIMA MP, PROTECTOPIE, 70% POLIESTER - 28% ELASTANO - 2%	19.90	PAR	NUOVO MODELO
09 114009	OSHKOSH, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 118008	REFIL, BERMUDAS, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 120009	WILSON, PANTALON, 100% POLIESTER	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124003	CARNIVAL, PANTALETA, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124018	BERLEI, CAMISETA, 76% POLIAMIDA - 24% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 125006	BABY COLORS, BATA DE BAÑO, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
09 126004	CONTEMPO, SACO, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128003	SAHARA, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128007	MISS KELLY 1999, VESTIDO, 100% POLIESTER	700.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128016	METROPOLIS, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	269.10	PZA	NUOVO MODELO
09 129010	ALLISON, PANTALON, 100% ALGODON	229.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 146008	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD VERMONT	11299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 147002	MOVVEL, COMEDOR, JGO DE 7 PZAS (M-6S), MOD IRLANDA	8699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 148003	STARHAUS, DE PISO, MOD SINGAPUR	1099.00	PZA	NUOVO MODELO
09 149002	MADECOR, MESA DE CENTRO, MOD RIFFEL	15299.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 150006	MOBI, ALACENA, CON ESPECIERO, MOD MAXI	4899.00	PZA	NUOVO MODELO
09 152003	KOSSEL, SALA, 3-2-1, GRIS, MOD DOVVE	18297.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 162002	GE, 0.7 PIES, MOD MGE07SEJ C/SILVER	1974.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 162005	MABE, 0.7 PIES, MOD HMM70SW	1790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 163004	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, MOD WA20A3351GY/AX	14299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 164003	MABE, 15 PIES, MOD RMS400IAMRX0	17499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 165007	DASH, BATIDORA, MOD SHM01DSRD	854.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 166001	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPEG-RPB-013	1249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 169003	CINSA, BUDINERA, MOD 6495	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 171007	STARHAUS, ESPEJO, DE PARED, MOD VERENICE	299.00	PZA	NUOVO MODELO
09 176001	ENERGIZER, AA, PAQ DE 4 PZAS	135.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 211010	SUBCOMPACTO	597000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 212002	VENTO, SCOOTER, RUDA, 150 CC, MOD 2022	31999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 212004	ITALIKA, CUATRIMOTO, ATV 200, MOD 2024	46999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 212009	MARVETT, CUATRIMOTO, 110 CC, MOD 2024	29999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 212010	CAN AM, CUATRIMOTO, OUTLANDER 500, MOD 2024	169900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 213001	HUFFY, INFANTIL, R-16, MOD FROZEN	3199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 213005	IMPERIO, CROSS, R-20, MOD 21010	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 215009	TORNEL, RIN 13, 185/70/13, MOD 9435	1999.90	PZA	NUOVO MODELO
09 239003	MOTOROLA, AUDIFONOS, INALAMBRICO, MOD MOTO BUDS 120	1299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 240002	ROKU, STREAMING, EXPRESS, MOD ROK-A-538651	769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 241007	SHARP, 58", ROKU TV, M02 C58DLTUR	6293.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 241011	TCL, 50", 4K, QLED, MOD 50S546	9499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 241012	SHARP, 58", 4K, MOD 4T C58EL6UR	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 242017	IMPRESION DIGITAL, FOTOGRAFICO, CARTA, 8.5 X 11 CM	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 247005	SPIN MASTER, JGO DE DESTREZA, HEDBANZ	345.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 280007	CONAIR, ALACIADORA, GOLDEN CERAMIC, MOD CS952ES	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 287002	ARIANA GRANDE, FRAGRANCIA CORP, CLOUD, FCO DE 236 ML	400.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 287003	PARIS HILTON, AGUA DE PERFUME, ELECTRIFY, FCO DE 100 ML	629.00	FCO	NUOVO MODELO
09 293002	CASIO, RELQJ, P/MUJER, MOD LA680WGA-9VT	2172.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 294001	NEXTRAVEL, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD TRIVAL	529.00	PZA	NUOVO MODELO
09 294014	MIEVIC MP, CINTURON, MOD 06971	149.00	PZA	NUOVO MODELO
10 003005	BIMBO, MIXTO, BARRA, MULTIGRANO, CAJA DE 204 G	221.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 017001	LOMO, TROZO, A GRANEL	79.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 017004	PULPA, BISTEC, A GRANEL	162.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 018005	BISTEC, AGUAYON, A GRANEL	190.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 039006	MP, PANELA, PAQ 400 G	172.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10 046007	HASS, A GRANEL	29.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 049008	AGRIO, A GRANEL	18.75	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 058011	TABASCO, A GRANEL	15.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 069013	MP, PINTO, BOLSA DE 900 G	43.33	KG	CAMBIO DE MARCA
10 084007	DE LA ROSA, CHOCOLATE, AMARGO, PZA DE 50 G	12.03	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 105010	DON JULIO, AÑEJO, BOTELLA DE 700 ML	1107.14	LT	CAMBIO DE MARCA
10 111003	HUMO, CALCETINES, 72% POLIESTER - 27% POLIPROPILENO - 1% ELA	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 116003	RKIC & MORTY, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	249.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 116006	BERSHKA, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
10 120006	JORDACHE, PANTALON, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA	290.00	PZA	NUOVO MODELO
10 121015	BRUNO MAGNANI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121024	LEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 124011	COOBIE, BRASIER, 90% NAILON - 10% SPANDEX	90.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 124012	COOBIE, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% SPANDEX	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 124014	JENIFER, BRASIER, 95% NAILON - 15% SPANDEX	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 126006	ADOLFO DOMINGUEZ MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	6190.00	PZA	NUOVO MODELO
10 129001	GAP, VESTIDO, 100% ALGODON	456.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 129002	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
10 132003	LUCCINI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	315.00	PAR	NUOVO MODELO
10 133001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	1061.65	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 134003	CHARLOTTE, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA SINTETICA	1529.00	PAR	NUOVO MODELO
10 136001	GEORGE, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUOVO MODELO
10 137002	FLEXI, ART P/CALZADO, DESODORANTE, BOTE DE 100 ML	129.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
10 150007	COCINA INTEGRAL, MADERA, MDF, MELAMINA, MOD ROMINA	11500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 152002	SALA, 3-2-1, COLOR CAFE, MOD FATIMA	13967.00	JGO	NUOVO MODELO
10 155008	TAHARI, EDRDON, 100% POLIESTER, KING SIZE, MOD M- 980027364	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 155010	LA MODE, EDRDON, 100% POLIESTER, MATRIMONIAL, MOD EDRPRTALI	599.00	PZA	NUOVO MODELO
10 158001	SOLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 7886	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 158002	SPRING AIR, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 70 X 140, MOD FRESH OSOS	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 159003	MABE, MINISPLIT, 1 T, FRIO, MOD MT12CABWCAME2	6823.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 160006	HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, MOD HKM1500C31103D	4121.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 162006	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM11ISEJ	2865.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 163003	ATVIO, LAVADORA, 22 KG, AUTOSENSING, MOD 694587	13490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 164001	MABE, 14 PIES, MOD RME1436VMXE	14499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 167002	ROWENTA, VAPOR, MOD SUELA DE INOX	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 168005	BONNE, CUCHILLO, PROFESIONAL, MOD MCCPANIO	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 169001	ECKO, BATERIA, 6 PZAS, MOD ALUMINIO CON ANTIADHER	1200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 169004	T-FAL, OLLA DE PRESION, 8 LTS, MOD P2584403	1945.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

10 173002	BOSCH, ROTOMARTILLO, MOD GSB 185-LI SKU 240108	3869.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 208002	HABITACION PRIVADA C/ALIMENTOS, POR DIA	1550.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 210002	RENTA QUIROFANO, CIRUGIA MAYOR	3100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 211001	COMPACTO	379900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 211002	DE LUJO	1149900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 211005	USOS MULTIPLES	597000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 212003	BMW, DE PISTA, ROADSTER, MOD G310R 2024	125700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 212007	BAJAJ, URBANA, MOD DOMINAR 250-2024	99336.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 212008	DINAMO, URBANA, 150 CC, 10.5 HP, MOD FENIX 2023	27195.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
10 213007	XRUISH, BICICLETA, R22, MOD XRUISH	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 239002	KAISER, BOCINA, PORTATIL, MOD MSA-7515SC	2998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 239005	SPIDER, BOCINA, MP3, USB, AUX, MOD BAF153	1898.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 241006	TLC, 32", HD, MOD 32S230A	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 241008	GHIA, 55", HDR, LED, MOD G55NTFXUHD20	14869.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 244005	SONY, MUSICA, CD, MALUMA, DON JUAN	246.00	PZA	NUEVO MODELO
10 246001	INSOMANIAC GAMES, VIDEOJUEGO, DISCO, P/PS4, SPIDERMAN	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 249001	NATURALES, FLORES, ROSAL	53.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 249005	PROFERBA, PASTO Y OTROS, FERTILIZANTE, BULTO DE 50 KG	950.00	BULTO	CAMBIO DE MARCA
10 257001	ORGULLO Y PREJUICIO, LITERARIO, ED EMO	150.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
10 275002	AL BARRO, PZA	274.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 282008	H&M, MAQUILLAJE LIQUIDO, SPF 15, TUBO DE 25 ML	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 293002	C2C, BISUTERIA, ARETES, SKU 15007444	279.00	PAR	NUEVO MODELO
11 005005	SAN BLAS, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	23.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
11 050001	GOLDEN, A GRANEL	48.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 052003	VALENCIA, A GRANEL	18.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 055001	MARADOL, A GRANEL	29.20	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
11 058004	TABASCO, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 071004	SALADETTE, A GRANEL	19.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 073014	ENTEROS, PZA	2.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 075004	O/VERDURAS, AJO, A GRANEL	123.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 079001	VERDE, A GRANEL	36.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 084001	RICOLINO, CHOCOLATE, C/HOUJELAS, KRANKY, BOLSA DE 65 GR	461.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 084014	RICOLINO, CHOCOLATE, C/COBERTURA, CHOCORETAS, BOLSA DE 53 GR	320.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 086002	HOLANDA, HELADO, VAINILLA, BOTE DE 900 ML	80.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 106005	DOLCE AMORE, ROSADO, LAMBRUSCO, BOTELLA DE 750 ML	207.99	LT	CAMBIO DE MARCA
11 112005	ATLETICOS KIDS, CALCETINES, PAQ DE PARES, 97% POLIAMIDA - 3%	49.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 114007	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	206.10	PZA	NUEVO MODELO
11 126002	CALVIN KLEIN, SACO, 96% LANA - 4% ELASTANO	6299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 128004	VIANNI, VESTIDO, 100% VISCOZA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128006	CONTEMPO, SACO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128013	BERSHKA MP, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128015	PULL & BEAR MP, VESTIDO, 49% POLIESTER - 46% ALGODON - 5% EL	399.00	PZA	NUEVO MODELO
11 133003	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
11 135002	BLASITO, P/NINO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.10	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
11 135003	ELEFANTE, P/NINO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETITICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 136006	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUEVO MODELO
11 146006	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD SECRET	12739.00	PZA	NUEVO MODELO
11 151006	ENSUEÑO, LITERA, IND-MAT, TUBULAR, UVA, MOD ENSUEÑO	9719.00	PZA	NUEVO MODELO
11 155002	PARKER HOME, COLCHA, MAT, 100% POL, BLANCO, MOD OPORTO	5399.00	PZA	NUEVO MODELO
11 155005	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, MAT, 100% POL, MOD 1	999.00	JGO	NUEVO MODELO
11 155012	HAUS, FRAZADA, 130 X 150 CM, 100% POL, MOD 5070	799.00	PZA	NUEVO MODELO
11 161004	MABE, 6 QUEM, 30", ENC ELEC, C/HORNO, MOD MAOC80300CI3	10995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 164002	MABE, 14 PIES, GRAFITO, C/DISP AGUA, MOD RME360FG	14239.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 166003	BLACK+DECKER, 10 VEL, VASO VIDRIO, MOD BLBD210GSR	849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 171004	ALMINE, ESPEJO, REDONDO, AUMENTO, MOD 3013P	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 172004	PLASTIC TRENDS, BOMBA P/GARRAFON, DISPENSADOR, MOD 3528753	239.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 172006	BOTE DE BASURA, CHICO, MOD CIRCULAR	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 174005	KONNING, AHORRADOR, GO, LED, 13 WATTS, MOD KGF L13	22.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 175005	RADIOSHACK MP, DESARMADOR, DESTORNILLADOR, AUTOCAR, MOD 6405	359.00	PZA	NUEVO MODELO
11 177007	GRANMARK, ART P/FIESTAS, LETRERO, ADORNO MOVIL, PZA	74.50	PZA	NUEVO MODELO
11 182002	PERICO, ESCOBA, MOD ABANICO	60.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 211008	SUBCOMPACTO	270909.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 212004	YAMAHA, DEPORTIVA, 6 VEL, V 4.0, MOD YZF-R15 2024	99999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 213009	VELOC, MONTAÑA, R-26, 21 VEL, MOD KRIPTON	3390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 222002	CAMBIO DE BALATAS, DELANTERAS, MANO DE OBRA, AVEO 2020	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 242018	UDIR/C, DRONE, NEGRO, MOD U51	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 245001	YAMAHA, GUITARRA ACUSTICA, MOD C40	3190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 247001	NOVELTY, JGO DE MESA, CASINO BASICO, ESTUCHE DE METAL, MOD D	299.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 247003	HASBRO GAMING, JGO DE DESTREZA, ADIVINA QUIEN, MOD C2124	599.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
11 256006	PATRIA EDUCACION, PREPA, FISICA GENERAL, HECTOR PEREZ	420.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 260007	BIC, BOLIGRAFO, CRISTAL, TINTA NEGRA, PAQ DE 3 PZAS	16.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 282005	PRIS, QUITA ESMALTE, ACETONA, PURA, BOTELLA DE 250 ML	52.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 283007	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 140 ML	196.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 285006	DOVE, AEROSOL, ORIGINAL, PZA DE 150 ML	72.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 286001	PALMOLIVE, BARRA, CAPRICE, EXPLOSION FRUTAL, PZA DE 100 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 287001	MAJA, AGUA DE TOCADOR, FCO DE 100 ML	339.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
11 288007	BY APPLE, ART DE TOCADOR, RIZADOR DE PESTAÑAS, MAXI, MOD 306	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 288008	BY APPLE, ART DE TOCADOR, PASADORES, CAJA DE 90 PZAS	21.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 290011	MP, PAÑUELOS, SELECT CARE, CAJA DE 100 PZAS	42.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 294003	REVLON, O/ACC, ESPEJO DE BOLSO, REDONDO, ZOOM 10X, MOD 04627	163.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 350002	ENFAMIL, MATERIALIZADA, ETAPA 1, CONFORT, LATA DE 1100 GR	835.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 370002	ROSENBERG, O/QUESOS, BRIE, CAJA DE 125 GR	1359.20	KG	CAMBIO DE MARCA
10 053006	MAFER, SEMILLAS, CACAHUATES, SAZONADOS, BOLSA DE 170 GR	252.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 060003	RED GLOBO, A GRANEL	74.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 100013	JUMEX, DE FRUTAS, MANGO, BOTELLA DE 413 ML	37.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 120007	GLEYTOR, CALCETINES, 65% OTROS - 35% ALGODON	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 130008	PORTO SUR, CAMISA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
10 140006	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 150007	BABY WEEKEND, PAÑALERO, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 160001	STAR WEST, PIJAMA, JGO 2 PZAS, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	369.00	JGO	NUEVO MODELO
10 170003	PUSHEEN, PIJAMA, JGO 2 PZAS, 53% POLIESTER - 47% ALGODON	399.00	JGO	NUEVO MODELO
10 170004	BEAUTY SECRET, BATA, P/DORMIR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
10 120002	THAT'S IT, PAÑALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
10 123001	POLO, P/NINO, BOXER, PAQ 5 PZAS, 90% POLIESTER - 10% ELASTAN	169.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 123009	PAW PATROL, P/NINO, BOXER, JGO 2 PZAS, 90% ALGODON - 5% ELAS	119.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 125007	PLAYGROUND, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128011	ZARA BASIC, SACO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
10 129002	FIORELLA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 132002	BERLIN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 134007	LOBO SOLO, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	879.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 136002	SKECHERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	969.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 137005	PIELUX, ART P/CALZADO, CEPILLO, NO 15, CERDAS NATURALES	76.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 150004	MOBI, ALACENA, MOD VIENA	5199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 153004	HAUS, TAPETE, PIE DE CAMA, DE 70 X 1.05 MTS, MOD MARVEL	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
10 159002	HONEYWELL, ENFRIADOR, MOD TC30PE	4199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 160001	KARCHER, ASPIRADORA, MULTUSOS, MOD WD1	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 171008	L&L, PORTARRETRATO, 15 X 10, MOD LOVE 180802	119.00	PZA	NUEVO MODELO
10 194001	BEPANTHEN, POMADA, TUBO DE 30 GR, LAB BAYER	95.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
10 211006	COMPACTO	720900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 212006	CARABELA, DE TRABAJO, 150 CC, MOD KRONOS ADVANCE 2024	35999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 212007	ITALICA, MOTONETA, DA 150 CC, MOD 2024	28499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 213003	MERCURIO, MONTAÑA, 18 VEL, MOD ZTX DH	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 215006	LANVIGATOR, RIN 14, 185/60R14, MOD CONFORT II 82 H	800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 215007	GENERAL TIRE, RIN 14, 175/65, MOD ALTIMAX ONE	1350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 239002	KAISER, BOCINA, PREMIUM 15", MOD KSW-4015	3199.90	UNIDAD	NUEVO MODELO

12 240002	AMAZON, STREAMING, FIRE TV 4K, MOD 2023	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241004	EVL, 43", LED, ULTRA HD, 4K, MOD EVLS4	7599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 274001	BRUNETTI, C/CINADA, GRAMDE, INGREDIENTES PERFECTOS	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 280006	TIMCO, DEPIIADORA, INALAMBRICA, MOD 1044070428	1179.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 282005	PROSA, DELINEADOR, 4 EN UNO, 10 GR, NEGRO	56.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 003006	MAIZORO, MIXTO, ARITOS, CAJA DE 140 GR	128.57	KG	CAMBIO DE MARCA
12 029002	PONTO, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA 105 GR	954.54	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 043001	OLEIN, ACEITE, MIXTO, DE PALMA, BOTELLA DE 720 ML	48.61	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 057006	ESMERALDA, PZA	40.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 059008	VERDE, PZA	45.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 072003	LECHUGA, ROMANA, PZA	18.50	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 074003	SCHETTINO, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	58.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 087001	PARENT'S CHOICE, PAPILLA, COLADO, PERA, BOLSA DE 113 GR	119.47	KG	CAMBIO DE MARCA
12 104001	FLOR DE CAÑA, BLANCO, EXTRA SECO, BOTELLA DE 750 ML	328.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 108005	LUCKY STRIKE, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	75.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
12 109007	LIZ MINELLI MP, BLUSA, 100% VISCOSA	299.99	PZA	NUOVO MODELO
12 111003	CIRCULATION, CALCETINES, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	114.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 114007	CHEROKEE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
12 119002	RED LEAF, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	399.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 119005	JORDACHE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
12 120003	TOKU FIKTION, BERMUDAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121002	CONCEPT ONE ACCESORIES, GORRA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123025	DIYNO KIDS, P/NIÑO, BOXER, 100% POLIESTER	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 125005	BABY COLORS, TRAJE, DE 2 PZAS, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 128005	LIZ MINELLI MP, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.99	PZA	NUOVO MODELO
12 136002	EXPRESS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	650.80	PAR	NUOVO MODELO
12 150002	FANCY, PORTA GARRAFON, MOD HD-1721D	3649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 153001	PALACE, TAPETE, DE 60 X 110 CM, 100% POLIPROPILENO, MOD RECTA	159.99	PZA	NUOVO MODELO
12 156003	NATURAL COLLECTION, CORTINA, JACQUARD, MOD ARILLOS	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 162003	WINIA, 0.7 PIES, MOD KOS-63MSS	2411.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 162006	MIDEA, 1.1 PIES, GRIS, MOD MMDV1LS2DG	2890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 163002	ATVIO, LAVADORA, 13 KG, 2 TINAS, MOD ATV2T	4481.46	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 163005	MIDEA, LAVADORA, 17 KG, BLANCA, MOD MTG01W17W-04	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 165010	T-FAL, FREIDORA, DE ACEITE, MOD FR80050	2326.65	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 167004	T-FAL, EXPRESS STEAM, MOD FV2860	455.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 171004	TRENDY FRAMES, PORTARRETRATO, MOD 661089	119.90	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 184001	CAZA FACIL, RATICIDA, TRAMPA, P/RATONES CAJA DE 2 PZAS	23.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 187002	MP, VELADORA, MOD MEDIANA	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 201009	LEXAPRO, O/MED, OPTAL, TABLETAS, 14 DE 10 MG, LAB LUNDBECK	60.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 207001	GINECOLOGO, CESAREA, HONORARIOS	22000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 215001	OVATION, RIN 14, 185/65 R14, MOD VI-682	1099.00	PZA	NUOVO MODELO
12 242001	IMOU. CAMARA DE VIDEO, VIGILANCIA, MOD IPC-A22EN-L-V2	649.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 248005	GASPER, E/ACCESORIOS, BALON, DE BASKET, NUM 5	850.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 249002	FLORAMUNDO, NATURALES, PLANTA, CROTO PRETA, NUM 5	65.00	PZA	NUOVO MODELO
12 260002	BARRILITO, MARCADOR, PAQ DE 8 PZAS	198.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 288005	MENNEN, P/BEBE, TALCO, BOTE DE 200 GR	39.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
12 289001	KLEEN BEBE, MEDIANO, ABSORSEC, ETAPA 3, PAQ DE 14 PZAS	147.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 294008	EZPELETA, PARAGUAS, MOD 34416	464.59	PZA	NUOVO MODELO
12 298002	CREMACION, ATUD, ARREGLOS, TRAMITES Y URNA BASICA	18000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 083003	PRECISSIMO, ESTANDAR, BOLSA DE 900 GR	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 083005	D CALIDAD CHERDAUI MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1800 GR	43.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 086003	HOLANDA, HELADO, CORNETTO, OREO, DE 100 ML	380.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 110004	GEORGE, TINES, 96% POLIESTER - 4% OTRAS FIBRAS, MOD GRT100	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 114008	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON, M/C, MOD D023H12965	157.36	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 114011	JERUSALEM KIDS, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON, SKU 2345498	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 115005	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON, MOD 00561, M/L	149.00	PZA	NUOVO MODELO
12 117002	WEEKEND, BATA, P/DORMIR, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD S24	299.00	PZA	NUOVO MODELO
12 119007	SANTORY, PANTALON, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, MOD 256068K	140.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 120006	HUMMO, PANTALON, 35% ALGODON - 65% POLIESTER, MOD SW075	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 120007	FUZION, SHORT, 100% POLIESTER, MOD WAEZ40050	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123024	ONE FOR YOU, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, MOD 00058	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132011	EVA PRO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 66	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 132012	ROLINS SHOES, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 66	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 149005	MESA DE CENTRO, MOD CENTRO MONACO, SKU 23002982	3349.00	PZA	NUOVO MODELO
12 150007	ACROS, CAMPERA EXTRACTORA, MOD AH7510D, SKU 6001441	3449.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 152002	ARTAVAN, SOFA, MOD SOFA CAMA BRUNO, SKU 50797932	9799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 154004	METALTEX, BLANCOS, TAPETE, MICROFIBRA 45 X 40 CM SKU 249483	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 155001	ESSENTIALS HOME, EDRECOLCHA, 100% POLIESTER, MOD2CVPRTOKG, T	429.00	PZA	NUOVO MODELO
12 157001	VIANNEY, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, GRIS NEUTRAL	669.00	JGO	NUOVO MODELO
12 158002	NAUTICA, CALDO BAÑO, 100% ALGODON, MONTFORD, SKU33904848	869.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 159004	HKPRO, CALEFACTOR, DE GAS, MOD HK202, SKU 12003154	1957.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 162001	MABE, 1.1 PIES, PLATEADO, MOD HMM11JSS, SKU 11001535	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 162004	GE, 0.9 PIES, APPLIENCES, ACERO INOXIDABLE, MOD MGE09SEJ	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 165003	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD TU04 ESTDANDAR, SKU 101353	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 167006	OSTER, DE VAPOR, SERIE 3800 ROSA, MOD GCSTB	269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 168002	EKCO, PELADOR, CLASIC, MOD 50313, SKU 1821147	45.00	PZA	NUOVO MODELO
12 171003	HAUS, ESPEJO, DE PARED, MOD AAWENA	2999.00	PZA	NUOVO MODELO
12 171005	BANI, CORTINA DE BAÑO, 1.80 X 1.80, 100% POLYETILENO VINIL	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 174001	ECOICON, LED, 12 W, 85 W, A60, LUZ BLANCA	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 180003	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, CAMPOS DE LAVANDA, DE 400 ML	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 204009	CONSULTA, PSICOLOGO, LIC DELIA FLORES BELTRAN	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 211002	USOS MULTIPLES	355000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 211005	SUBCOMPACTO	270900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 211009	DE LUJO	500000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 212001	ITALIKA, MOTONETA, 150 CC, AZUL, SKU 34004958	30499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 213003	VELOCI, DE MONTAÑA, R29, 21V, MOD RIOT, SKU 35002332	4799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 239001	GREENLEAF, BOCINA, PORTATIL, INALAMBRICA, MOD GLB 3001BL	169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 239005	HKPRO, BOCINA, PROFESIONAL, 15", MOD HKSB150	2199.00	PZA	NUOVO MODELO
12 239008	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE 720 RMS, 3 BOCINAS, MOD XCLK	6274.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 241001	HYUNDAI, 42", MOD HYLE427GIM, SKU1010951	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241003	LG, 43", SMART TV, NETFLIX, UPC 880609107329	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241005	SANSUI, 43", 4K, GOOGLE TV, SMX43VAUG, SKU 3579383	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 242001	FUJI, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX MINI, INSTANTANEA	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 242003	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, EOS REBEL T7, C/LENTA, SKU 098103	14999.00	PZA	NUOVO MODELO
12 245003	CASIO, TECLADO, PORTATIL, MOD CT-S100, SKU 13297855	4139.00	PZA	NUOVO MODELO
12 247001	LEGO, JGO DE DESTREZA, 333 PZAS, CLASSIC, MOD 11027	499.00	PZA	NUOVO MODELO
12 249002	BLUEBELL & CO, ARTIFICIALES, FLORES, MINI GIRASOLES, 23K017	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 256011	JUGUEMOS A LEER, PRIMARIA, ROSARIO AHUMADA, ED TRILLAS	329.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 279004	TINTE, APLICACION GLOBAL, CABELLO CORTO	570.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 280004	REVLON, CEPILLO DE AIRE, MOD RYDR522MNTN3, ONE STEP	1245.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 286003	HENO DE PRAVIA, BARRA, PZA DE 150 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 009005	SUNBEAM, BLANCO, BOLSA DE 567 GR	80.42	KG	CAMBIO DE MARCA
12 018026	CORTES ESP, FILETE, PAQ DE 250 GR	1528.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 091004	BOTANERA, SALSA, CLASICA, BOTELLA DE 500 ML	28.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12 100007	JUMEX, DE FRUTAS, PIÑA, BOTELLA DE 250 ML	50.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 121006	NORTH FACE, SOMBRERO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 122002	MSM, BOXER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123019	SPORT EAGLE, P/NIÑO, TRUSA, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123020	PEANUTS, P/NIÑA, PANTALETA, 2 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 129001	DISNEY, BLUSA, 100% ALGODON	189.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 147005	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD NIZA	4999.00	JGO	NUOVO MODELO
12 148001	TIANLAI, EXTERIOR, LED, MOD TLRG33	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 149005	CONGO, SILLA, METALICA, MOD IXTAPA BCO	699.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 150003	SM, PORTA GARRAFON, SILVER, ACERO	749.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 153001	ABADI, TAPETE, PZA DE 75 X 45 CM	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

15 155003	NAUTICA, COLCHA, MAT, 2 FUNDAS, 100% ALGODON, MOD BLU	3899.00	JGO	NUEVO MODELO
15 155013	WATER COLORS, EREDON, MAT, 100% POLIESTER, MOD 2208	843.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 161002	KOBLENZ, 6 VET, ENC ELECT, C/AIR FRYER, MOD EK-3131	11199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 166005	KOBLENZ, 1 VET, MOD LKM5910	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 174004	PHILIPS, LED, 8 WATTS, LUZ FRIA, PAQ DE 8 PZAS, MOD COOL DAY	309.90	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 182004	REYNERA, CEPILLO, P/BAÑO, MOD 146-030	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 194003	EUCERIN, CREMA, PH5, ADVANCED REPAID, BOTE DE 450 ML	583.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 204001	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, VALORACION	800.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 204012	CONSULTA, MEDICINA GENERAL, JOSÉ JESÚS MORALES, INTERN	1000.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 211001	COMPACTO	732041.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 211004	SUBCOMPACTO	519900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 214001	LTH, HITEC, MOD H47LN2600	3708.55	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 217002	QUAKER STATE, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 25W-50, BOTE DE 946 ML	155.39	LT	CAMBIO DE MARCA
15 239001	BOSE, BOCINA, FLEX, BLACK, MOD SOUNDLINK	2775.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 241004	LG, 43", SMART, 4K, MOD 7800PSB	8127.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 241008	BOSE, BOCINA, FLEX, BLACK, MOD SOUNDLINK	5206.49	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 242005	IMPRESION DIGITAL, 4 X 6"	5.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 244002	YOUTUBE, PELICULA, STREAMING, FORREST GUMP, HD, COMPRA	199.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 244005	TOTAL PLAY, PELICULA, STREAMING, SEÑORA INFLUENCER	55.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
15 255004	MP, BASICO, MAS, 88 CANALES DTH, MENSUAL	326.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 260002	D'SKOOL, CUADERNO, PROF, RAYADO, 100 HOJAS	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 283007	COLGATE, CREMA DENTAL, EXTRA BLANCURA, TUBO 125 ML	223.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 293006	RELOJ, P/HOMBRE, VERDE, MOD SPORT	247.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 293007	ZELT, RELOJ, P/MUJER, MOD ROSA	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 294009	RAY BAN, LENTES OSCUROS, MOD RB4179	4749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 297006	ACTA, DE ADOPCION, CERTIFICADA, EN LINEA	149.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
15 083003	PRECISIMO, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	43.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 095003	CORDOBA, REGULAR, PURO, BOLSA DE 250 GR	213.60	KG	CAMBIO DE MARCA
15 099002	IMPERIAL, JARABE, HORCHATA DE ARROZ, RINDE 10 LT, BOTELLA DE	96.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15 120005	MP, BERMUDAS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 123020	DISNEY, P/NIÑA, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5%	79.00	PAQ	NUEVO MODELO
15 131002	TINTORERIA, PANTALON	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 148002	EGLIO, DE PARED, MOD 202958A	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, 2.5 HP, MOD WD-2.5 MA	1379.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 162002	GALANZ, 1.4 PIES, MOD GSWW14BKSA10M	4990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 162003	WINITA, 0.7 PIES, MOD KOS-63MHS	1695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 168004	EKKO, ABRELATAS, MOD 50214	39.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 240005	ATVIO, DVD, MOD ATDV-103	470.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 242016	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MINI 7, MOD 203492	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 004006	DONDE, DULCES, LIMON, CAJA DE 500 GR	78.80	KG	CAMBIO DE MARCA
15 018024	BISTEC, DIEZMILLO, ASADOR, A GRANEL	306.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 018037	PRADERAS HUASTECAS, CORTES ESP, T-BONE, A GRANEL	262.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15 043003	LALA, GRASA, MARGARINA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	186.11	KG	CAMBIO DE MARCA
15 046003	HASS, A GRANEL	56.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 048009	A GRANEL	37.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 049014	PERSA, A GRANEL	23.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 050009	GOLDEN, A GRANEL	57.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 051006	CHINO, PZA	42.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 052013	VALENCIA, A GRANEL	26.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 053011	LA HUERTA, CONGELADA, FRESA, BOLSA DE 2 KG, 2000 GR	134.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15 054003	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 054013	TORONJA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 060005	THOMPSON, VERDE, A GRANEL	135.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 065002	PASILLA, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 074001	GARBANZO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 081005	BEST CHOICE, ENVASADAS, MIXTAS, ENSALADA DE VERDURAS, LATA D	34.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 102003	PRESIDENTE, AÑEJO, CLASICO, BOTELLA DE 900 ML	193.05	LT	CAMBIO DE MARCA
15 115003	BABY OLIFANT, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 123005	SIMPLY BASIC, P/NIÑA, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 125008	ZARA MP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	369.00	PZA	NUEVO MODELO
15 128012	RUE DE LA PAIX, VESTIDO, 100% VISCOZA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 151002	FLAROMA, RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD HADAR PAROTA	1799.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 163009	MAYTAG, LAVADORA, 29 KG, AUTOMATICA, MOD 7MMVW7230LC	35472.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 163010	LG, LAVADORA, 2.2 KG, MOD WM22VVS6R	21828.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 164001	HISENSE, 14 PIES, MOD RT14N6C0X	10608.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 165004	KRUPS, CAFETERA, SIMPLY BREW, 1.5 LT, MOD KM205D50	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 165007	CYBER POWER, REGULADOR, 1000 VA/500 W, MOD UT1000G	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 165008	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD 2250/M2505	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 167004	BLACK+DECKER, TRUEGLIDE COLORS, MOD IRBD300	289.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 172003	RUBBERMAID, RECIPIENTE, EASY FIND LINDS, 1.7 LT, MOD P510555	114.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 177002	MP, O/DESECHABLES, BOLSAS P/BASURA, MEDIANA, CAJA D	33.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 182003	RECOGEDOR, DE PLASTICO, CUADRADO, MOD TRADICIONAL	22.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 198004	ANGLUCID, MED P/DIAB, TAB, 30 DE 850 MG, LAB COLLINS	86.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 202005	FARMACIA DEL AHORRO MP, VENDA, ELASTICA, 5 CM X 5 MT	18.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
15 212005	YAMAHA, SCOOTER, 113 CC, MOD RAY ZR 2024	42499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 216006	MONROE, REFACCIONES, AMORTIGUADORES, DELANTERO IZQ, MOD 4002	1134.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 216008	LTH, REFACCIONES, DE BOTON, MOD ENDURANCE RACE TWS	75.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 236002	TELCEL, INTERNET, EN TU CASA PLUS 2, 75 GB, RENTA MENSUAL	299.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
15 239004	JBL, AUDIFONOS, DE BOTON, MOD ENDURANCE RACE TWS	1329.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 240008	XIAOMI, STREAMING, 4K, ULTRA HD, SET TOP BOX, MOD MI BOX S	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 241006	SAMSUNG, 43", PANTALLA LED, SMART TV, 4K, CRYSTAL UHD, MOD	8499.15	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 245005	CASIO, TECLADO, PORTATIL, MOD CT-S300	4999.00	PZA	NUEVO MODELO
15 249001	BLUEBELL & CO, ARTIFICIALES, PLANTA, PALMA, MOD 8673	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 249006	HOMESTYLE, ARTIFICIALES, PLANTA, DECORATIVA, MOD ED-6535	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 249007	ROYAL GARDEN'S, PASTO Y OTROS, FERTILIZANTE, P/PASTO, BOLSA	78.90	KG	CAMBIO DE MARCA
15 252002	GIMNASIO, PAGO MENSUAL	380.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 260004	OFFICE DEPOT MP, BLOCK, CARTA, CUADRO CHICO, 80 HOJAS	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 005002	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 800 GR	50.94	KG	CAMBIO DE MARCA
15 033002	VITA, O/LECHES, DE COCO, S/AZUCAR, LIQUIDA, BOTE DE 960 ML	48.96	LT	CAMBIO DE MARCA
15 100007	CLAMATO, DE VERDURAS, TOMATE C/ALMEJA, BOTELLA DE 296 ML	54.05	LT	CAMBIO DE MARCA
15 109006	POLO, BLUSA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 112006	SIMPLY BASIC, TINES, 96% POLIESTER - 2% ELASTANO - 2% ELASTO	14.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 113008	GEORGE, CAMISA, 68% POLIESTER - 32% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 119001	AMERICAN, PANTALON, 79% ALGODON - 18% POLIESTER - 3% ELAS	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 119007	GEORGE, PANTALON, 100% VISCOZA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 119011	SO+BE, SHORT, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 119012	VERTICHE MP, PANTALON, 61% ALGODON - 22% POLIESTER - 17% VIS	199.99	PZA	NUEVO MODELO
15 121008	PHILOSOPHY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128009	AEROPOSTALE, VESTIDO, 100% VISCOZA	899.00	PZA	NUEVO MODELO
15 129008	BR JEAN, PANTALON, 75% ALGODON - 24% POLIESTER - 1% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 150001	OXFORD, BANCO, MOD 030-719	1315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 152001	MONTECARLO, SOFA CAMA, MOD 005-267	8545.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 158003	FIGORE, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD TOWEEL	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 169001	ILKO, SARTEN, 20 CM, MOD MARBLE	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 180003	PATO PURIFIC, SANITARIO, PAQ 2 PASTILLAS, 40 GR C/U, DE 80 G	45.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 195004	STERIMAR, DESCONGESTIVOS, SPRAY, BEBE, FCO DE 50 ML, LAB C&D	205.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
15 240003	ROKU, STREAMING, STREAMBAR, C/BOCINA, MOD 9102X	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 284005	BIO & FEM, FACIAL, SHAMPOO, BOTE DE 250 ML	800.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15 288008	BENAVIDES MP, ART DE TOCADOR, HISOPOS, PAQ DE 300 PZAS	44.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 003003	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 290 GR	125.17	KG	CAMBIO DE MARCA
15 004008	CUETARA, DULCES, CHAVALIN, CHOCOLATE, CAJA DE 360 GR	159.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 005003	SELECTA, DE TRIGO, FINA, PAQ DE 1 KG	21.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 006001	OVARB, POZOLERO, PRECOCIDO, LATA DE 3.30 KG	75.00	LATA	CAMBIO DE MARCA
15 017016	CHULETA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	119.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 108003	BENSON & HEDGES, C/FILTRO, GOLD Y MINT, CAJETILLA DE 20 PZAS	80.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA

19 111004	CUIDADO CON EL PERRO MP, TINES, PAQ DE 5 PARES, 65% ALGODON	124.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 117003	MON AMOUR, PIJAMA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	149.00	JGO	NUEVO MODELO
19 117005	UMERA, TOP, 70% POLIAMIDA - 24% POLIESTER - 4% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 125002	CARTER'S, TRAJE, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132003	PERUGIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	598.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 155007	ESSENTIAL HOME, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 162001	ATVIO, 0.7 PIES, MOD ATV207SS	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 183004	MP, BARRA, LAVANDERIA, PZA DE 400 GR	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19 260004	PEN GEAR, LAPIZ ADHESIVO, PAQ DE 4 PZAS DE 9 GR C/U	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 292002	KOTEX, PANTIPROTECTORES, PROTECCION AVANZADA, PAQ C/44 PZAS	34.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 294001	GEORGE, BOLSA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	NUEVO MODELO
20 181003	BISTEC, PALOMILLA, A GRANEL	342.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 033002	SILK, O/LECHES, DE ALMENDRA, VAINILLA, S/AZUCAR, BOTE DE 946	59.73	LT	CAMBIO DE MARCA
20 067004	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, RAJAS, EN ESCABECHE, LATA DE 215 GR	69.77	KG	CAMBIO DE MARCA
20 093003	KNORR, SOPA, INSTANTANEA, FIDEOS C/POLLO, SOBRE DE 115 GR	195.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 110009	LADIES, TINES, PAQ DE 3PARES, 75% ALGODON - 22% POLIAMIDA -	59.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 112001	TOMMAS, CALCETINES, PAQ DE 6 PARES, 75% ALGODON - 20% POLIAM	54.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 116002	POLO CLUB, PIJAMA, 47% POLIESTER - 47% VISCOSA - 6% ELASTANO	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 118007	STUGARS, PANTALON, 98.5% ALGODON - 1.5% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 118008	DOCKERS, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
20 120001	LEE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 120011	MAYORAL, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	739.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 123001	MP, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	149.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 124007	AMORARMA, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 125003	LOSAN, PLAYERA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 125005	CAROSELLO, TRAJE, 100% ALGODON	749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 126008	WALL STREET, SACO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
20 128010	MANIJU, VESTIDO, 100% POLIESTER	2300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 133001	DUQUE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 067	2899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 149002	SKANOR, ESCRITORIO, EJECUTIVO, NOGAL, MOD 2872	3399.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 151001	RECAMARA, KING SIZE, MOD HADAR PAROTA	13999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 155004	HOME EXPRESSIONS, EDEDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 158004	TOWELL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD BECKER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
20 164005	SAMSUNG, 19 PIES, INVERTER, MOD RT53DG6798BIEM	25999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 165004	T-FAL, TOSTADOR, 7 NIVELES, MOD TTIA15MX	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 169003	MP, BATERIA, JUEGO DE 15 PZAS, MOD MX20	3899.00	JGO	NUEVO MODELO
20 176002	EVEREADY, AAA, ALCALINA, GOLD, PAQ DE 6 PZAS	119.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 177005	QUALITY DAY, DESECHABLES, PLATOS, BAGAZO DE TRIGO, PAQ DE 20	32.46	PAQ	NUEVO MODELO
20 193002	CAPTRAL, TABLETAS, 30 DE 25 MG, LAB SILANES	594.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 194003	RETACNYK, CREMA, 0.025%, TUBO DE 25 GR, LAB GALDERMA	600.85	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 201019	OBLECOX, P FAM, CAPS, 300 DE 30 MG, LAB MEDIX	1309.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 211003	USOS MULTIPLES	452500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 211005	USOS MULTIPLES	533100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 211012	USOS MULTIPLES	489200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 212002	ITALIKA, URBANA, 125Z, MOD 2024	36499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 213003	HUFFY, MONTAÑA, R20, MODELO ROCKCREEK	4298.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 240002	ROKU, STREAMING, STICK, HD, 4K, HDR MOD ROK3820MX	1499.00	SERV	NUEVO MODELO
20 248004	NILE, EQUIPO Y ACC, BALON, DE BASKET, BB07	839.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 269002	BARBACOA, CON VERDURA Y TORTILLAS, A GRANEL	500.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 294016	POLAROID, LENTES OSCUROS, MOD 8187	1500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 298003	CREMACION, VELACION, CAPILLA Y URNA, PAQ ATAUD PADILLA	15126.40	SERV	NUEVO MODELO
21 001001	DIAMANTE, BLANCO, EXTRA, LARGO, BOLSA DE 450 GR	45.56	KG	CAMBIO DE MARCA
21 015001	TORTI RICAS, BOLSA DE 20 PZAS, 460 GR	55.43	KG	CAMBIO DE MARCA
21 019006	CAZARES, CARNE SECA, BOLSA DE 80 GR	1076.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 028002	CALAMARES, AMERICANO, A GRANEL	209.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 039002	SAN BLAS, CANASTO, A GRANEL	133.49	KG	CAMBIO DE MARCA
21 098005	AGUAFIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	9.50	LT	CAMBIO DE MARCA
21 109005	DENNISE COLLINS, BLUSA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 110002	SUTIL, TOBIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	29.00	PAR	NUEVO MODELO
21 111010	POLO CLUB, CALCETINES, PAQ 5 PARES, 99% POLIESTER - 1% ELAST	99.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 116005	RICK AND MORTY, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	299.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 117003	SECRET TREASURES, BATA, DE BAÑO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 119006	BLUES JEANS, PANTALON, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 5% OTROS	223.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124004	SWEET HEART, FAJA, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 125005	FANTASTIC, TRAJE, 2 PZAS, 100% VISCOSA	179.90	JGO	NUEVO MODELO
21 133005	AZABACHE BOOTS, BOTAS, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 149002	CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD SONORA CESONOREM	5016.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 154004	CREATY, MERCERIA, ESTAMBRE, 100% POLIESTER, PZA DE 100 MT	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 158005	CONCORD, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD MAXIMA	349.00	PZA	NUEVO MODELO
21 159004	MIDEA, MINISPLIT, 110 V, 1 TON, F/C, INVERTER, MOD 8873	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 163002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD 8002917	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 163004	MABE, LAVADORA, 17 KG, MOD 9635	9939.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 165003	BEST HOME, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD CM-123S-B	389.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 166004	T-FAL, 8 VEL, 550 WATTS, MOD 10006061	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 167003	KOBLENZ, MOD 0708	799.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 169003	CINSA, OLLA, RECTA, 22 CM, 5 LT, TAPA DE VIDRIO, MOD PRATKIC	257.42	JGO	NUEVO MODELO
21 174002	TECO, LED, LUZ BLANCA, 12 W	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 187001	MP, VELADORA, MEDIANA, PZA DE 137 GR	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 189003	DAFLOXEN, COMPRIMIDOS, CON 15 DE 550 MG, LAB LIOMONT	186.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 211001	SUBCOMPACTO	288900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211005	COMPACTO	489200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 211010	USOS MULTIPLES	597000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 230004	RADIOTAXI, CENTRAL DE AUOBUSES - HOTEL ONE	40.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 241003	JVC, 32", PANTALLA, SMART HD, MOD SI32RF	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 254002	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, P/50 PERS, TODA LA SEM	3000.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 255003	MP, BASICO, 81 CANALES DTH, MENSUAL	249.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 297004	ACTA DE DIVORCIO, COPIA CERTIFICADA, EN LINEA	149.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 111002	D'FREDELTI, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	34.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 121021	REFILL, SUDADERA P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	319.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 123014	GEORGE, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 83% ALGODON - 17% POLI	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 174004	PRECISISSIMO, AHORRADOR, 60 WATTS, MOD A5	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 203006	CHOICEMMED, APARATOS MEDICOS, NEBULIZADOR, MOD NB229C	1000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 291004	PALMOLIVE, CHAMPU, OPTIMS, BOTELLA DE 200 ML	122.25	LT	CAMBIO DE MARCA
22 294002	JEEP, CINTURON, 100% SINTETICO, MOD BEJEFW 21	199.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 016004	MP, TOTOPOS, NATURALES Y SAZONADOS, BOLSA	30.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 017012	LOMO, BISTEC, A GRANEL	106.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 021001	ZWAN, DE CERDO, PIERNITA, A GRANEL	194.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 037002	VALLEY FOODS, AÑEJO, BOTE DE 85 GR	574.71	KG	CAMBIO DE MARCA
23 042001	YOPLAIT, P/BEBER, BOTE DE 100 G	57.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 069014	PINTO, A GRANEL	38.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 084003	DULCES, GOMITAS, BOLSA DE 75 G	10.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
23 093002	MARUCHAN, SOPA, INSTANTANEA, VASO DE 64 G	203.13	KG	CAMBIO DE MARCA
23 109008	LPC COLLECTION, BLUSA, 100% ALGODON	649.00	PZA	NUEVO MODELO
23 113007	YALE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 116004	WEEKEND, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	399.00	PZA	NUEVO MODELO
23 117005	MON AMOUR, PIJAMA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	179.90	JGO	NUEVO MODELO
23 117009	REDSKY, BATA, DE BAÑO, 100% ALGODON	379.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 119004	VIANNI JEANS, PANTALON, 77% ALGODON - 20% POL - 3% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121025	SFERA, SOMBRERO, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	279.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 128004	BASIC CONCEPTS, FALDA, 65% POLIESTER - 35% ELASTANO, MOD U99	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128016	ZARA BASIC, SACO, 100% POLIESTER, MOD 2182/518/401	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
23 141001	11 A 20 METROS CUBICOS, DOMESTICO A	365.73	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 141002	21 A 30 METROS CUBICOS, DOMESTICO A	629.67	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 141003	31 A 50 METROS CUBICOS, DOMESTICO A	1346.51	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 141004	21 A 30 METROS CUBICOS, DOMESTICO B	781.47	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

23 141005	31 A 50 METROS CUBICOS, DOMESTICO B	1487.44	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 141006	30 A 50 METROS CUBICOS, DOMESTICO C	1516.12	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 150004	MABE, MINISPLIT, INVERTER 12 K, SKU 356074	7899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 165002	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD USO RUDO, SKU 28789296	4742.15	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 165006	OSTER, CAFETERA, DE PANEL TACTIL, 12 TAZAS, MOD 74602	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 173003	BRAVE, ROTOMARTILLO, MANDRILL 1/2, 850 WATTS, MO BVRTM-850WT	1799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 174006	IUSA, LED, 9 W, LUZ BLANCA, PZA	28.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 177013	PARTY IS ON, ART P/FIESTAS, ESPUMA, BOTE DE 250 MIL	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 201007	STILNOX, O/MED, PSIQ, TAB, 30 DE 10 MG, LAB SANOFI	1433.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 202003	MEDIMART, AGUA OXIGENADA, BOTELLA DE 110 ML	11.50	FCO	CAMBIO DE MODALIDAD
23 210004	RENTA QUIROFANO, UNA HORA	2855.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
23 211004	COMPACTO	309400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 211008	USOS MULTIPLES	1124900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 211010	USOS MULTIPLES	328900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 221008	AFINACION, MANO DE OBRA, VENTO	850.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 221009	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, ACEITE MINERAL	850.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 221010	LIMPIEZA DE INYECTORES, MANO DE OBRA, VENTO	680.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 222004	REP DE MOTOR, MANO DE OBRA, VENTO	5000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 239007	TCL, BOCINA, BARRA DE SONIDO, BLUETOOTH, MOD S322W	1345.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 241006	SAMSUNG, 75", 4K QLED, MOD UN75CU7000FXZX	24999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 245006	YAMAHA, FLAUTA DULCE, MOD YSR24B	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 245007	SEGOBIA, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD EF12	3950.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 248001	PIRMA, CALZADO, P/CORRER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 248004	GASER, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL, MOD AMERICA	290.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 248007	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, CORTE PIEL VACUNO - SUELA SINTETICA	2199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 251001	ESTETICA, PERRO PEQUEÑO, SERVICIO BASICO	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 258003	EL HERALDO DE AGUASCALIENTES, MATUTINO, REFORMA	12.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 261005	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3439.05	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 281004	PERMA SHARPII, RASTRILLO, DOBLE HOJA, PAQ C/10 PZAS	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 288007	DODY, P/BEBE, TOALLITAS, HUMEDAS, DERMO ACTIVE, PAQ C/80	32.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 293003	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD F105	649.00	PZA	NUOVO MODELO
24 016005	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 360 GR	101.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 025002	HIGADO, A GRANEL	34.65	KG	CAMBIO DE MARCA
24 030003	FILLETE, PARGO, LOMO, A GRANEL	229.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 031004	YOPLAIT, CREMA, ENTERA, BOTE DE 400 GR	83.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 054007	MP, O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL	87.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 065002	TAJIN, ANCHO, BOLSA DE 75 GR	562.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 075004	O/VERDURAS, BROCOLI, A GRANEL	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 084001	ABUELITA, CHOCOLATE, EN TABLETA, ORIGINAL, CAJA DE 270 GR	188.89	KG	CAMBIO DE MARCA
24 084006	NESTLE, CHOCOLATE, AMARGO, ABUELITA, CAJA DE 540 GR	183.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 094004	NESCAFE, REGULAR, DOLCA, FCO DE 50 GR	800.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 102003	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 900 ML	188.89	LT	CAMBIO DE MARCA
24 103006	OSO NEGRO, VODKA, BOTELLA DE 1LT	160.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 108003	BENSON, C/FILTRO, DORADOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	80.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
24 109003	LEVI'S, BLUSA, 100% LYOCCELL	1447.28	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 111004	M/P, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	89.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 116003	WEEKEND, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.90	PZA	NUOVO MODELO
24 119001	VIANNI SPORT, PANTALON, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121005	MXSTAZA, GORRA, 100% TEXTIL	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123020	MP, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124004	FOREVER PINK, COORDINADO, 100% ALGODON, MOD 7496	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 126002	SONNETI, TRAJE, 74% POLIESTER - 23% VIZCOSA - 3% ELASTANO	2499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 126004	J M HAGG, SACO, 67% POLIESTER - 33% OTRAS FIBRAS	2699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129002	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130003	LAVADO Y SECADO, CARGA, 20 LBS	85.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 132001	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 133001	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1447.28	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 133003	FERRATO, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1254.18	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 146002	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD SECRET	9819.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 147006	POUNDEX, COMEDOR, JGO DE 5 PZAS, (M-4S), MOD 2361	4500.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 148001	STEREM, DE ESCRITORIO, DECORATIVA, MOD LAM-140AZ	574.71	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 149002	ESCRITORIO, MOD CALGARY	2999.00	PZA	NUOVO MODELO
24 151001	TAMMEX, LITERA, IND-IND, MOD 18001161	5349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 151004	SEALY, BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, MOD JOY	7429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 152003	ASHLEY, SALA, 2-1, MOD ALTARI	33140.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 155002	HOME NATURE, EDRDON, MAT, MOD CB8971	1599.00	JGO	NUOVO MODELO
24 155004	HOTEL STY, JGO DE CAMA, 100% POLIESTER, INDIVIDUAL, MOD GRIS R	1201.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 155005	HOME EXPRESSIONS, JGO DE CAMA, 3 PZAS, 100% POLIESTER	1229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 163006	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD 981013433	12699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 164002	MABE, 14 PIES, MOD RME360PVMREO	10599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 166004	KOBLENZ, 3 VEL, MOD LKM 9406, VASO DE PLASTICO	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 167003	POWER XL, MOD IR2323-OAPLA	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 169001	T-FAL, SARTEN, MOD EVERYDAY TITANIUM	529.00	PZA	NUOVO MODELO
24 170005	CRISA, CRISTALERIA, COPAS, CHABELA, MOD 240	136.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 172003	KARTELL, BOTE DE BASURA, C/PEDAL, MOD CO14PKZ0	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 175001	CONDULAC, CABLE, 1 HILO, CALIBRE 12, POR METRO	8.24	MT	CAMBIO DE MARCA
24 178003	CLOROX, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 930 ML	39.68	LT	CAMBIO DE MARCA
24 187001	PRECISSIMO, VELADORA, MOD CB0192	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 190004	AMOXIL, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB GSK	218.01	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 211003	SUBCOMPACTO	259700.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 211009	SUBCOMPACTO	1181070.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 216001	FRAM, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD PH3675	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 221003	AFINACION, MAYOR, AUTO DE 6 CILINDROS	4640.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
24 231001	BASE, REDONDO, CACHO-AMERICAS, MENSUALIDAD	2158.33	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 240002	ROKU, STREAMING, 4K, MOD 2005421	1324.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 240004	ROKU, STREAMING, MOD ROK3820MX	1396.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 241001	HISENSE, 43", LED, 4K, MOD 43A6H	8279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 241004	TCL, 43", SMART TV, MOD 43S310R-MX	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 241005	SONY, 43", SMART TV, 4K, ULTRA HD, MOD KD-43X77K Y UCM	11999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 241006	HISENSE, 65", PANTALLA LED, SMART TV, GOOGLE TV, MOD 65U6H	9997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 248005	NIKE, CALZADO, P/FUTBOL, RAPIDO, MOD PHANTOM GX ACADE	2047.35	PAR	NUOVO MODELO
24 248006	NIKE, EQUIPO Y ACC, GUANTES, PORTERO, MOD GK MATCH	699.00	PAR	NUOVO MODELO
24 260002	FERRINI, CUADERNO, PROFESIONAL, RAYA, 120 HOJAS	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 274004	RED BARON, CONGELADA, PEPPERONI SUPREMA, PZA DE 664 GR	218.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 274005	RED BARON, CONGELADA, PEPPERONI, PZA DE 583 GR	157.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 279003	DYSFORT, FACIAL, APLICACIÓN, TOXINA BOTULINICA	4762.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 286003	PALMOLIVE, BARRA, PZA DE 120 GR	23.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 289003	AFFECTIVE, ADULTO, PROTEC, UNISEX, GRANDE, PAQ DE 10 PZAS	120.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 291004	SEDAL, CHAMPU, BOTELLA DE 300 ML	113.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 294006	OAKLEY, LENTES OSCUROS, PZA, MOD 9263	5164.00	PZA	NUOVO MODELO
24 294008	VERSACE, LENTES OSCUROS, PZA, MOD 4391	6619.00	PZA	NUOVO MODELO
25 002003	TOSTITOS, FRITURAS, DE MAIZ, DE MAIZ, BOLSA DE 62 GR	322.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 009004	BIMBO, P/HOT DOG, 340 GR	137.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 030013	FILLETE, MOJARRA, TILAPIA, A GRANEL	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 032002	ALLENDE, ROJO, PAQ DE 12 PZAS	52.88	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 084008	RICOLINO, DULCES, MALVAVISCOS, PALETA, PAYASO, DE 45 GR	19.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 114001	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUOVO MODELO
25 116004	MONTFARNASSE, CORBATA, UNITALLA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 121012	GIANNI FERAUD, P/ADULTO, 65% VISCOSA - 35% POLIESTER	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 124007	PLAYTEX, PANTALETA, PAQ 5 PZAS, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	377.49	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 128002	THINNER, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 135006	GRAFITO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 155009	STARHAUS, COLCHA, MATRIMONIAL, DE 3 PZAS, 100% POLIESTER, MO	759.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 164002	MABE, 15 PIES, DISP DE AGUA, MOD RMS400IAMRX0	17249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 165004	HKPRO, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 114-116B	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

25 165008	T - FAL, CAFETERA, 14 TAZAS, MOD CM771D55	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 169002	TRAMONTINA, BATERIA, 4 PZAS, MOD VIENA	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 169004	T - FBI, SARTEN, DE 3 PZAS, MOD HARD TITANIUM	1789.00	JGO	NUOVO MODELO
25 183005	MP, BARRA, DE 350 GR	17.00	BARRA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 190003	AMOXICILINA, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB ALMUS	91.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 200002	NODRIM, LIQUIDO, FRESA, S/AZUCAR, BOTE DE 237 ML	39.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
25 211010	SUBCOMPACTO	420900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 212006	ITALIKA, DE PISTA, 150Z, NEGRO AMARILLO, MOD 2024	36490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 245005	YAMAHA, FLAUTA DULCE, MOD 4RS24B	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 246002	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, MOD EA SPORTS 24	1599.00	PZA	NUOVO MODELO
25 282003	PROSA, RIMEL, PZA DE 14 GR	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 293001	THINNER, RELOJ, P/MUJER, MOD AV2122	624.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 001005	VERDE VALLE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	26.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 002004	SLIMPOP, PALOMITAS, P/MICROONDAS, BOLSA DE 75 GR	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 003001	MP, DE AVENA, CAJA 2 BOLSAS, 2 KG C/U, DE 4 KG (	28.75	KG	CAMBIO DE MARCA
26 003006	MAIZORO, DE MAIZ, CAJA DE 600 GR	99.42	KG	CAMBIO DE MARCA
26 004006	GABI, DULCES, POLVORONES, BOLSA DE 700 GR	107.15	KG	CAMBIO DE MARCA
26 004009	ABU YOYA, DULCES, DE FRUTAS, PAQ DE 84 GR	220.24	KG	CAMBIO DE MARCA
26 004010	CUETARA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 160 GR	103.13	KG	CAMBIO DE MARCA
26 004014	GABI, DULCES, ARANDANO, PAQ 96 GR	156.25	KG	CAMBIO DE MARCA
26 004015	MARIBEL, DULCES, ANIMALITOS, PAQ DE 150 GR	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 004016	TAPATIA, SALADAS, PAQ DE 130 GR	115.38	KG	CAMBIO DE MARCA
26 009009	BIMBO, P/HOT DOG, PAQ DE 340 GR	129.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 009011	DIET RADISON, TOSTADO, PAQ DE 150 GR	500.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 009012	OROWEAT, INTEGRAL, GRANDE, PAQ DE 680 G	123.53	KG	CAMBIO DE MARCA
26 012007	JACQUET, PASTELILLO, MARMOLEADO, PAQ DE 150 G	326.67	KG	CAMBIO DE MARCA
26 014006	A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 015006	DEL BARRIO, BOLSA C/15 PZAS, DE 315 G	71.43	KG	CAMBIO DE MARCA
26 015007	CHIHUAHUA, BOLSA C/10 PZAS, DE 200 G	85.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 015008	DEL BARRIO, BOLSA C/15 PZAS, DE 315 G	74.60	KG	CAMBIO DE MARCA
26 015009	BOLSA DE 8 PZAS	19.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
26 018026	CORTES ESP, SIRLOIN, A GRANEL	225.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 031015	CHANTILLY, CHANTILLY, BOTE 500 G	53.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 031016	ALPURA, CHANTILLY, BOTE DE 200 G	102.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26 033004	NATURE'S HEART, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	56.98	LT	CAMBIO DE MARCA
26 036011	GRAND BRAND, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	23.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 041003	AGUASCALIENTES, ASADERO, PAQ DE 400 GR	242.25	KG	CAMBIO DE MARCA
26 041004	BONDELI, OAXACA, A GRANEL	95.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 042009	BENEG, P/BEBER, BOTE DE 240 G	70.83	KG	CAMBIO DE MARCA
26 067002	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 220 GR	77.27	KG	CAMBIO DE MARCA
26 067005	SAN MIGUEL, PIMIENTO MORRON, LATA DE 185 GR	91.89	KG	CAMBIO DE MARCA
26 067008	MP, JALAPEÑOS, RAJAS LATA DE 215 G	50.70	KG	CAMBIO DE MARCA
26 078005	LOLYS, BOLSA DE 100 GR	335.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 078006	PAP'S, CLASICAS, BOLSA DE 170 GR	252.94	KG	CAMBIO DE MARCA
26 081004	HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 220 G	59.09	KG	CAMBIO DE MARCA
26 087005	NESTUM, CEREAL, ARROZ, ETAPA 1, LATA DE 270 GR	218.52	KG	CAMBIO DE MARCA
26 088006	KIKO POLLO, DE POLLO, CAJA C/8 PZAS, DE 88 G	385.23	KG	CAMBIO DE MARCA
26 089007	DGARI, DE AGUA, CAJA DE 120 GR	116.67	KG	CAMBIO DE MARCA
26 090003	MP, MOSTAZA, BOTE DE 397 GR	62.97	KG	CAMBIO DE MARCA
26 094009	MP, REGULAR, CLASICO, FCO DE 340 GR	264.41	KG	CAMBIO DE MARCA
26 094010	ORO, REGULAR, FCO DE 180 GR	550.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 095001	MEMBER'S MARK, REGULAR, MOLIDO, LATA DE 1.2 KG (1200 GR)	201.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 097007	MP, DESHIDRATADO, SOBRE DE 1 GR	1.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 100001	JUMEX, DE FRUTAS, NARANJA, BOTE DE 960 ML	22.92	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 101008	SQUIRT, REFRESCO, BOTELLA DE 2 LT, (2000 ML)	16.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 103009	JIM BEAM, WHISKY, BOURBON, BOTELLA DE 700 ML	464.30	LT	CAMBIO DE MARCA
26 104004	MATUSALEM, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	425.32	LT	CAMBIO DE MARCA
26 107009	PACIFICO, CLARA, PAQ 12 LATAS DE 355 ML C/U, (4260 ML)	59.14	LT	CAMBIO DE MARCA
26 110003	MARIA INTIMA, PANTIMEDIAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 113001	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
26 115002	BABY SMART, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 115009	REFILL, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 116005	BASIC CONCEPTS, FIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	279.00	JGO	NUOVO MODELO
26 117004	PEARLIE, BATA, P/DORMIR, 90% NYLON - 10% ELASTANO	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 120002	GEORGE, PANTALON, 68% ALGODON - 22% POLIESTER - 10% OTROS	209.00	PZA	NUOVO MODELO
26 120004	AMERICANINO, PANTALON, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 120008	YORK TEAM, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121016	REFILL, CHAMARRA, 91% ALGODON - 9% OTROS	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 123004	ONE FOR YOU, P/NIÑA, CAMISETA, 66.5% ALGODON - 33.5% ELASTAN	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 125002	GEORGE, PANTALON, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 125008	BAM-BU, MAMELUCO, P/NIÑA, CAMISETA, 66.5% ALGODON - 40% POLIESTER	159.00	PZA	NUOVO MODELO
26 125009	NENUCO, TRAJE, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 128001	LO'FASSTI, VESTIDO, 100% ALGODON	1379.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128009	JLO, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128016	EXTRA BELLA, FALDA, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129007	NANAI, VESTIDO, 100% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 136002	BR SPORT, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 147005	EDIMBURGO, COMEDOR, 8 PZAS, MADERA PINO, S/MODELO	19800.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 149002	MUEBLES MHERA, COMODA, 5 CAJONES, MOD YARENI	4599.00	PZA	NUOVO MODELO
26 149004	ROPERO, 5 PTAS, 4 CAJONES, MOD BONSAI	7649.00	PZA	NUOVO MODELO
26 155003	CHEROKEE, EDREDON, MAT, COORDINADO, JGO 3 PZAS, MOD BORDADO	1699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 158003	LA JOSEFINA, DE BAÑO, 100% ALGODON, DE 80 X 145 CM	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 160002	TAURUS, ASPIRADORA, VERTICAL, MOD LIBERTY	1398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 162002	MIDEA, 1.1 PIES, MOD MMDX11S2BW	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 165006	BRISA, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD PO-20F	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 169001	BOGNER, SARTEN, ELECTRICO, MOD BEFF42	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 171006	VINTAGE HOME, CANDELABRO, MOD GRANDE	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
26 173003	BRAVE, TALADRO, INALAMBRICO, 20 V, MOD BVTI-20VT	2499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 174001	OSRAM, AHORRADOR, 13 WATTS, LUZ DIURNA	42.07	PZA	NUOVO MODELO
26 176006	ENERGIZE, AA, PAQ DE 6 PZAS	163.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 178002	PRECISISSIMO, CLORO, BOTELLA DE 3.8 LT, (3800 ML)	9.08	LT	CAMBIO DE MARCA
26 213002	MERCURIO, 21 VEL, R-23, MOD MTB KAIZER 30050	6679.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 213004	MERCURIO, CROSS, P/NIÑA, R-20, MOD SWEETGIRL	3400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 241005	LG, 60", 4K UHD, SMART TV, MOD 60UQ90	15399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 250001	PEDIGREE, HUMEDO P/PERRO, FILETES DE RES, SOBRE DE 100 GR	114.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 259005	COSMOPOLITA, MENSUAL, REVISTA, ED TELEvisa	69.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26 280002	CONAIR, DEFLADORA, INHALAMBRICA, MOD E20ES	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 282004	L.A. COLORS, SOMBRAS, P/OJOS, DE 4.8 GR	39.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 285005	NIVEA, AEROSOL, ACLARADO NATURAL, PAQ 4 PZAS, DE 150 ML C/U	228.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 288014	BAMBUNETES, ART DE TOCADOR, HISOPOS, PAQ DE 600 PZAS	69.01	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 290010	KE PRECIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 32 ROLLOS	129.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 292004	SELENA, TOALLAS, NOCTURNAS, PAQ DE 14 PZAS	21.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 292007	NATURELLA, TOALLAS, FLUJO ABUNDANTE, PAQ DE 8 PZAS	21.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 292008	KOTES, TOALLAS, UNIKA, PAQ DE 12 PZAS	26.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 293005	BISUTERIA, ARETES, PAQ 3 PARES, MOD ARRACADAS	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 294007	LACOSTE, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD NF4354DG	3662.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 033001	NATURE'S HEART, O/LECHES, DE ARROZ, BOTE DE 946 ML	53.07	LT	CAMBIO DE MARCA
27 035001	NESTLE, EVAPORADA, LATA DE 360 ML	47.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 035002	FRISOLAC, MATERNIZADA, GOLD, ETAPA 1, LATA DE 400 GR	631.49	KG	CAMBIO DE MARCA
27 035005	ALPURA, EVAPORADA, DESLACTOSADA, SOBRE DE 125 ML	87.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 037002	MP, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 485 GR	207.94	KG	CAMBIO DE MARCA
27 037004	PARMA, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 227 GR	515.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 042016	LALA, L FERMENTADO, BIO 4, PAQ D 5 PZAS D100 GR C/U (500 GR)	74.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 069011	MP, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	44.44	KG	CAMBIO DE MARCA
27 081001	VALLEY FOODS, CONGELADAS, BROCOLI, BOLSA DE 500 GR	80.04	KG	CAMBIO DE MARCA

27 081011	MP, CONGELADAS, MIXTAS, PRIMAVERA, BOLSA DE 500 GR	71.22	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
27 086002	HOLANDA, HELADO, FRESA, BOTE DE 900 ML	83.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 086008	NESTLE, HELADO, BOTE DE 552 GR	191.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 086009	NUTRIGA, RALES, CHOCOLATE CAJA DE 10 PZAS 38 GR C/U (380)	3.34	KG	CAMBIO DE MARCA
27 092003	FRENCH'S, CONDIMENTOS, SALSA INGLESA, BOTELLA DE 295 ML	243.69	LT	CAMBIO DE MARCA
27 095003	FINCA IRLANDA, REGULAR, BOLSA DE 454 GR	331.71	KG	CAMBIO DE MARCA
27 104004	CAPTAIN MORGAN, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	270.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 105004	1800, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	892.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 113001	TOMMY HILFIER, PLAYERA, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
27 115002	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 115004	BEING 2 NICE, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 116003	NEO CITY, PANTS, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 118003	HANGGAR, PANTALON, 61% ALGODON - 37% POLIESTER - 2% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 119001	LEVI'S, PANTALON, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
27 119005	18 FOREVER, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
27 123005	SKINY, P/NIÑO, BOXER, 86% ALGODON - 14% OTROS	249.00	PAQ	NUEVO MODELO
27 125001	BEBOS, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 125002	BABY COLORS, BATA DE BAÑO, PARA NIÑA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
27 125003	FIGURELLA, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
27 126002	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	849.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27 127002	PC, ESCOLAR, PLAYERA POLO, PANTALON	199.98	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 133004	JBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 133006	SPERRY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	2195.00	PAR	NUEVO MODELO
27 135001	COLEGIAL 223, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 135002	VAVITO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 140001	FOSET BASIC, PLOMERIA, REGADERA, MOD 49269	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 155006	MAINSTAYS, EDRECOLCHA, MAT, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
27 155008	HOME EXPRESSION, EDRECOLCHA, IND, 100% POLIESTER, MOD MILA	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 159005	MABE, MINISPLIT, 1 TON, MOD MMT12HABWCAM8	9699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 163004	MABE, LAVADORA, 18 KG, MOD LMA78113CBABO	12399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 165008	T-FAL, TOSTADOR, 2 REB, MOD TT1A18MX	628.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 166004	BLACK+DECKER, 6 VEL, VASO DE VIDRIO, PULVERIX, MOD 2174271	1249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 169001	LAMEX, OLLA, 3.2 MM, MOD 666347	989.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 187001	ARAWO, VELADORA, MOD SAGRADO CORAZON DE JESUS	39.70	PZA	NUEVO MODELO
27 199007	GNC, NATURISTA, GINGER ROOT 550MG, 100 CAP DE 550 MG C/U	849.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
27 211003	USOS MULTIPLES	629900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 211011	USOS MULTIPLES	838000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 212001	ITALIKA, URBANA, MOD DM250	33999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 213003	HUFFY, URBANA, R-24, P/DAMA, MOD HIPSTER LIFE	3599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 213008	BENOTTO, URBANA, R-20, NIÑO, MOD BICI AGRESSOR	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 213010	BENOTTO, URBANA, R-26, P/ADULTO, MOD M8HCOR2618UNNE	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 221006	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, 4 CILINDROS, ACEITE CASTROL	850.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 239007	STF, BOCINA, MOD ST-S01478	1549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 241002	TCL, 55", GOOGLE TV, MOD 55S454	10667.93	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 241010	SAMSUNG, 55", TV LED, ULTRA HD 4K MOD UN55CU7000FXZX	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 242002	VIVITAR, CAMARA FOTOGRAFICA, ACTION CAM, MOD DVR786HD-BLK-ST	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 242013	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 7+	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 245004	TRES PINOS, GUITARRA ACUSTICA, MOD TSCG928N	5845.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 246001	ELECTRONIC ARTS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, MOD FORZA HORI	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
27 248008	BUFFON, EQUIPO Y ACC, GUANTES, C/VARILLA, NO 7, MOD MAXIMUS	890.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 248014	VOIT, EQUIPO Y ACC, PROTECTOR, GOGGLE, MOD 83294	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 249001	HAUSS, ARTIFICIALES, FLORES, MOD LILY	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 249011	FLOWER GARDEN, ARTIFICIALES, FLORES, EN VARA, MOD DR21-112	79.90	PZA	NUEVO MODELO
27 251001	VETERINARIO, CONSULTA MEDICA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 283004	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 100 ML	419.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 288004	MENNEN, P/BEBE, TALCO, AZUL, BOTE DE 400 GR	250.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 293010	TODOMODA, BISUTERIA, PULSERA, CON DIJE CORAZON, MOD 105-121	116.31	PZA	NUEVO MODELO
27 293014	TODOMODA MP, JOYERIA, CADENA, P/MUJER, MOD TIT124-106-121	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 294013	MICHAEL KORS, LENTES OSCUROS, PZA, MOD MK2098U	4132.00	PZA	NUEVO MODELO
27 294021	MINISO MP, CARTERA, P/DAMA, MOD METALICO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 020001	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, TAKIS, BOLSA DE 240 G	205.57	KG	CAMBIO DE MARCA
27 009002	MP, BOLLLOS, PAQ DE 580 GR	103.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 011003	DOMDE, FIDEOS, BOLSA DE 180 G	60.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 016001	LOS ARCOS DEL SUR, TOSTADAS, BOLSA DE 360 G	131.95	KG	CAMBIO DE MARCA
27 016003	DEL BARRIO, TOSTADAS, BOLSA DE 500 G	77.05	KG	CAMBIO DE MARCA
27 019002	CARNISNACK, CARNE SECA, TIRAS DE RES, BOLSA DE 90 G	1388.89	KG	CAMBIO DE MARCA
27 024003	NOREÑA, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	83.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 029003	VIGILANTE, EN CONSERVA, FILETES, DE ANCHOAS, LATA DE 48 GR	1977.08	KG	CAMBIO DE MARCA
27 067002	MP, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 360 G	47.92	KG	CAMBIO DE MARCA
27 069001	PERUANO, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 069002	EL PURITANO, NEGRO, BOLSA DE 450 G	55.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 070003	MP, REFritos, NEGROS, BOLSA DE 430 GR	27.91	KG	CAMBIO DE MARCA
27 092002	MP, CONDIMENTOS, ADEREZO P/ENSALADA, BOTE DE 250 ML	90.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 093001	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, BOTE DE 1 KG	37.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 094003	INTERNACIONAL, REGULAR, FCO DE 100 GR	355.50	KG	CAMBIO DE MARCA
27 094005	JACOBS, REGULAR, INTENSO, FCO DE 95 GR	910.53	KG	CAMBIO DE MARCA
27 108004	MADISON, C/FILTRO, SPECIAL, CAJETILLA DE 20 PZAS	34.93	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
27 115007	ZARA MP, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
27 116004	LOB MP, TRAJE DE BAÑO, 59% POLIESTER - 34% POLIAMIDA - 7% EL	499.00	PZA	NUEVO MODELO
27 117003	MANGO Y MERENGUE, PIJAMA, 65% ALGODON - 35% VISCOZA	604.21	PZA	NUEVO MODELO
27 119002	TOKIO CHERRY, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 120008	AMERICAN CREW, PANTALON, 99% ALGODON - 1% OTRAS FIBRAS	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 124001	BEAUTY SECRET, COORDINADO, 94% VISCOZA - 6% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 126005	PUROGO, TRAJE, 74% POLIESTER - 21% VISCOZA - 5% ELASTANO	3699.00	TRAJE	NUEVO MODELO
27 128002	DAMAIA, VESTIDO, 100% ALGODON	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
27 130003	LAVADO Y SECADO, EDREDON, MATRIMONIAL	135.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 132002	SVA GO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 136001	FLEXI, S/V, CORTE VACUNO- SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	NUEVO MODELO
27 147003	IMANOL, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD FIORANO	30442.76	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 162001	SAMSUNG, 1.3 PIES, MOD NN-SB656BRUH	4467.86	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 163006	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, MOD WA20A3341GW	13199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 165002	OSTER, SANDWICHERA, MOD CKSTSM2885	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 165006	T-FAL, VENTILADOR, PEDESTAL, 16", 3 VEL, MOD REPELENTE	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 166002	VITAMIX, 10 VEL, MOD 065735	9960.76	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 167006	KOBLENZ, VAPOR, MOD 750	930.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 168004	OSTER, EXPRIMIDOR, MOD FPSTJU407W	390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 176003	ENERGIZER, C, PAQ DE 2 PZAS	105.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 191003	DIMACOL, JARABE, PEDIATRICO, FCO DE 60 ML, LAB PFIZER	187.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
27 194002	CONDIL, SOLUCION, FCO DE 5 ML, LAB SELDER	172.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
27 202001	LEROY, VENDA, ROLLO DE 10 CM X 5 MT	81.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
27 207003	GINECOLOGO, ATENCION EN PARTO NORMAL	14000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 211002	COMPACTO	461900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 213008	MERCURIO, MONTAÑA, R-27.7, MOD RANGER	7447.06	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 241004	LG, 65, UHD, THIN Q, MOD 65UR87	11171.30	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 280003	INFINITI PRO, SECADORA, MOD 910ES	1302.46	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 281006	EQUATE, RASTRILLO, PAQ DE 5 PZAS	34.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 292004	ALWAYS, TOALLAS, SUAVE, EXTRA LARGA C/ALAS, PAQ DE 8 PZAS	31.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 293004	TODOMODA MP, BISUTERIA, ANILLO, COLLAR, P/MUJER CON DIJE	143.50	PZA	NUEVO MODELO
27 294003	BEBE, BOLSA, P/DAMA, MOD 23HCP91	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 013004	PASTEL, CAPUCHINO, MEDIANO, 15-20 PERSONAS	282.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 033001	LALA, O/LECHES, DE ALMENDRA, VITA, BOTE DE 946 ML	43.32	LT	CAMBIO DE MARCA
27 076002	HABANERO, A GRANEL	70.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 151002	CONTEMPO, RECAMARA, 3 PZAS, KING SIZE, MOD PAROTA	19999.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 173005	TRUPER, CALADORA, MOD CALA-A3	895.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 185005	VELVET, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS	16.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

29	203004	SOMEX, ORTOPEDICOS, FAJA MEDICA, LUMBOSACRA, MOD SFST5	580.00	PZA	NUEVO MODELO
29	211007	SUBCOMPACTO	415000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29	212002	YAMAHA, SCOOTER, RAY ZR 115, MOD 2024	39499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29	290005	VOGUE, PAPEL HIGIENICO, MANZANILLA, PAQ DE 4 ROLLOS 600 HD	29.92	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30	029001	BARAJAS, CAMARON SECO, CAJA DE 150 GR	320.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	071001	SALADETTE, A GRANEL	17.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	088001	BON SABOR, DE POLLO, CAJA CON 8 CUBOS, DE 88 GR	142.05	KG	CAMBIO DE MARCA
30	110001	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	111001	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 70% POLIESTER - 27% POLIPROPILENO	55.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	122003	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, 4 PZAS, 100% ALGODON	219.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30	124002	CARNIVAL, PANTALETA, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	126002	COLUCCI, TRAJE, 100% POLIESTER	2050.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
30	128004	MING LONG, VESTIDO, 100% POLIESTER	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	135001	GLITTER STAR, P/BEBE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	152004	BLANCA FLOR, SALA, 3-2-1, MOD ITALIANA	13090.00	JGO	NUEVO MODELO
30	158005	HOME EXPRESSIONS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 900296	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	162004	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOS-IN1WW	3099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	163004	ACROS, LAVADORA, 22 KG, MOD ALF2253EC	4850.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	167002	OSTER, MOD GCSTCS-402	879.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	197002	CELESTAMINE NS, TABLETAS, 10 PZAS DE 5.0/0.25 MG, LAB BAYER	259.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
30	211003	COMPACTO	355900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	211005	SUBCOMPACTO	381500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	241003	LG, 24", SMART TV, LED, MOD 315234	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	244002	DEEZER, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, MENSUAL	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	280001	CONAIR, SECADORA, IÓNICA TURBO, MOD 256BES	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	286003	ESCUDO, BARRA, SOFT PROTECT, PZA DE 150 GR	152.67	KG	CAMBIO DE MARCA
30	294004	DANIEL'S SPORT, MALETA, 100% POLIESTER, MOD 34 B	410.00	PZA	NUEVO MODELO
30	294006	SIMPLY BASIC, CINTURON, CUERO RECICLADO, MUJER, MOD 706	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	294007	KLIPING, LENTES OSCUROS, MOD 4070	1800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	294008	BIC, ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR, GRANDE	26.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	003002	QUAKER OATS, DE AVENA, BOTE DE 475 GR	113.68	KG	CAMBIO DE MARCA
31	067000	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, LATA DE 215 GR	65.12	KG	CAMBIO DE MARCA
31	103005	SANTORY MP, BLUSA, 50% POLIESTER - 50% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
31	128002	OPTIMA MP, VESTIDO, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUEVO MODELO
31	128004	SANTORY MP, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
31	147003	ELEKTRA MP, COMEDOR, 6 PZAS, (1M-4S - 1 BANCA), MOD SAN ANTON	14999.00	JGO	NUEVO MODELO
31	151002	KESSA MUEBLES, RECAMARA, 6 PZAS, MOD JENNIFER	15069.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31	167002	KOBLENZ, VAPOR, MOD PKK850	890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	167005	POWER XL, MINERAL GLIDE, MOD IR2323-OAPLA	769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	172003	MQ, CAJONERA, MOD 391-WEN	1259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	202004	PROTEC, GASAS, ESTERILIZADAS, 10 X 10 CM, CAJA DE 10 PZAS	23.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
31	204002	CONSULTA, GASTROENTEROLOGO	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	215003	CONTINENTAL, RIN 16, 255/65, MOD PREMIUM 6	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	009005	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 640 GR	73.44	KG	CAMBIO DE MARCA
32	023004	SAN RAFAEL, DE PAVO, A GRANEL	145.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32	053005	AIRES DE CAMPO, SEMILLAS, NUECES, ORGANICA, BOLSA DE 150 GR	1050.01	KG	CAMBIO DE MARCA
32	097005	MCCORMICK, DESHIDRATADO, DE LIMON, CAJA DE 30 SOBRES	24.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32	104003	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	353.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32	105002	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	394.73	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32	106001	BARON DE LEY, TINTO, CLUB DE LEY, RIOJA, BOTELLA DE 750 ML	526.65	LT	CAMBIO DE MARCA
32	111007	HUMO, TINES, PAQ DE 6 PARES, 98% POLIESTER- 2% ELASTODIENO	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32	116005	HUMO, PIJAMA, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	117003	CARNIVAL, TOP, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	119.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	118007	USTED BY ME, SHORT, 100% POLIESTER	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	119003	TOKIO, PANTALON, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% OTROS	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	120001	WINDTER, PANTALON, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	120006	HUMMO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	249.90	PZA	NUEVO MODELO
32	123001	HANES, P/NINO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32	123008	TEJEDOR, P/NINO, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	124001	ILUSION, BRASIER, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	124002	OLGA, BRASIER, 100% POLIESTER	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	126005	IKNAH, GUAYABERA, 85% ALGODON - 15% LINO	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	129005	GIRAS ATTITUDE, PANTALON, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% E	229.00	PZA	NUEVO MODELO
32	136005	RH SUIN, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	146004	GOLDREAM, MATRIMONIAL, CONFORT, MOD IMPERIAL PLUS	8899.00	PZA	NUEVO MODELO
32	147001	TAPATIA, COMEDOR, 6 PZAS, CONTEMPORANEO, MOD BANGLADESH	9699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	155005	VIANEY, COBERTOR, LIGERO, 100% POLIESTER, MOD ROSA	349.00	PZA	NUEVO MODELO
32	173001	MAKITA, TALADRO, 10MM, 3/8", MOD 6407	3070.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32	239003	HKPRO, TEATRO EN CASA, 2.1 CANALES, MOD HKHT500	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32	240002	AMAZON, STREAMING, FIRE TV STICK 4K, MOD B0872Y93TV	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32	241001	HYUNDAI, 32", PANTALLA LED, SMART TV, MOD HYLED3249NIM	4799.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
32	241002	EVL, 55", TELEVISOR, 4K, UHD, MOD 55EVL54	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	260005	SCRIBE, CUADERNO, COSIDO, RAYA, 100 HOJAS	69.90	PZA	NUEVO MODELO
32	283002	ORAL-B, CREMA DENTAL, KIDS, MICKEY, TUBO DE 50 GR	518.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33	073001	ENTEROS, FOR PZA	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	134002	COMFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVO MODELO
33	156003	PANNA, CORTINA, 2.10 X 1.40 MT, 100% POLIESTER, MOD ARILLOS	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	158004	CONCORD MP, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD ENCANTO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
33	211001	SUBCOMPACTO	439900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	211005	SUBCOMPACTO	664900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	246003	KONAMI, VIDEOJUEGO, DISCO, P/XBOX ONE, THE COWABUNGA	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	282004	PROSA, RIMEL, MASCARA DE PESTAÑAS, FCO DE 13 GR	53.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	284003	NIVEA, CORPORAL, MILK NUTRITIVA, BOTE DE 400 ML	272.50	LT	NUEVO MODELO
33	288003	CURTIS, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, CHICO, MOD 1001C	13.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	003001	NESTLE, DE MAIZ, NESQUIK, CAJA DE 620 G	120.81	KG	CAMBIO DE MARCA
34	020004	CANO, DE CERDO, CASERO, A GRANEL	145.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34	035007	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, ORIGINAL, LATA DE 375 G	74.67	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
34	043005	CRISTAL, ACEITE, DE GIRASOL, BOTELLA DE 1 L	47.25	LT	CAMBIO DE MARCA
34	059008	RAYADA, A GRANEL	18.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	084004	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCOS, BOMBONES, BOLSA DE 840 G	84.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	102003	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 900 ML	204.44	LT	CAMBIO DE MARCA
34	117001	MP, CAMISON, P/DORMIR, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	122001	SOCER, BOXER, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34	125001	FANTASTIC, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	135002	COLOSO, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	147003	QUALITY MUEBLES MP, COMEDOR, 6 PZAS (M-4S-1B), MOD TOPIA	19210.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, 5 GALONES, MOD WD-450 KG4 W	1489.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-402 KG4 LI AZUL	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	162004	GE, 1.1 PIES, MOD MGE11SEJ	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	168004	NOVAL, EXPRIMIDOR, DE JUGO, ALUMINIO, MOD CGEXJUGO NO2	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	170004	DISNEY, LOZA, TAZAS, CAP 591 ML, MOD MICKEY MOUSE	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	215001	TORNEL, RIN 16, MOD P216/65R16 R16	2290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	222002	REP DE A/AC, MANO DE OBRA	1800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	240001	APPLE TV, STREAMING, 4K 128 GB	3499.00	PZA	NUEVO MODELO
34	241001	LG, 65", LED, UHD, 4K SMART, MOD 55UQ7570PUJ	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	241002	JVC, 32", PANTALLA SMART, MOD 32JVC	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	242005	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 12	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	246004	PLAYSTATION STUDIOS, VIDEOJUEGO, DISCO, P/PS5, THE LAST OF U	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	249003	ARTIFICIALES, FLORES, VARA DE GIRASOL, JGO DE 5 PZAS	59.99	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
34	286001	PALMOLIVE, BARRA, PAQ C/4 PZAS DE 480 G	135.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	286002	KLEENEX, BARRA, TE VERDE LIMON, PZA DE 135 G	177.78	KG	CAMBIO DE MARCA
34	293002	POLO CLUB, BISUTERIA, ANILLO, P/HOMBRE, SENCILLO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	001001	MIMARCA, BLANCO, EXTRA, LARGO, BOLSA DE 906 GR	23.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	003004	KELLOGG'S, DE MAIZ, CAJA DE 380 GR	157.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	015001	MP, BOLSA C/22 PZAS DE 572 GR	25.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA

35 031003	CHIHUAHUITA, CHANTILLY, ENTERA, BOTE DE 450 ML	83.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 034004	NESTLE, ENTERA, NIDO, LATA DE 1600GR	268.00	LATA	CAMBIO DE MARCA
35 056002	P/ANCHO, A GRANEL	61.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 097004	MCCORMICK, DESHIDRATADO, CANELA /MANZ, C/25 PZAS DE 35 GR C/U	38.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35 104003	APPLETON, AÑEJO, SPECIAL, JAMAICA RUM, BOTELLA DE 750 ML	372.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 114004	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUOVO MODELO
35 117004	SECRET TREASURES, BATA, DE BAÑO, 100% ALGODON	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 119007	DIAMANTE, PANTALON, 60% ALGODON - 23% POLIESTER - 13% VISCOS	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 121010	CHAMPION, SUDADERA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	649.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 125001	BABY COLORS, PANTALON, 71.8% ALGODON - 24.5% POLIESTER - 3.7	199.00	PZA	NUOVO MODELO
35 127001	B2S SCHOOL, ESCOLAR, CAMISA Y FALDA	118.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
35 128001	LOVE CULTURE, SACO, 98% ACRILICO - 2% FIBRA METALICA	249.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 149001	CHAIRMAN, ESCRITORIO, MOD BILBAO	3899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 156003	HOME, CORTINA, 100% POLIESTER, MOD.CBOILAZ-135	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 165001	T-FAL, CAFETERA, MOD.CM513850	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 172004	CUBASA, ESCURRIDOR, GDE GRIS, MOD WAL	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 177001	MIMARCA, ART P/FIESTAS, CONFETI, BOLSA 100GR,	14.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
35 178003	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 950 LT	20.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 183001	MP, BARRA, ROSA, PZA DE 350GR	37.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 212001	ITALIKA, DOBLE PROPOSITO, TODO TERRENO, MOD DM200	37499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 212004	ITALIKA, URBANA, MOD FT150	24499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 212005	ITALIKA, TODO TERRENO, VERDE Y NEGRO, MOD ATV180 2024	46994.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 213001	X-RUSH, URBANA, R-22, MOD XR-BR22NEBY	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 213004	TOTZUKA, URBANA, R-16, MOD TORETO	2600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 214003	GONHER, 14 PLACAS, MOD G 47	2919.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 242001	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, MOD INSTAX MINI 7	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 247002	NOVELY CORP, JGO DE MESA, PAQ DE 10 JUEGOS	299.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35 260003	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, MEGA PLUS, CUADRO CHICO, 100	29.25	PZA	NUOVO MODELO
35 281002	SCHIK, RASTRILLO, XTREME 3, 3 HOJAS, PAQ DE 6 PIEZAS	109.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
35 281004	GILLETTE, RASTRILLO, SENSOR 3,1 + 4 CARTUCHOS	125.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 288005	AVANT, ART DE TACADOR, HISOPOS, 100 PZAS,	24.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
35 016004	DON POMPEYO, TOSTADAS, BOLSA DE 19 PZAS	35.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 037006	MONTEBELLO, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 400 GR	202.13	KG	CAMBIO DE MARCA
35 084016	RICOLINO, CHOCOLATE, NATILLA, DUVALIN, AVELLANA, C /18 PZ	30.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 117010	ADIDAS, MALLON, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 121015	BAGU, CHALECO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 124011	GOOBLE, BOXER, 88% NYLON - 12% SPANDEX	60.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 146010	COLCHONES MASTER, MATRIMONIAL, MOD LILI	2190.00	PZA	NUOVO MODELO
35 170004	GLASSIA, CRISTALERIA, VASOS, JAIBOLERO	16.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 171003	JOMARK, ESPEJO, MOD 1021207	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 199003	PULMOBRON, NATURISTA, FCO DE 240 ML, LAB GRUPO OMEGA	130.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
35 242005	IMPRESION DIGITAL, DE 4 X 6"	6.50	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 280004	REMINGTON, SECADORA, 2 VELOCIDADES, MOD EST NEW YORK 1937	689.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 011004	PRECISSIMO, FIDEOS, BOLSA DE 200 G	24.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 015002	MP, PAQ C/10 PZAS	30.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 026003	PRECISSIMO, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	153.08	KG	CAMBIO DE MARCA
35 034006	NESTLE, ENTERA, NUTRI RINDES, 12 VITAMINAS, BOLSA DE 520 G	111.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 042013	YOPLAIT, BATIDO, NATURAL, BOTE DE 125 G, FRESA	75.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 104005	CAPITAN MORGAN, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	264.29	LT	CAMBIO DE MARCA
35 109008	CONTEMPO, BLUSA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
35 109013	DENISE, BLUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, VARIOS COLORES	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 111003	PUMA, TINES, 2 PARES, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELAST	229.00	PAQ	NUOVO MODELO
35 115001	BABY OLIFANT, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 117006	TODO MODA, BUFANDA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUOVO MODELO
35 118009	CONTEMPO, PANTALONES, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
35 119008	MALAYERBA, PANTALON, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUOVO MODELO
35 120013	CELYBER, BERMUDAS, MEZCLILLA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 120014	D RAFY, PANTALONES, DE VESTIR, 100% POLIESTER	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 122004	PENGUIN, BOXER, 2 PZAS, 100% ALGODON	579.00	PAQ	NUOVO MODELO
35 123010	CARTER S, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 123015	BLAH BLAH JR, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 123029	CLECKGIRLS, P/NIÑA, CAMISETA, 96% POLIESTER - 4% ESPANDEX	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129001	PIQUENIQUE, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
35 147002	OXFORD, COMEDOR, 6 PZAS (M-5S), PINO, MOD CONTEMPORANEO	9699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 148003	STARHAUS, DE BURO, MOD BANGKOK	499.00	PZA	NUOVO MODELO
35 150004	FANCY, PORTA GARRAFON, P/AGUA, MOD HD-1721D	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 165004	OSTER, CAFETERA, P/8 TAZAS, PROGRAMABLE	799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 168004	TRAVESSA, RALLADOR, ACERO INOXIDABLE, 4 LADOS	156.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 170003	LUMINARC, LOZA, PLATOS, 12 PZAS, MOD VINA	499.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
35 171005	SMARTDECO, ESPEJO, DECORATIVO, MOD PLATA	789.00	PZA	NUOVO MODELO
35 174002	OSRAM, AHORRADOR, 23 W, SPIRAL, LUZ CALIDA, LIFE TIME	69.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 178008	CLOROX, BLANQUEADOR, C/AROMA, FLORAL, DE 930 ML	16.34	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 183003	PRECISSIMO, BARRA, PZA DE 350 GR	61.25	KG	CAMBIO DE MARCA
35 184004	MATA PLAGAS, INSECTICIDA, LIQUIDO, FCO DE 1 L	75.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
35 212010	BAJAJ, URBANA, 150CC, MOD BOXER 2023	41999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 236001	CAFE INTERNET, POR HORA	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 239004	SELECT SOUND, ESTEREO, MINICOMPONENTE, VYNIL, CD, USB, AUX,	1769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 239007	SONY, BOCINA, INALAMBICA, MOD SRS-XE300	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 242014	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD EOS RP CON LENTE	36999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 246004	WARNER BROS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, HOGWARTS LEGACY	1599.00	PZA	NUOVO MODELO
35 249001	HANA, ARTIFICIALES, FLORES, ORQUIDEA, PRELABORADO	539.99	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
35 272010	LONCHERIA, TOSTAQUES CON QUESO, AGUA FRESCA	119.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
35 281001	GILLETTE, RASTRILLO, C/REPUESTO, MARCH3	185.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 298002	PAQ PREVISION, MEDIANO, FERETRO, CAPILLA Y TRASLADO	58732.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35 299004	NOTARIO, COMPRAVENTA, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	28500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35 003001	MP, DE TRIGO, BRAN FIBRA FLAKES, CAJA DE 620 GR	73.39	KG	CAMBIO DE MARCA
35 010002	CONCHA, PZA	4.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 042004	BENEG, P/BEBER, CON ALIV, BOTE DE 240 GR	70.83	KG	CAMBIO DE MARCA
35 042009	YOPLAIT, P/BEBER, FRESAS NATURALES, BOTE DE 220 GR	54.55	KG	CAMBIO DE MARCA
35 044006	A GRANEL	52.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 072005	LECHUGA, ROMANA	21.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 087003	PARENT'S CHOICE, PAPILLA, COLADO, PURE, PAQ DE 113 GR	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 113003	PIERRE CARDIN, CAMISA, 61% POLIESTER - 39% ALGODON	664.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 117002	SPRINT, TOP, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	134.10	PZA	NUOVO MODELO
35 117008	ZHIYAO NIMET, CAMISON, 100% POLIESTER	105.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 118003	BOY LONDON, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 119008	SIMPLE FASHION WOMAN, PANTALON, 48% POLIESTER - 48% RAYON -	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 120005	REFILL, PANTALON, 98.3% ALGODON - 1.7% ELASTANO	289.00	PZA	NUOVO MODELO
35 123010	ROSSANA INTIMATES, P/NIÑA, CORPINO, 92% ALGODON - 8% SPANDEX	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 123018	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, BRASIER, PAQ DE 2 PZAS, 90% ALGODON	179.00	PAQ	NUOVO MODELO
35 124005	HANA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 125003	POLO CLUB, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	464.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128003	LOB, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
35 128005	JORDACHE, FALDA, 100% VISCOSA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128017	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUOVO MODELO
35 129002	REFILL, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129003	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
35 134005	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 135003	COQUETA, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	711.55	PAR	NUOVO MODELO
35 136004	BASIC CONCEPTS MAN, CORTE TEXTIL - SUELA TEXTIL	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 136010	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 148005	EGLO, DE TECHO, MOD KAISERS	449.00	PZA	NUOVO MODELO
35 155003	HOTEL STYLE, JGO DE CAMA, MATRIMONIAL, REVERSIBLE, 7 PZAS	1390.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 161004	SUPRA, 5 QUEMADORES, MOD 750323	5295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 162004	MIDEA, 1.1 PIES, MOD MMDXG1S2MG	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 162007	PANASONIC, 1.1 PIES, MOD NNSBS6LSRUH	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

38 163003	MABE, LAVADORA, 22 KG, MOD LMA72215WBABI	16999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 183003	ESPUMIL, BARRA, AZUL, PZA DE 350 GR	53.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 213004	TURBO, URBANA, 1 VEL, R-26, MOD MALIBU BEACH	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 213008	NITRO, NIÑOS, R-12, MOD FROSTY MTB	2499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 241003	TCL, 32", MOD 32S350A	5899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 242015	DREAMTECH, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD CAM4K	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 248002	ASICS, CALZADO, P/CORRER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MO	1595.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 248003	BESTWAY, EQUIPO Y ACC, APARATOS, GOGGLES, MOD 21002	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 252003	GIMNASIO, PESAS, MENSUAL	320.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 282006	JALOMA, QUITA ESMALTE, BOTE DE 120 ML	24.99	BOTE	CAMBIO DE MARCA
38 293002	FOSSIL, RELOJ, P/HOMBRE, MOD FS4656	4361.50	PZA	NUEVO MODELO
39 015006	TIA ROSA, TORTILLINAS, 10 PZAS, PAQ DE 255 GR	78.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 016001	LA MORE, TOSTADAS, PAQ CHICO DE 22 PZAS	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 033004	ADES, DE SOYA, NATURAL, BOTE DE 946 ML	37.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 033005	ADES, DE SOYA, NATURAL, BOTE DE 946 ML	38.05	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 034003	ALPURA, ENTERA, RINDE 3.8 LT, BOLSA DE 460 GR	158.70	KG	CAMBIO DE MARCA
39 078001	BARCEL, CHIPS, JALAPEÑOS, BOLSA DE 62 GR	322.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 110003	SUTIL, TOBIMEDIAS, 2 PARES, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	49.00	PAQ	NUEVO MODELO
39 113016	MP, CAMISA, BLANCA, 100% ALGODON	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
39 115005	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 119008	BERSHKA, PANTALON, 72% ALGODON - 28% POLIAMIDA	799.00	PZA	NUEVO MODELO
39 123017	CARNIVAL, P/NIÑA, BRASIER, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
39 123019	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	99.00	PZA	NUEVO MODELO
39 124005	BEAUTY SECRET, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	259.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
39 128005	18 FOREVER, VESTIDO, 100% VISCOZA	299.00	PZA	NUEVO MODELO
39 128011	MP, VESTIDO, NEGRO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
39 128014	MP, FALDA, 62% POLIESTER - 32% VISCOZA - 6% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
39 128015	BERSHKA, FALDA, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
39 129009	ZARA KIDS, FALDA, 100% ALGODON - DENIM	449.00	PZA	NUEVO MODELO
39 132012	FRATELLO, BOTAS, CORTE CHAROL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 133002	KROOGEN, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
39 147003	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MADERA ESTUFADA DE PINO, MOD LU	13299.00	JGO	NUEVO MODELO
39 155004	HOME EXPRESSIONS, EDRECOLCHA, PREMIUM, MATRIMONIAL, 100% POL	699.00	JGO	NUEVO MODELO
39 159004	MIRAGE, AIRE ACONDICIONADO, DE VENTANA, 1 TN, MOD MACC1221M	9199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 163002	WINIA, LAVADORA, 21 KG, AUTOMATICA, MOD DB1B421ASLS1	7249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 173015	DE WALT, TALADRO, 700 W, 1/2", MOD DWD024	2313.38	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 200005	MUVARETA, CAPSULAS, DE 60, IFA CELTICS	239.94	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39 211011	DE LUJO	750900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 211012	SUBCOMPACTO	326470.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 212005	HONDA, URBANA, CARGO, GL150, 5 VEL, 11.2 HP, MOD 2024	39490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 212006	HONDA, DE PISTA, CBF125, TWISTER, MOD 2024	36990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 213006	RR, DUA, MONTAÑA, RODADA 29", SUSPENSION DELANTERA, MOD	4471.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 258003	TV Y NOVELAS, MATUTINO, PERIODICO COBERTURA NACIONAL	39.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
39 258004	PRENSA, MATUTINO, EL FINANCIERO	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
39 279001	MASAJE, CAVITACION C/RADIOFRECUENCIA	840.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 282004	LIPS UP, BRILLO LABIAL, CEREZA, PZA DE 3 GR	30.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 293016	TOUS, RELOJ, P/MUJER, D-BEAR, DIGITAL DE ACERO, DORADO Y ZIR	5500.00	PZA	NUEVO MODELO
39 298003	PAQ PREVISION, PLAN CLASICO, NICHU URIEL	52177.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 060004	PALOMERO, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 010008	CONCHA, PZA	8.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 012003	BIMBO, PAN DULCE, MANTECADAS, PAQ DE 187 GR	141.71	KG	CAMBIO DE MARCA
40 030007	FILETE, MOJARRA, A GRANEL	286.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 037002	MP, O/QUESOS, CHEDDAR, PAQ DE 226 GR	309.74	KG	CAMBIO DE MARCA
40 038002	MP, AMERICANO, PAQ DE 280 GR	71.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 053012	FRUTA SECA, UVA PASA, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 056003	D'ANJOU, A GRANEL	34.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 057002	MIEL, POR PZA	33.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 058002	DOMINICO, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 097003	McCORMICK, DESHIDRATADO, 7 AZARES, CAJA DE 25 PZAS DE 1.4 GR	35.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 099005	TANG, POLVO, DE MANDARINA, RINDE 2 L, SOBRE DE 13 G	3.40	SOBRE	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 103012	GLENFDDICH, WHISKY, 12 AÑOS, BOTELLA 750 ML	1670.28	LT	CAMBIO DE MARCA
40 111006	HUMMO MP, CALCETINES, 75% ALGODON - 20% ELASTANO - 5% ELASTI	59.00	PZA	NUEVO MODELO
40 117001	MON AMOUR, PLAYA, PAQ DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTE	179.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 123018	SKINNY, P/NIÑA, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 124003	ILUSION, BRASIER, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 125010	PEPES, PLAYERA, 100% POLIESTER	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 127001	PC, ESCOLAR, PANTS, PLAYERA Y CHAMARRA	1060.00	JGO	NUEVO MODELO
40 133005	REICAR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	320.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 134004	EMILIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.27	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 136005	HALCON, S/V, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	320.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 136007	ROJO ARANDANO, S/V, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	310.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 162007	OSTER, 1.1 PIES, 31 LITROS, MOD OGHM25202	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 165011	DAEWOO, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD DCM-1869N	1039.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 165013	BEST HOME, CAFETERA, MOD CM-123S-W	389.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 171005	WOOLWORTH, ESPEJO, MOD REDON	409.95	PZA	NUEVO MODELO
40 174005	IGOTO, LED, 40 WATTS	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 178004	BEST CHOISE, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 1 LITRO	9.50	LT	CAMBIO DE MARCA
40 204010	CONSULTA, PSICOLOGO, PSICOLOGO	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 212009	YAMAHA, SCOOTERS, RAY ZR, 113 CC, MOD 2024	37999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 241004	LG, 43", PANTALLA LED, MOD 43UR7800	7522.44	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 252004	CLUB DEPORTIVO, INDIVIDUAL, MENSUAL	1200.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
40 280004	ONAIR, SECADORA, MOD 246QES	329.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 280009	REMINGTON, ALACIADORA, MOD 87740	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 283013	COLGATE, CREMA DENTAL, TOTAL 12, TUBO DE 100 ML	658.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 291004	PANTENE, CHAMPU, BAMBU, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 400 ML	162.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41 004011	CUETARA, DULCES, CHAVALIN, CHOCOLATE C/MALVAVISCO, BOLSA DE	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 040001	VILLITA, CHIHUAHUA, MENONITA, A GRANEL	294.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 051004	VALENCIANO, A GRANEL	27.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 053011	LA COSTEÑA, EN ALIBAR, DURAZNOS, MITADES, LATA DE 820 GR	70.73	KG	CAMBIO DE MARCA
41 057003	ESMERALDA, PZA	33.75	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 072005	COL, BLANCA, PZA	24.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 072006	LECHUGA, ROMANA, PZA	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 073008	ENTEROS, PZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 077004	PAPA, BLANCA, A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 082006	A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 089003	D'GARI, DE LECHE, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 GR	104.17	KG	CAMBIO DE MARCA
41 094004	ORO, REGULAR, FCO DE 50 GR	659.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 111001	CONTEMPO, CALCETINES, PAQ DE 2 PARES, 79% POLIESTER - 21% OT	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 117002	DISNEY, PIJAMA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
41 148004	ADIR, DE ESCRITORIO, MOD 4732	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 149001	SKANOR STUDENT, ESCRITORIO, MOD 92308	3129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 153003	REC TLAXCALA, MANTA, MAT, 40% ACRIL - 40% POL - 20% OTROS, M	120.00	PZA	NUEVO MODELO
41 156006	PARAISO, CORTINA, 150 X 2.15 MT, 100% POL, JGO DE 2 PZAS, MO	286.00	JGO	NUEVO MODELO
41 165002	RECORD, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 18", MISP-1807	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 168001	ILKO, EXPRIMIDOR, PLASTICO, MOD 2258	50.50	PZA	NUEVO MODELO
41 173011	BRAVE, ESMERILADORA, INALAMBRICA, MOD BVESM-20V	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 176003	ATVIO, AA, EXTRA HEAVY, PAQ DE 8 PZAS	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 177010	MP, DESECHABLES, PLATOS, TERMICOS, No. 3, BOLSA DE 2	17.45	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 191001	XL-3, CAPSULAS, XTRA, 12 DE 250 MG, LAB GENOMMA LAB	59.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 198004	XIGDUO, MED P/DIAB, TAB, 14 DE 10/1000 MG, LAB AZTRA	839.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 211003	SUBCOMPACTO	270900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 212004	ITALIKA, SCOOTER, DS 150, 149.6 CC, NEGRO, MOD 2024	28489.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 239003	KAISER, BOCINA, MOD MSA - 7908MX	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 241003	LG, 65", 4K, SMART TV, MOD 65UR7800PSB	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 241004	HISENSE, 55", PANTALLA ULED, SMART TV, 4K, UHD, MOD 55U64H4	10499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 241006	TCL, 55", 4K, SMART TV, MOD 846042061800	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 246005	NYCO, CONSOLA, 300 JUEGOS PRECARGADOS, MOD 205612	529.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

41	246010	INSOMNIAC, VIDEOJUEGO, DISCO, PS5, MOD SPIDER-MAN 2	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	287002	SENSA ZEN, LOCION, CORPORAL, PINK PARADISE, PZA DE 250 ML	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	009004	BIMBO, P/HOT DOG, MEDIAS NOCHES, BOLSA DE 8 PZAS DE 340 GR	129.41	KG	CAMBIO DE MARCA
42	092004	VANILLA, O/PRODUCTOS, VAINILLA, BOTE DE 120 ML	62.50	LT	CAMBIO DE MARCA
42	097003	CORINA, DESHIDRATADO, LIMON, CAJA DE 20 SOBRES, 20 GR	10.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42	114005	DISNEY, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	128003	ANAGRAM, VESTIDO, 100% ALGODON	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	151002	CORREA, BASE P/COLCHON, MOD TIPO BO	3185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	155004	HOME BASIC, EDRDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD DURAZNO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	163003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD 8MWTW1823WJM	10244.95	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	011010	LA PERLA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	38.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43	023001	MP, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43	025001	SUKARNE, HIGADO, REBANADO, PAQ DE 500 GR	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43	085006	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, BB, FCO DE 250 ML	168.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43	110010	WILSON, TINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTRAS FIBR	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	113004	GEORGE, CAMISA, 68% POLIESTER - 32% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
43	113007	POLO, PLAYERA, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	114005	CLEEK, PLAYERA, 100% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	114009	UMBRO, PLAYERA, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	116007	PENGUIN, PIJAMA, PANTALON, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	117008	FULLSAND, TRAJE DE BAÑO, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	1349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	119008	DENIMWEAR, PANTALON, 38% ALGODON - 2% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128011	EXTRA BELLEZA, VESTIDO, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
43	146006	KUMULUS, INDIVIDUAL, MOD DILEK	3400.00	PZA	NUEVO MODELO
43	162006	MIDEA, 0.7 PIES, MOD MMDP07S2CW	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	164006	ACROS, 11 PIES, 2 PTAS, MOD AT1130M	10395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	167005	HAMILTON BEACH, VAPOR, DURATHON, MOD 19104	395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	188005	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	202003	PRUDENCE, PRESERVATIVOS, CLASICO, CAJA DE 3 PZAS	44.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43	211008	COMPACTO	805900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	211013	COMPACTO	316900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	212006	SUZUKI, URBANA, GIXXER, 150 CC, MOD 2024	58990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	239007	KAISER, BOCINA, INALAMBRICA, 8", MOD MSA-7908MX	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	247006	NOVELTY, JGO DE MESA, MOD NI SI NI NO	297.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	293006	MICHELLE MP, BISUTERIA, ARETES, MOD 1280715	74.32	PAR	NUEVO MODELO
43	294024	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 28", RIGIDA, MOD 6540	2190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	106002	LAS MORAS, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	211.99	LT	CAMBIO DE MARCA
44	163001	MABE, LAVADORA, 19 KG, AUT, BLANCA, MOD LMA 79114SBAKO	10990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44	164002	SAMSUNG, 11 PIES, TOP MOUNT, SILVER, C/DESPACHADOR	10790.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
44	212003	HERO, URBANA 150, ROJA, MOD HUNK	34999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	001001	CIES, BLANCO, QUEBRADO, MEDIO GRANO, BOLSA DE 900 GR	18.06	KG	CAMBIO DE MARCA
45	002001	BARBACOA, DE FRUTAS, DE MAIZ, DORTOS DIABLO, BOLSA DE 61 GR	29.09	KG	CAMBIO DE MARCA
45	027003	CRUDO, MEDIANO, S/CABEZA, 8 GRANEL	170.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	081001	PRECISISSIMO MP, ENVASADA, ELOTES, LATA DE 430 GR	45.35	KG	CAMBIO DE MARCA
45	086002	PRECISISSIMO, HELADO, DE LECHE, VAINILLA, BOTE DE 1 LT	79.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45	089003	D GARY, DE AGUA, LIGHT, PIÑA, CAJA DE 20 GR	112.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	090002	McCORMICK, MAYONESA, FCO DE 390 GR	83.70	KG	CAMBIO DE MARCA
45	100002	DEL VALLE, DE FRUTAS, FLORIDA 7, NARANJA, BOTE DE 1 LT	26.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
45	100004	DEL VALLE, DE FRUTAS, NECTAR DE MANGO, CAJA DE 200 ML	36.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45	110002	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45	123003	CREYSI KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	128001	LIMONCELLO, VESTIDO, 100% VISCOSA	249.00	PZA	NUEVO MODELO
45	129001	BLUBY, VESTIDO, 100% VISCOSA	229.99	PZA	NUEVO MODELO
45	149004	STARHAUS, PERCHERO, MOD YT-150T	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	157002	HOME BASICS, KING SIZE, 4 PZAS, 100% POLIESTER, MOD L12860-K	299.00	JGO	NUEVO MODELO
45	158004	TOWELL, MEDIO BAÑO, 73 X 138 CM, 100% ALGODON, MOD UVA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	160001	BLACK+DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD TO3215SS-LA	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	171001	MOBI, CORTINA DE BAÑO, 180 X 180 M, MOD MILAN FRAGANZA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	211002	USOS MULTIPLES	552230.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	247002	HASBRO GAMING, JGO DE MESA, CARAS Y GESTOS	412.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
45	252002	CLUB DEPORTIVO, MENSUAL	400.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	269001	BARBACOA, DE FRUTAS, DE MAIZ, DORTOS DIABLO, BOLSA DE 61 GR	29.09	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
45	276003	REST, FILETE DE PESCADO EN SALSA DE CAMARON Y REFRESCO	210.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
46	047003	NECTARINA, A GRANEL	60.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46	053004	FRUTA SECA, UVA PASA, A GRANEL	63.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46	091003	VALENTINA, SALSA, PICANTE, BOTELLA DE 370 ML	62.16	LT	CAMBIO DE MARCA
46	096002	MORELIA, EN POLVO, PRESIDENCIAL, BOLSA DE 357 GR	97.76	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46	105004	GRAN CENTENARIO, REPOSADO, AZUL, BOTELLA DE 700 ML	398.58	LT	CAMBIO DE MARCA
46	113001	ELE, CAMISA, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	560.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	118002	REPLICADOS, PANTALON, 100% ALGODON	770.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	121001	18 FOREVER, SUDADERA, 70 % ALGODON - 30% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	121003	ZESTINI, GORRA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, MOD 616	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	121004	BASIC CONCEPTS KIDS, CHALECO, P/NIÑO, 100% POLIAMIDA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	121010	FASHION, CHALECO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	121012	REFILL, CHALECO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	123005	MARVEL, P/NIÑO, BOXER, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	83.00	PAQ	NUEVO MODELO
46	123010	BASIC CONCEPTS, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 7 PZAS, 100% ALGO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	128008	SAHARA, SACO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	147001	MELE, COMEDOR, JGO 6 PZAS (M - 4S - B), MOD SAN ANTONIO	13499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	147003	COLOSO, COMEDOR, JGO 7 PZAS (M - 6S), NEGRO, MOD NIZA	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	153001	D'CO CARPETS, TAPETE, P/ENTRADA, 45 X 75 CM, MOD SPICE MOSAIC	355.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	166001	T-BALL, 14 VEL, MOD LNB248MX	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	166005	OSTERIZER, 10 VEL, METAL DRIVE, MOD 4108-13	773.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	172001	ALCO, CUBETA, CAP 14 L, MOD CLASICO	78.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	180001	JOHNSON, GLADE, AMBIENTAL, MINI GEL, LAVANDA, BOTE DE 70 GR	18.99	BOTE	CAMBIO DE MARCA
46	211002	USOS MULTIPLES	439900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	239005	TURTLE BEACH, AUDIFONOS, MOD STEALTH 600P GEN 2 US	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	246001	XBOX, CONSOLA, SERIE S 512 GB, MOD 18B3	7399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	286001	ROSA VENUS, BARRA, DE 150 GR	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46	294004	SUPRA, PORTAFOLIO, P/COMPUTADORA, 15", MOD RS	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	047004	AMARILLO, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	053001	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, DURAZNOS, MITADES, LATA 820 GR	73.84	KG	CAMBIO DE MARCA
47	054010	O/FRUTAS, JICAMA, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	056004	MANTEQUILLA, A GRANEL	63.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	059004	RAYADA, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	061002	ITALIANA, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	066002	A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	068001	A GRANEL	33.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	071007	SALADETTE, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	080005	A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	085003	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, SABOR MAPLE, BOTELLA DE 255 ML	137.25	LT	CAMBIO DE MARCA
47	092002	CROWEAL, 6 BLACKWELL, CONDIMENTOS, SALSA INGLESA, FCO DE 290 M	237.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
47	104005	HABANA CLUB, AÑEJO, 7 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	656.80	LT	CAMBIO DE MARCA
47	106002	LA REDONDA, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	233.33	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
47	111005	M&J STORY, CALCETINES, 65% ALGODON - 30% POLIESTER - 5% XPANDEX, JQ	25.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
47	117005	MP, CAMISON, 50% ALGODON- 50% POLIESTER, MOD 13812	119.00	PZA	NUEVO MODELO
47	117007	REFLEX, PANTS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, MOD P100	352.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	118009	FUZION, BERMUDAS, 100% POLIESTER, ESTILO WAEZ 20050	99.99	PZA	NUEVO MODELO
47	119005	OPTIMA, PANTALON, 100% POLIESTER, MOD D2169	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	120003	YORK TEAM POLO CLUB, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO MOD	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	123006	MP, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON, EST 10152	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	150002	MOBI, ALACENA, 3 NIVELES, 4PTAS, MOD MAXI CON ESPECIERO	4549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	153004	STARHAUS, TAPETE, MOD GREY MIXED, GRIS, 120 X 180 CM	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
47	161004	MABE, 6 QUEM, CON CAPELO, MOD EM7657CSIS1/2	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47	162002	WINIA, 1.1 PIES, BLANCO, MOD KOS-IN1WW	3099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47	164003	MABE, 11 PIES, COLOR GRIS, MOD RMA300FXMRQO	12970.14	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	164004	PROFESSIONAL SERIES, 18 PIES, PLATEADO, MOD PS-FDR162MX	13990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

47 171002	KLARITY, ESPEJO, DECORATIVO, 38.5 CM, TIPO FLOR	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 173002	BRAVE, TALADRO, INALAMBRIKO, 12 VOLTS, MOD BVT1-12VTK	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 182001	PERCISISSIMO, RECOCEDOR, METALICO MOD ECONOMICO	60.00	PZA	NUOVO MODELO
47 188003	COCINERA, 5 DIAS A LA SEMANA, L-V	1300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 194001	KITOSCELL, GEL, TUBO DE 10 GR, LAB MEDIFARMA	352.05	TUBO	CAMBIO DE MARCA
47 211001	USOS MULTIPLES	317400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47 212003	ITALIKA, URBANA, T/M, 150 CC, 5 VEL, MOD FT150	24999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47 213004	BENNOTTO, DE MONTAÑA, R26, 1 V, MOD MRDKYR2601UNBL	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 241001	SAMSUNG, 50", UHD 4K, COD 9432	8390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 244001	GOOGLE PLAY, PELICULA, STREAMING, WONKA, 4K	230.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
47 244003	AMAZON PRIME, PELICULA, STREAMING, AGUAS SINIESTRAS, UHD	249.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
47 260003	SELECTO, CUADERNO, PROF, RAYADO, 100 HOJAS, PZA	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 276003	REST, ENCHILADAS SINALOENSES, JUGO O FRUTA, CAPE	240.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 284004	NIVEA, FACIAL, FRASCO DE 100 ML	568.50	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
48 005005	BETTY CROCKER, P/PASTEL, CAJA DE 375 G	148.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 009003	BIMBO, BOLLLOS, FARRILLEROS, PAQ DE 516 G	102.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 027004	CRUDO, CHICO, S/CABEZA, A GRANEL	252.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 029001	VIGILANTE, EN CONSERVA, ANGULAS, C/MEJILLONE, LATA DE 110 GR	745.45	KG	CAMBIO DE MARCA
48 030015	ENTERO, MOJARRA, A GRANEL	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 039004	MP, PANELA, PAQ DE 400 GR	162.50	KG	CAMBIO DE MARCA
48 045002	LYNCOTT, S/SAL, BOTE DE 227 G	255.51	KG	CAMBIO DE MARCA
48 053004	MP, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 820 GR	1599.16	KG	CAMBIO DE MARCA
48 181003	DEL MONTE, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 200 G	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 121005	SHASA MP, SOMBRERO, MOD CAMPELINO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
48 123001	MARVEL, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 6 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLI	219.00	PAQ	NUOVO MODELO
48 125011	CAPRICCIO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
48 151002	MUEBLES DICO MP, RECAMARA, JGO DE 3 PZAS, MOD GOBE	10999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
48 152006	FORCE, SOFA CAMA, MOD VICTORIA	8299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 163002	SAMSUNG, LAVADORA, 21 KG, AUT, MOD WA21A3341GW	15699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 165002	FANCY, VENTILADOR, MOD EKATF-20F	1299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 171004	MODATELAS MP, CANDELABRO, MOD 5 X 7", 3 FOTOGRAFIAS	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 178003	CLOROX, CLORO, GEL, BOTELLA DE 1890 ML	16.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
48 181002	ROMA, EN POLVO, REGULAR, BOLSA DE 250 GR	52.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 200007	SMART HERB, CAPSULAS, LMR, 30 DE 500 MG C/U	149.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
48 204002	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, PRIMERA VEZ, CON ULTRA	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 205004	CUIDADO DENTAL, CONSULTA, VALORACION Y RADIOGRAFIA	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 211001	MINIVAN	1449900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 211008	SUBCOMPACTO	489900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 212005	YAMAHA, URBANA, MOD FZ-X 2023	69999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 212006	BAJAJ, URBANA, BOXER BM150, MOD 2024	31000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 231002	BASE, REDONDO, COLEGIO NATKAN - JARDINES DEL SUR 1	2800.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
48 246001	ASCOMIAC GAMES, VIDEOJUEGO, DISCO, DISCO, PS5, SPIDER MAN 2	1599.00	PZA	NUOVO MODELO
48 256002	MCGRW HILL, PROF, CONTABILIDAD DE COSTOS, GARCIA COLIN	520.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
49 094004	UNICO, REGULAR, C/CARAMELO, FCO DE 80 GR	477.50	KG	CAMBIO DE MARCA
49 111004	MP, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ DE 3 PARES, 75% ALGODON - 25%	79.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
49 113006	PERGOLA, CAMISA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	169.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 116004	SPRINT, PANTS, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
49 121015	PROGRESSIVE, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 126004	ALDO FRANCO, TRAJE, JGO DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	849.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
49 126007	LMNT, SACO, 55% VISCOZA - 45% POLIESTER	2199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 126010	LUKA BRAZY, TRAJE, JGO DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	849.99	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 128006	MOSTAZA, FALDA, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 128007	MOSTAZA, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 128012	RABBIT, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 128013	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	389.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
49 128029	TRINITY, FALDA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 128036	JENNIFER MOORE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	229.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 129005	GO FUN, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	449.00	PZA	NUOVO MODELO
49 136007	H GROS, CORTE VINIL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 155006	HAUS, EDRECOLCHA, IND, JGO DE 2 PZAS, 100% ALG, MOD KD5500	1869.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 161003	MABE, 6 QUEM, MANUAL, 30", MOD EMP620BAIS2	8699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
49 198009	ASCOMIAC GENERAL, 3 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	759.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 244003	PRIME VIDEO, PELICULA, STREAMING, HARRY POTTER 1	50.00	RENTA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 245004	LA SEVILLANA, GUITARRA ACUSTICA, MOD A2	936.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 254010	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, C/ALBERCA, 100 PERSONA	4800.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 280002	REMINGTON, SECADORA, CERAMIC COLORS, MOD D3080	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
49 294001	OSTRIA, CINTURON, 100% SINT, MOD 3520 CH	79.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 002003	POPCORN, PALOMITAS, WHITE CHEDDAR, BOLSA DE 35 GR	314.29	KG	CAMBIO DE MARCA
50 002004	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, TORCIDITOS, BOLSA DE 5	272.73	KG	CAMBIO DE MARCA
50 060002	ARILES, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 1 KG	29.90	KG	CAMBIO DE MARCA
50 022001	EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE MARCA
50 026005	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	89.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 030015	ENTERO, PARGO, GRANDE, A GRANEL	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 031003	YOPLAIT, CREMA, ENTERA, BOTE DE 400 GR	98.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 035005	FRISOLAC, MATERNIZADA, ETAPA 1, LATA DE 400 GR	669.75	KG	CAMBIO DE MARCA
50 096003	DE MI HOGAR, EN POLVO, BOLSA DE 350 GR	64.37	KG	CAMBIO DE MARCA
50 102003	MARTELL, COGNAC, VS, BOTELLA DE 700 ML	1350.03	LT	CAMBIO DE MARCA
50 102007	TORRES, SOLERA, 10, RESERVA IMPERIAL, BOTELLA DE 700 ML	578.58	LT	CAMBIO DE MARCA
50 103001	LARIOS, GINEBRA, BOTELLA DE 700 ML	450.01	LT	CAMBIO DE MARCA
50 108003	LUCKY STRIKE, C/FILTRO, STR CLICK PALL, CAJETILLA DE 20 PZAS	75.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
50 113006	MARISCAL, CAMISA, 60% ALGODON - 37% POLIESTER - 3% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
50 117007	SECRET TRADUCTIONS, PIJAMA, PANTALON, 96% VISCOZA - 4% ELASTAN	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 119008	FRAPPE, PANTALON, 96% ALGODON - 2% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
50 121007	HUMMO, SOMBRERO, 100% PAPEL	129.90	PZA	NUOVO MODELO
50 122009	KING, CAMISETA, 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 128002	CUIDADO CON EL PERRO MP, FALDA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUOVO MODELO
50 128003	VIANNI, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
50 129005	FIGORELLA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	549.00	PZA	NUOVO MODELO
50 152004	DIMEX CAPRI, SALA, MODULAR, IZQUIERDO, MOD GRIS ACERO	23199.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 153004	HELKINKI, TAPETE, 230 X 150 MT, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	5499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 159004	LG, MINISPLIT, 1 TON, INVERTER, MOD VX122C3	9641.84	UNIDAD	NUOVO MODELO
50 161002	KOBLLENZ, 6 QUEM, 30", MOD EK-3131 ND-ICHC	11199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
50 161004	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", PISO, MOD WFR3400D	12699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 161005	LG, 5 QUEM, MOD LRGL5847S/BEST	28999.42	UNIDAD	NUOVO MODELO
50 162003	ASPIX, 0.7 PIES, MOD P03M-RV	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 163003	MABE, LAVADORA, 18 KG, MOD LMA78112CBAB0	11989.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
50 166003	BLENDER, 8 VEL, MOD COLLEZIONI	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 168004	CUCHARON, PLASTICO, MOD 30237858	37.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 169005	T-FAL, BATERIA, DELIGHT, JGO DE 10 PZAS, MOD G2930BAT BEIGE	6999.00	JGO	NUOVO MODELO
50 181002	MP, LIQUIDO, BOTE DE 5500 ML,	25.09	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 181008	BLANCA NIEVES, EN POLVO, BOLSA DE 250 GR	48.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 186002	MP, LIMPIADOR, EXPLOSION FRUTAL, BOTE DE 5000 ML	13.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 188003	ASEO GENERAL, LUNES A VIERNES, PAGO POR SEMANA	1500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
50 190004	KLARICID OD, TABLETAS, 14 DE 500 MG, LAB ABBOTT	1516.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 192004	ANALGEN, TABLETAS, 12 DE 550 MG, LAB LIOMONT	122.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 195004	BRONCOMED, EXPECTORANTES, JARABE, FCO DE 120 ML, LAB LIOMONT	100.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
50 203003	VDV, LENTES, MOD P03035	550.00	PZA	NUOVO MODELO
50 205005	CUIDADO DENTAL, RESINA, SENCILLA	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 205006	CUIDADO DENTAL, BLANQUEAMIENTO	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 211002	COMPACTO	446070.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 211003	COMPACTO	565070.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 211005	COMPACTO	318900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 212001	ITALIKA, URBANA, 125Z, AZUL- NEGRO, MOD 2024	25999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
50 221004	ALINEACION Y BALANCEO, 4 LLANTAS, AUTO CHICO	449.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 239006	GECKO, BOCINA, AMP, MOD GK-15	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 239007	VIOS, BOCINA, MOD VS-66	745.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
50 240004	ROKU, STREAMING, EXPRESS, MOD ROK-A-538651	769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

50	246002	SUPER MARIO BROS, CONSOLA, DISCO, SWITCH, WONDER	1190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	248004	FIRMA, CALZADO, P/CORRER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTECA	969.00	PAR	NUOVO MODELO
50	249011	IXTAPAS, NATURALES, FLORES, BOUQUET, RAMO DE 18 ROSAS	177.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50	255003	MP, BASICO, MAS, MENSUAL	326.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50	260005	PILOT, MARCADOR, PERMANENTE, NEGRO, PZA	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	276008	REST, CLASICOS, ENCHILADAS, SOPA Y BEBIDA	149.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
50	280004	CONAIR, ALACIADORA, MOD CS222RES	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50	286007	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 120 GR	166.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51	019001	GALICIA, O/EMBUITIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	80.50	KG	CAMBIO DE MARCA
51	030001	FILETE, MOJARRA, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51	100005	JUMEX, DE FRUTAS, NECTAR, MANZANA, BOTE DE 960 ML	30.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
51	112006	WILSON, TINES, PAQ DE 3 PZAS, 97% POLIESTER - 3% OTROS	59.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51	114002	BETICOS, PLAYERA, 100% ALGODON	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51	117001	A' LICE, BATA, DE BAÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51	120001	VHIA-JNS, PANTALON, 100% ALGODON	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51	123011	RACO, P/NIÑO, BOXER, 100% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
51	124003	BEAUTY SECRET, BRASIER, PAQ DE 2 PZAS, 86% POLIAMIDA - 14% E	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51	147001	MOVVEL, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD IRLANDA	8699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
51	152002	ARTABAN, SALA, 3-2-1, MOD LOGAN	19597.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
51	160001	RECORD, HORNO ELECTRICO, MOD TY353BC	2399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
51	188005	ASEO GENERAL, POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51	211006	SUBCOMPACTO	235200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
51	212003	HONDA, DEPORTIVA, CB160F INVICTA, MOD 2024	51990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
51	212004	BAJAJ, URBANA, PULSAR 160 NS, 5 VEL, MOD 2024	47199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
51	212005	YAMAHA, URBANA, CYGNUS RAY ZR, MOD 2024	37999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
51	248001	SPORTLINE, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTET	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51	260003	SABONIS, BOLIGRAFO, ERASER, TINTA NEGRA	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51	271001	BEBIDA, BUCHANAN'S 12, COPA	57.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52	106004	FINCA LAS MORAS, ROSADO, BOTELLA DE 750 ML	211.99	LT	CAMBIO DE MARCA
52	112012	ZARA MP, CALCETINES, PAQ DE 3 PZAS, 52% ALGODON - 46% POLIES	119.00	PAQ	NUOVO MODELO
52	114006	AEROPOSTALE KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
52	115010	MAYORAL, PAÑALERO, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	578.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52	116009	PULL & BEAR MP, PANTS, 91% ALGODON - 9% POLIESTER	549.00	PZA	NUOVO MODELO
52	117001	SIMPLY BASIC, BATA, P/DORMIR, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	117004	CUIDADO CON EL PERRO MP, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 95% POLLIEST	279.00	JGO	NUOVO MODELO
52	120001	LEVI'S, PANTALON, 53% ALGODON - 23% POLIESTER - 23% VISCOSA	899.00	PZA	NUOVO MODELO
52	121020	FRESH MILK, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	123017	DKNY, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTA	649.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52	123021	ZARA MP, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 97% ALGODON - 3% ELAST	329.00	PAQ	NUOVO MODELO
52	124005	FANNY LOVE, FAJAJ, 90% POLIAMIDA - 10% SPANDEX	140.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52	124008	LAURI FEM, BODY, 100% POLIESTER	180.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52	126005	ZARA MP, SACO, 70% POLIESTER - 18% LANA - 10% VISCOSA - 2% ELAS	2399.00	PZA	NUOVO MODELO
52	126006	ZARA MP, SACO, 63% VISCOSA - 33% POLIESTER - 4% ELASTANO	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
52	127002	CASA LUZ MP, DEPORTIVO, PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA	740.00	JGO	NUOVO MODELO
52	128003	MALAYERBA, VESTIDO, 100% VISCOSA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	128004	ZARA MP, VESTIDO, 71% POLIESTER - 24% VISCOSA - 4% FIBRA	699.00	PZA	NUOVO MODELO
52	128005	J&X, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	650.00	PZA	NUOVO MODELO
52	129005	AEROPOSTAL KIDS, PANTALON, 66% ALGODON - 29% POLIESTER - 3%	599.00	PZA	NUOVO MODELO
52	136003	BABY COLORS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUOVO MODELO
52	155009	DALFIORI, EDRDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD ERDAL	1889.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	160005	T-FAL, HORNO ELECTRICO, 18 LT, MOD MULTIFUNCION	2178.75	UNIDAD	NUOVO MODELO
52	161006	WHIRLPOOL, 6 QUEMADORES, 30 PULG, MOD WFR3200D	11749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52	162001	ATVIO, 0.7 PIES, ACERO, MOD ATV207SS	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52	163005	SAMSUNG, CENTRO DE LAVADO, 20 KG, MOD WD20T6000GW/A	33999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52	167002	OSTER, MOD GCSTAC6901-013, 1600 W	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52	211002	SUBCOMPACTO	383470.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52	211005	COMPACTO	288900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52	211006	SUBCOMPACTO	314900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52	211007	DE LUJO	599900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52	211011	USOS MULTIPLES	235200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52	215006	CONTINENTAL, RIN 14, 185/65 R14 86T, MOD CONTIPOWER CONTACT	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	221002	PULIDO Y ENCERADO, AUTO MEDIANO	750.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
52	240004	ROKU, STREAMING, EXPRESS, MOD ROK3960MX	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52	246003	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SWITCH, MARIOKART 8 DELUXE	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	291006	CAPRICE, CHAMPU, ESPECIALIDADES, BOTELLA DE 750 ML	66.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
52	293013	CASIO, RELOJ, P/MUJER, MOD 5361	1150.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52	293014	CITIZEN, RELOJ, P/HOMBRE, MOD EJ5302-52A	2600.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
53	003003	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 350 GR	172.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53	004004	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, 42 PAQ, CAJA DE 504 GR	115.43	KG	CAMBIO DE MARCA
53	006003	AL FRESCO, POZOLERO, LATA DE 425 GR	51.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53	015003	GLORIA, GOURMET, BOLSA DE 20 PZAS, 420 GR	73.81	KG	CAMBIO DE MARCA
53	022006	MP, ENTERO, A GRANEL	42.90	KG	CAMBIO DE MARCA
53	029002	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, EN SALMUERA BABY, LATA 280 GR	265.71	KG	CAMBIO DE MARCA
53	030006	ENTERO, HUACHINANGO, DE ORDEN FRESCO, A GRANEL	379.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53	035005	ABBOTT, MATERIALIZADA, ETAPA 2, LATA DE 800 GR	618.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53	036008	BOREAL PLUS, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	18.05	LT	CAMBIO DE MARCA
53	037001	FRANJA, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	127.50	KG	CAMBIO DE MARCA
53	040004	NOCHEBUENA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	250.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53	043007	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 850 ML	54.85	LT	CAMBIO DE MARCA
53	045004	LALA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	248.89	KG	CAMBIO DE MARCA
53	088004	MP, DE POLLO, 8 CUBOS, CAJA DE 88 GR	142.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53	093007	MARUCHAN, SOPA, INSTANTANEA, POLLO, VASO DE 64 GR	222.66	KG	CAMBIO DE MARCA
53	096001	CHOCOMILK, EN POLVO, BOLSA DE 160 GR	188.13	KG	CAMBIO DE MARCA
53	103006	PASSPORT SCOTCH, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	299.25	LT	CAMBIO DE MARCA
53	111007	GLEITOR, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	66.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53	111009	WILSON, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ DE 6 PARES, 56.1% ALGODON - 4	149.00	PAQ	NUOVO MODELO
53	114002	LEVI'S, CAMISA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	114005	HUMMO, CAMISA, 100% ALGODON	199.90	PZA	NUOVO MODELO
53	116007	HUMMO, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	399.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53	120001	D'MIMARC, PANTALON, 100% ALGODON	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	120005	PUSH, PANTALON, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	122004	ROUNDERBUM, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	599.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53	123006	PIQUE NIQUE, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	123007	PIQUE NIQUE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	123009	BABY OPTIMA, P/NIÑO, TRUSA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	39.90	PZA	NUOVO MODELO
53	126007	ELIAS MARCONNI, TRAJE, 100% POLIESTER	3999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
53	129005	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
53	129010	BARBIE, VESTIDO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	148002	HAUS, DE ESCRITORIO, MOD ZURICH METAL ROSA	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
53	150005	ALACENA, PORTAMICROONDAS, MOD BASICO	3900.00	PZA	NUOVO MODELO
53	155005	D TURASH, COBERTOR, LIGERO, 1.80 X 200 MT, 100% MICROFIBRA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	160003	RECORD, HORNO ELECTRICO, MOD TY353BC	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53	164005	MABE, 11 PIES, GRAFITO, C/DESPACHADOR, MOD RMA300FJMRMO	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53	165004	MARKET, CAFETERA, EXPRESS, MOD A791709	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53	169004	EKCO, CACEROLA, RECTA, 24 CM, MOD CLASSIC	564.90	PZA	NUOVO MODELO
53	175002	ARGOS, CABLE, CALIBRE 1/0, MOD MCE1/ONEAR	145.92	MT	CAMBIO DE MARCA
53	185003	ELITE, SERVILETAS, PAQ DE 225 PZAS	38.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53	188007	ASEO GENERAL, PAGO DE LUNES A SABADO, 8 HORAS	2400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53	203002	MICHAEL KORS, LENTES, AMAZON, MOD MK4076U	4150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	211007	COMPACTO	519900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53	212003	OUTLANDER, CUATRIMOTO, MAX XT 850, CAN-AM, MOD 2024	319900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53	215002	ROADCLAW, RIN 13, 175/7013, MOD EX30	950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	216001	ROADSTAR, REFACCIONES, BALATAS, DELANTERAS, MOD R7389 D510	176.25	JGO	CAMBIO DE MARCA
53	240007	ROKU, STREAMING, EXPRESS, 4K, MOD 3940MX	1324.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53	241004	SAMSUNG, 55", PANTALLA BIZTV, 4 K, SMART, MOD LH55BEAHLGF	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53	241007	HISENSE, 43", SMART TV, UHD 4K, MOD 43A6H	7549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53	242006	REVELADO E IMPRESION, 8 FOTOS, TAMAÑO INFANTIL COLOR	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53	244005	SONY, MUSICA, CD, Y DVD, POR ENVIO, YURIDIA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	247003	FOTORAMA, JGO DE MESA, MOD TURISTA DISNEYLAND	259.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA

53 247006	FOTORAMA, JGO DE MESA, DOMINO, SILVER LINE	129.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 255001	PRIME VIDEO, STREAMING, PLAN MENSUAL	99.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 280001	TIMCO, RASURADORA, MOD BSK12000	1719.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 286007	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 120 GR	183.33	KG	CAMBIO DE MARCA
53 289003	CHICOLASTIC, GRANDE, 9 A 12 KG, PAQ DE 40 PZAS	165.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 293005	SKECHERS, RELOJ, P/HOMBRE, MOD SR5073	999.00	PZA	NUEVO MODELO
54 004009	LARA, DULCES, DELICIOSAS, BOLSA DE 130 GR	226.47	KG	CAMBIO DE MARCA
54 029004	PONTO, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 105 GR	468.24	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 033002	SILK, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	29.81	LT	CAMBIO DE MARCA
54 034002	NESTLE, ENTERA, CARNATION CLAVEL, BOLSA DE 520 GR	135.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 040001	MARIPOSA, MANCHEGO, A GRANEL	290.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 052009	VALENCIA, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 100001	BIDA, DE FRUTAS, GUAYABA, BOTE DE 250 ML	30.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 101001	MUNDET, REFresco, SIDRAL, BOTELLA DE 600 ML	12.50	LT	CAMBIO DE MARCA
54 109003	VOGUE, BLUSA, 100% POLIESTER	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 119004	WOMEN'S, SHORTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 136003	U S POLO ASSN, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	NUEVO MODELO
54 151002	MUEBLES JL, RECAMARA, JGO DE 5 PZAS, KING SIZE, MOD CARIBE T	14990.00	JGO	NUEVO MODELO
54 155002	DREAMS, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	894.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 168003	ILKO, TIJERAS P/COCINA, MOD 1426302	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 211007	SUBCOMPACTO	270900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 216003	CRINAMEX, AUTOPARTES, VIDRIOS, PARABRISAS, MOD SOMBREADO	720.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 217002	AKRON, LIQUIDO P/FRENOS, DOT3LF3, BOTE DE 250 ML	198.00	LT	CAMBIO DE MARCA
54 242006	FUJI, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MOD MINI 11	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 250003	PURINA, SECO P/GATO, FELIX, TRIPLE DELICIOUS, BOLSA DE 1.5 K	81.34	KG	CAMBIO DE MARCA
54 290007	PETALO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, DE 310 HOJAS C/U	26.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 004009	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, CAJA DE 382 GR	151.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 004010	GAMESA, DULCES, BARRAS DE COCO, CAJA DE 634 GR	118.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 034002	NIDO, ENTERA, FORTIGROW, LATA DE 360 GR	147.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 090005	LA COSTEÑA, MOSTAZA, FCO DE 200 GR	64.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 099003	CLIGHT, POLVO, HORCHATA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 7 GR	4.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
55 100001	DEL VALLE, DE FRUTAS, BOTE DE 946 ML	32.77	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
55 108005	PALL MALL, C/FILTRO, TOKYO, CAJETILLA DE 20 PZAS	73.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
55 112005	SPORTLINE, TINES, DE 6 PARES, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.00	PAQ	NUEVO MODELO
55 115005	CUIDADO CON EL PERRO MP, CAMISETA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVO MODELO
55 116004	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	259.00	PZA	NUEVO MODELO
55 117006	CUIDADO CON EL PERRO MP, PIJAMA, 2 PZAS, 95% POL - 5% ELASTANO	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
55 124004	I LUMIE, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% SPANDEX	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 146004	SOBERANO, INDIVIDUAL, ORTOPEDICO, MOD QUEBEC	3490.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 146009	SEALY, MATRIMONIAL, MOD 135-0 ROUS	13299.00	PZA	NUEVO MODELO
55 151007	BASE P/COLCHON, SENCILLA, MATRIMONIAL	990.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 152007	KRILL, SALA, 3-2-1, MOD PARIS	28690.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 162003	ATVIO, 1.1 PIES, MOD ATF111SV	2590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 164002	MABE, 14 PIES, C/DESPACHADOR, MOD RME360FDMRD0	12990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 165002	TAURUS, BATIDORA, INMERSION, 2 VEL, MOD ROBOT 500 IN	378.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 166003	BLACK+DECKER, 10 VEL, MOD BL1000BG	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 177007	PAYASO, ART P/FIESTAS, GLOBOS, No. 9, BOLSA CON 50 PZS	54.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
55 177012	ART P/FIESTAS, GLOBOS, 18", METALICO, PZA	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 183002	ARIEL, LIQUIDO, BOTE DE 3000 ML (3 LT)	46.33	LT	CAMBIO DE MARCA
55 183006	MP, LIQUIDO, BOTELLA DE 7000 ML (7 LT)	23.43	LT	CAMBIO DE MARCA
55 188001	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 211008	DE LUJO	836500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 212002	MB, CUATRIMOTO, GLOCK, 200CC, MOD 2024	69999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 212006	VENTO, URBANA, CROSSMAXPRO 300, MOD 2024	47999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 261001	CANCUN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	20968.75	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
55 285004	REXONA, BARRA, PZA DE 46 GR	74.12	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
55 292007	NATURELLA, TOALLAS, FLUJO ABUNDANTE, DE 8 PZAS	26.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 299002	CONTADOR, DECLARACION, P. FISICA C/ACT EMPRESARIAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueba la actualización del Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que fueron facultados para realizar actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/20/03/2024.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBIERON Y EJERCIERON RECURSOS PÚBLICOS O QUE FUERON FACULTADOS PARA REALIZAR ACTOS DE AUTORIDAD, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS Y SE DETERMINA LA FORMA EN QUE DEBERÁN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, 31, fracción XII, 74 párrafo primero y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Segundo y Décimo Sexto de los Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16 fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 24, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional 280/2023; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) se otorgan al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), atribuciones para conocer de asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que, en el ámbito federal, reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
2. Que el primero de febrero de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACT-PUB/01/02/2017.04, se aprobaron los Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad (Lineamientos), mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el trece de marzo de dos mil diecisiete.
3. Que en el Décimo Sexto de los Lineamientos se establece que el padrón de personas físicas y morales se integrará con la información que proporcionen los sujetos obligados, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley General y 75 de la Ley Federal y que se actualizará anualmente de conformidad con los términos que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título V y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el DOF el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y cuya última modificación se aprobó mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, publicado en el DOF el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.
4. Que en el anexo XIV de los Lineamientos Técnicos Generales, se prevé que en el procedimiento para determinar la forma en la que cumplirán las personas físicas y morales sus obligaciones de transparencia respecto del artículo 81 de la Ley General, los organismos garantes soliciten a los sujetos obligados el listado de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que realizaron actos de autoridad tomando en consideración el formato de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, toda vez que éste se refiere al listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o ejerzan recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

5. Que la Secretaría de Acceso a la Información, por conducto de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, requirió a los sujetos obligados directos del ámbito federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley General y 75 de la Ley Federal, así como de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales, remitir el listado de las personas físicas y morales a las que otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, facultaron para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.
6. Que el Décimo Segundo de los Lineamientos establece que la Secretaría de Acceso a la Información, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales y la Dirección General de Evaluación, analizará la aplicación de los supuestos establecidos en los mismos y presentará la propuesta y dictamen correspondiente del padrón de personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o, en términos de la normativa aplicable, realizan actos de autoridad, en la que se indique la forma en que deben cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través del sujeto obligado que les otorga los recursos o los faculta para realizar actos de autoridad, propuesta que será sometida a la aprobación del Pleno en la última sesión correspondiente del mes de marzo de cada año.
7. Que la Secretaría de Acceso a la Información, de conformidad con el Décimo Segundo de los Lineamientos, en coordinación con la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales y la Dirección General de Evaluación, presentó el Padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o, en términos de las disposiciones aplicables, se les facultó para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal 2023 mismo que se integró con la información recabada de los sujetos obligados del ámbito federal.
8. Que la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales y la Dirección General de Evaluación, realizaron un análisis exhaustivo de la información recabada, a fin de determinar el Padrón definitivo y, una vez revisados y aplicados los criterios que establecen los Lineamientos, definir la forma en que las personas físicas y morales deberán cumplir con sus obligaciones e integrar la información para someterlos a consideración del Pleno del Instituto.
9. Que del análisis y la integración del Padrón se advirtió que **170,630,453 (Ciento setenta millones seiscientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y tres)** personas físicas y morales recibieron y ejercieron recursos públicos o fueron beneficiarios de recursos provenientes de programas sociales durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de las cuales no se identificaron personas morales reportadas como facultadas para realizar actos de autoridad.
10. Que del procesamiento de la información recabada, se advirtió que el nombre de una persona tanto física como moral, se repetía en diversas ocasiones, por lo que se determinó eliminar datos repetidos por sujeto obligado, excepto en los casos de personas físicas beneficiarias de programas sociales, en los que no fue posible determinar si se trataba de un mismo nombre y no tener certeza de que se trate de la misma persona.
11. Que la revisión de la información proporcionada por los sujetos obligados implicó un análisis minucioso y complejo debido a la gran cantidad y características de la misma. Para la elaboración del dictamen se revisaron los mecanismos implementados por los sujetos obligados para la rendición de cuentas por parte de las personas físicas y morales que reciben recursos públicos y/o ejercen actos de autoridad; el nivel de financiamiento anual para cada una de las personas físicas o morales reportadas por los sujetos obligados; las normas jurídicas de los sujetos obligados para la identificación de mecanismos que permitan a las personas físicas y/o morales rendir cuentas respecto a los recursos públicos recibidos y la identificación de algunas personas morales ya incluidas como sujetos obligados directos en el padrón federal o en el de los institutos locales y se identificó si los recursos públicos otorgados eran provenientes de programas sociales.
12. Que de los **747** (Setecientos cuarenta y siete) sujetos obligados que integran el Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal, a **446** (Cuatrocientos cuarenta y seis) no les corresponde cargar la fracción XV y/o XVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su tabla de aplicabilidad, por lo que se enviaron **301** (trescientos un) requerimientos a los sujetos obligados, a los cuales se les solicitó la remisión del listado de personas físicas y morales a las que asignaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables facultaron para realizar actos de autoridad, **277** (doscientos setenta y siete) contestaron el requerimiento y **24** (veinticuatro) sujetos obligados omitieron dar respuesta y fueron los siguientes: 1. Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V., 2. Administración del Sistema Portuario

Nacional Acapulco, S.A. de C.V., 3. Fideicomiso para la Cineteca Nacional, 4. Agencia Nacional de Aduanas de México, 5. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, 6. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, 7. Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V., 8. Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., 9. Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., 10. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, 11. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, 12. Secretaría de Cultura, 13. INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, 14. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, 15. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, 16. Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, 17. Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, 18. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, 19. Pemex Transformación Industrial, 20. Fondo Nacional de Fomento al Turismo, 21. FONATUR SOLAR, S.A. de C.V., 22. FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., 23. Guardia Nacional y 24. Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Respecto de estos sujetos obligados que fueron omisos en dar respuesta al requerimiento realizado, se procedió a la búsqueda y descarga de la información publicada en las fracciones XV y XXVI del artículo 70 en el SIPOT, a efecto de integrar la información correspondiente en el Padrón de personas físicas y morales.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos y que realizaron actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en términos del dictamen que se acompaña y que forma parte integral del presente Acuerdo (ANEXO 1).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Evaluación, se integre el respectivo Padrón en los formatos aprobados para tal fin por el Sistema Nacional de Transparencia y se publique la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, se notifique el contenido del presente Acuerdo y sus anexos a los sujetos obligados del ámbito federal.

CUARTO. Se insta a los sujetos obligados que fueron omisos en atender el requerimiento de actualización del Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o realizaron actos de autoridad en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para que cumplan con la disposición establecida en los artículos 24, fracción VIII y 11, fracción VIII de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y sus anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-20-03-2024.08.zip>

Contenido del archivo zip:

Acuerdo ACT-PUB-20-03-2024.08.pdf

Dictamen Padrón PFyM 2023.doc

ANEXO 1_Personas Físicas y Morales.xlsx

ANEXO 2_BJ.xlsx

ANEXO 2_BJ_Parte2.xlsx

ANEXO 2_Liconsas.xlsx

ANEXO 2_XV_GENERAL.xlsx

ANEXO 2_XV_SADER.xlsx

ANEXO 2_XV_STPS.xlsx

ANEXO 2_XV_Bienestar.zip (Contenido del zip: SEDESOL_1.xlsx, SEDESOL_2.xlsx, SEDESOL_3.xlsx, SEDESOL_4.xlsx, SEDESOL_5.xlsx y SEDESOL_6.xlsx)

ANEXO 2_XV_IMSS-Bienestar.zip (Contenido del zip: Anexo_XV_IMSS_1.xlsx, Anexo_XV_IMSS_2.xlsx, Anexo_XV_IMSS_3.xlsx, Anexo_XV_IMSS_4.xlsx y Anexo_XV_IMSS_5.xlsx)

ANEXO 3_Sujetos obligados.xlsx

ANEXO 4_Organismos Internacionales.xlsx

ANEXO 5_Fuera de plazo.xlsx

ANEXO 6_Otros supuestos.xlsx

www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-20-03-2024-08.zip

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo junto con sus anexos, se publiquen en el portal de Internet del INAI.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo para agilizar su cumplimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y del Comisionado del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Adrián Alcalá Méndez, en sesión ordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil veinticuatro ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionado Presidente, **Adrián Alcalá Méndez.-** Comisionadas: **Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara.-** Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO SÉPTIMO DEL ACUERDO ACT-PUB/20/03/2024.08; CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/20/03/2024.08, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 07 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Rúbrica.

(R.- 550742)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG330/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL NÚMERO DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024

GLOSARIO

Anexo 21.1 del RE	Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana. Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Anexo 21.2 del RE	Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CVMRE	Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPe/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNE-Extranjero	Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
OPL	Organismos(s) Público(s) Local(es)
PEF	Proceso Electoral Federal 2023-2024
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PIMECCEyS	Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento VMRE-VMPP-VA
PIT-VMRE	Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SIVEI	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral
VeMRE	Voto Electrónico por Internet de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
VMRE	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.

- II. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL tanto para los procesos federales como locales y la forma en que se coordinarán al respecto.
- III. El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones que establece en el Capítulo IV. Intitulado "Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero", las disposiciones que deberán asumir tanto el Instituto como los OPL, para la emisión del sufragio de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
- IV. El 14 de octubre de 2021 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia recaída en el expediente número SUP- JDC-1076/2021 y acumulados, ordenando al INE que en los procesos electorales posteriores garantice sus derechos político-electorales a través de, entre otros aspectos, la implementación de las tres modalidades que la LGIPE reconoce para el ejercicio del voto, esto es, además del voto postal y electrónico, el voto presencial.
- V. El 9 de mayo de 2022 este Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG346/2022, aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y la publicación de su anexo 21.2, relativo a los Lineamientos del voto electrónico.
- VI. El 20 de julio de 2022 este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG584/2022, por el que se da cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-141/2022 respecto la modificación de los numerales 11 y 63 de los Lineamientos del voto electrónico, con la finalidad de dejar sin efecto lo previsto lo que a la letra prevé "la suficiencia presupuestaria" y "siempre y cuando se cuenten con los recursos presupuestales para tal efecto".
- VII. El 22 de agosto de 2022 este Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG597/2022, aprobó los Lineamientos del voto postal; asimismo, su publicación como Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del INE.
- VIII. El 19 de octubre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG641/2022, este Consejo General aprobó el Modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en los MRV en el extranjero, para los PEL 2022-2023.
- IX. El 20 de julio de 2023, este Consejo General aprobó, mediante acuerdos INE/CG441/2023 e INE/CG446/2023, el "Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024", a propuesta de la Junta General Ejecutiva, y el "Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024", respectivamente.

En el numeral 15 del Acuerdo INE/CG446/2023 previamente citado, señala que en las 32 entidades de la República Mexicana se celebrarán comicios para elegir un total de 19,634 cargos, entre ellos, las gubernaturas de los estados de Chiapas, Jalisco, Guanajuato, Morelos, Puebla y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; diputación migrante en Ciudad de México y Oaxaca; así como diputación por el principio de representación proporcional en el Estado de México y Jalisco, en las entidades cuyas legislaciones locales contemplan el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

Ahora bien, entre las actividades señaladas en el calendario de ambos instrumentos, se encuentra el proceso de VMRE para el PEF 2023-2024 y los PEL Concurrentes, con la mención de diversas actividades con sus respectivos periodos de ejecución.

- X. El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria de este Consejo General, la entonces Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero presentó el Informe de resultados y evaluación del Modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en MRV en el extranjero para los PEL 2022-2023.
- XI. El 25 de agosto de 2023 este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, la ECAE 2023-2024, documento técnico normativo en el que se incluye el PIMECCEyS.
- XII. El 25 de agosto de 2023, este Consejo General aprobó el PIT-VMRE, mediante Acuerdo INE/CG507/2023.

El cronograma de actividades del referido PIT-VMRE contempla la aprobación por este Consejo General, con previo conocimiento de la CVMRE, del acuerdo por el que se determina el número de MEC a instalar el día de la jornada electoral en el Local Único.

- XIII.** En la misma fecha señalada en el punto anterior y mediante Acuerdo INE/CG519/2023, este Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la LNE- Extranjero, así como sus respectivos anexos.
- XIV.** El 1º de septiembre de 2023 inició el proceso de registro a la LNE-Extranjero a fin de que las y los mexicanos residentes en el extranjero manifestaran su decisión de votar desde el país de residencia.
- XV.** El 7 de septiembre de 2023 inició el PEF2023-2024 y, a partir de esa misma fecha, dieron inicio los PEL concurrentes con el PEF 2023-2024 en las entidades federativas, de conformidad con su legislación local; en específico, para que las mexicanas y los mexicanos en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las Senadurías, así como las gubernaturas de las entidades federativas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, entre otros cargos de elección popular, siempre que así lo determinen las Constituciones locales, bajo las modalidades de votación postal, electrónica por internet y electrónica presencial en módulos receptores de votación.
- XVI.** El 8 de septiembre de 2023 el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG532/2023, la integración y presidencias de las nueve comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto y de los dos comités de ese órgano colegiado. Asimismo, se aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de Debates y la CVMRE vigentes hasta la conclusión del PEF2023-2024.
- XVII.** El 18 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CVMRE01/01SO/2023, la CVMRE aprobó su Programa de Trabajo y calendario de sesiones, y acordó presentarlo a este Consejo General para su aprobación, la cual fue efectuada en sesión ordinaria del 20 de septiembre del mismo año.
- En el punto tercero del acuerdo en cita, la CVMRE ratificó, entre otros instrumentos, el PIT-VMRE, aprobado mediante Acuerdo INE/CG507/2023, como uno de los documentos rectores que estructuran los ejes temáticos, actividades y entregables del Programa de Trabajo de la propia CVMRE.
- XVIII.** El 26 de octubre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG590/2023, este Consejo General aprobó el Modelo de operación del VMRE en modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero, para los PEF y PEL 2023-2024.
- XIX.** El 22 de noviembre de 2023 este Consejo General del INE, aprobó mediante resolución INE/CG621/2023, la incorporación del Instituto Electoral del Estado de México a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, a fin de que la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero pueda emitir su sufragio para Diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el PEL 2024 del Estado de México.
- XX.** El 15 febrero de 2024, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG112/2024, las modificaciones a los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024, con el objetivo de ampliar el periodo de inscripción en la LNE-Extranjero, incorporar registros de personas ciudadanas en dicho listado nominal para votar bajo la modalidad postal y aumentar a mil quinientas personas ciudadanas para votar bajo la modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero.
- Con base en el citado acuerdo INE/CG112/2024, el 25 de febrero del 2023 concluyó el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción a la LNE-Extranjero.
- XXI.** El 22 de marzo de 2024, la DECEyEC presentó a la CVMRE el proyecto de acuerdo de este Consejo General por el que se aprueba el número de MEC del VMRE a instalar en los PEF y PEL 2023-2024; y, mediante acuerdo INE/CVMRE13/02SE/2024, dicha Comisión aprobó someterlo a la consideración de este órgano superior de dirección.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR EL NÚMERO DE MEC DEL VMRE EN LOS PEF Y PEL 2023-2024.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, en relación con el diverso 30, párrafo 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad y serán principios rectores, se realizarán con perspectiva de género.

2. En este sentido, en la Base V, Apartado B, inciso a), del artículo 41, de la CPEUM, se establece que al Instituto le corresponde para los PEF y PEL, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.
3. Por su parte, el artículo 1, numeral 1, de la LGIPE, indica que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.
4. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que este Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley citada.
5. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto, entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE prescribe que el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, para los PEF y PEL, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.
7. El artículo 42, numeral 1, de la LGIPE, establece que este Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.
8. El artículo 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, establece que este Consejo General determinará el número de MEC que correspondan a cada distrito electoral uninominal, con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero y conforme al criterio de su domicilio.
9. El artículo 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, dispone que las comisiones temporales tendrán, entre otras, la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de Acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y MOTIVACIÓN PARA APROBAR EL NÚMERO DE MEC DEL VMRE EN LOS PEF Y PEL 2023-2024.

Derecho al VMRE.

1. El artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.
2. El artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, establece que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto **para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno del Distrito Federal** (hoy Ciudad de México¹) siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (hoy Constitución Política de la Ciudad de México).
3. El artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, señala que el ejercicio del VMRE podrá realizarse **por correo**, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el Instituto.

¹Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el DOF el 5 de febrero de 2017. Transitorio. TRIGÉSIMO CUARTO. - A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

4. El artículo 329, numeral 3, establece que el **voto por vía electrónica** sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de la LGIPE, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

De las Listas de Nominales de Electores Residentes en el Extranjero y sus modalidades

5. El artículo 333, numeral 1, de la LGIPE en la materia, indica que las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.
6. El artículo 336, numeral 2, incisos a) y b), de la LGIPE, señala que la DERFE procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero en **dos modalidades**: en el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por **país de residencia y por entidad federativa de referencia**, si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía, si fue expedida en territorio nacional; y **conforme al criterio de domicilio** en México de la ciudadanía residente en el extranjero, **por entidad federativa y Distrito Electoral**, ordenados alfabéticamente, las cuales serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.
7. De conformidad con el artículo 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, con base en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y, conforme al criterio **de su domicilio** en territorio nacional, **el Consejo General** determinará el número de MEC o que correspondan a cada Distrito Electoral uninominal y que el número máximo de votos por mesa será de 1,500.
8. En relación al artículo 346, numeral 1, inciso a), y de conformidad con el artículo 253, numerales 3 y 4 inciso a), de la LGIPE, en las secciones electorales, por cada 750 electores o fracción, deberá instalarse una casilla electoral para recibir la votación de las y los ciudadanos residentes en la misma, indicando que de ser dos o más casillas habrán de colocarse en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético, y que en caso de que el número de ciudadanas o ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a una sección sea superior a 3,000 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local, tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista entre 750.
9. Los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024 en el numeral 1, fracción III, inciso k), subinciso ii), definen a la LNE-Extranjero Definitiva como a la Lista(s) Nominal(es) del Electorado en el Extranjero que se utilizará(n) en la jornada electoral de los PEF y PEL 2023-2024, consistentes en la relación de las personas ciudadanas cuya solicitud individual de inscripción a la LNE-Extranjero fue determinada como procedente por la DERFE, al haber cumplido con los requisitos legales, así como de aquellos casos procedentes de las observaciones efectuadas por los partidos políticos, por las instancias administrativas derivadas de la(s) solicitud(es) de expedición de credencial o rectificación a la LNE-Extranjero y por las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las que se haya ordenado su inclusión. En caso de la modalidad de votación presencial en sedes en el extranjero, la LNE-Extranjero Definitiva también se integrará por las personas ciudadanas que cuenten con una CPVE tramitada al **25 de febrero de 2024** o con una CPV, y que no hayan solicitado votar por otra modalidad de votación.
10. En consonancia con lo anterior, el numeral 62 de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024 dispone que la LNE-Extranjero Definitiva estará integrada por: las personas ciudadanas que cuenten con una Credencial para Votar tramitada en el extranjero y cuya solicitud de inscripción fue determinada como procedente; se integrará también por las personas ciudadanas con Credencial para Votar tramitada en el extranjero al **25 de febrero de 2024**, en términos de los numerales 10, fracción I y 47, fracciones I y II de los mismos Lineamientos; por las personas ciudadanas que cuentan con Credencial para Votar tramitada en territorio nacional vigente y cuya solicitud de inscripción fue determinada como procedente; en el caso de la LNE-Extranjero bajo la modalidad de voto presencial en sedes en el extranjero, se integrará también por las personas ciudadanas con Credencial para Votar tramitada en territorio nacional vigente, que no hayan elegido alguna otra modalidad de votación, en términos de los numerales 10, fracción II y 47 de los propios Lineamientos en cita; y finalmente, por las personas ciudadanas que se incorporen a la LNE-Extranjero en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o por las instancias administrativas derivadas de las solicitudes de rectificación.

11. El numeral 64 de los Lineamientos de la LNE-Extranjero, establece que la LNE-Extranjero Definitiva será utilizada, conforme a la modalidad de votación correspondiente, para las siguientes acciones: (i) la preparación y envío de los Paquetes Electorales Postales para la ciudadanía que eligió la modalidad de **votación postal**; (ii) la generación de cuentas de acceso al SIVEI de cada persona ciudadana que eligió la modalidad de **votación electrónica** a través de internet; (iii) La preparación de cuentas de acceso al SIVEI para las personas ciudadanas que eligieron la modalidad de **votación presencial** en sedes en el extranjero, así como para la ciudadanía que fue integrada en la LNE-Extranjero; y (iv) el **escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero**.

De las MEC Postal y MEC Postal Única.

12. Con base en lo anterior, en términos de lo previsto en el Título III, Capítulo Primero, numerales 36, del Anexo 21.1 del RE, el Instituto, a través de la DECEyEC, emitirá el PIMECCEyS, que forma parte de la ECAE para el PEF, PEL o proceso de participación ciudadana, con el objetivo de establecer los procedimientos para **la integración de la(s) MEC Postal(es)** y la capacitación electoral, así como su seguimiento.
13. De conformidad con los numerales 38 y 39 Anexo 21.1 del RE, el Instituto, a través de este Consejo General o, en su caso, del (de los) Consejo(s) Local(es), determinará el número de MEC a instalar, con base en la(s) LNE-Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la votación recibida vía postal del PEF, PEL o mecanismo de participación ciudadana de que se trate en cada MEC Postal se computará hasta 750 votos.
14. El numeral 40 del Anexo 21.1 del RE, señala que el INE, a través del Consejo General o, en su caso, del(los) Consejo(s) Local(es), establecerá como sede de la(s) **MEC un Local Único** para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la vía postal de los PEF, PEL o proceso de participación ciudadana, según corresponda.
15. A su vez, el numeral 41 de los lineamientos referidos en el Anexo 21.1 del RE, refiere que el INE, a través de la(s) juntas distritales ejecutivas, seleccionará de manera aleatoria, por medio del procedimiento de primera insaculación, el porcentaje adicional que se señale en el PIMECCEyS correspondiente, a las personas ciudadanas que fungirán como funcionarias de MEC, para realizarles la visita, notificación y capacitación.
16. El numeral 43 del Anexo 21.1 del RE, indica que el INE, a través de la DECEyEC, en coordinación con la Junta Local Ejecutiva y la o las juntas distritales ejecutivas que correspondan, llevará a cabo la integración de las MEC con las siguientes personas funcionarias: I. Una persona que fungirá como Presidenta; II. Una persona que fungirá como Secretaria; III. Dos personas que fungirán como Escrutadoras, y IV. Dos personas que fungirán como suplentes generales por MEC.

Adicionalmente, el referido numeral señala que, para procesos concurrentes, se deberá considerar **para la integración de la MEC Única**: I. Una persona que fungirá como Secretaria; II. Una persona que fungirá como Escrutadora y III. Una persona que fungirá como Suplente General por MEC.

De las MEC Electrónicas.

17. El artículo 347, numeral 2, inciso a), de la LGIPE, señala que, para el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero para Gubernatura y Jefatura de Gobierno, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE. Además, se instalará una mesa integrada por tres personas ciudadanas que serán insaculadas, así como por los Consejeros y los representantes de los partidos políticos.
18. El numeral 4 de los lineamientos a que se refiere el Anexo 21.2 del RE, dispone que el VeMRE es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía a través del SIVEI habilitado por el INE para tal efecto, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.
19. El numeral 6 del Anexo 21.2 del RE, señala que la Secretaría Ejecutiva del INE, es la instancia responsable de coordinar la planeación, implementación, ejecución, control y cierre del VeMRE y a través de la DECEyEC, para los documentos normativos como lo son la elaboración de la Estrategia de Capacitación Electoral o Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla, particularmente en los capítulos o programas relativos a la integración de las MEC del VMRE, la capacitación electoral de la ciudadanía doblemente insaculada, el control y seguimiento de la primera y segunda etapa de Capacitación Electoral a través de las y los Supervisores Electorales y

Capacitadores Asistentes-Electorales, de las juntas locales y distritales ejecutivas del INE encargadas de la integración de la MEC Electrónica del VMRE, la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral y, en su caso, la impresión y distribución de los mismos.

20. El numeral 9, fracción IX, del Anexo 21.2 del RE, señala que en cada utilización del SIVEI, este Consejo General deberá acordar el número de MEC Electrónicas, la o las sedes en las que se deberán de instalar, así como la hora para la instalación de éstas el día de la jornada que se utilizará para el cómputo del VeMRE.
21. En adición a lo anterior, el numeral 10 del Anexo 21.2 del RE, refieren que, en las elecciones concurrentes, las determinaciones adoptadas por este Consejo General conforme al numeral anterior, serán aplicables para el PEF, así como para los PEL de las entidades federativas cuya legislación local contemple el VMRE.
22. El numeral 42 del Anexo 21.2 del RE, indica que la MEC electrónica es un órgano facultado para realizar el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet. Esta mesa se integrará por tres personas funcionarias de MEC, que serán insaculadas, para cubrir uno de los siguientes cargos: a) Presidenta(e); b) Secretaria(o); y, c) Escrutadora (o); además, por las y los Consejeros y las representaciones de los partidos políticos.
23. El numeral 44 del Anexo 21.2 del RE, señala que la sede para la instalación de la MEC electrónica será las instalaciones del recinto que determine este Consejo General del INE conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. En el caso de elecciones locales se contará con el acompañamiento de los OPL.

Integración de las MEC.

24. El numeral 2.1 del PIMECCEyS, establece que el INE, a través de la DECEyEC, es responsable de seleccionar, notificar y capacitar a la ciudadanía sorteada que fungirá como funcionario de MEC y realizará el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad y paridad, que rigen a la institución, así como perspectiva de género; y que para la integración de las MEC en el PEF y PEL 2023-2024 se contemplan las siguientes modalidades:
 - **MEC Postal:** Contabilizará los votos de las entidades con elección federal.
 - **MEC Postal Única:** Contabilizará los votos de las entidades con elección concurrente.
 - **MEC Electrónica:** Contabilizará los votos de las y los mexicanos que emitieron su voto vía electrónica por internet y vía presencial, sin un límite preestablecido.
25. El numeral 2.2 del PIMECCEyS, señala que las entidades participantes para el ejercicio del VMRE en el PEL 2023-2024 son:

ELECCIÓN FEDERAL	ELECCIÓN CONCURRENTE		
PRESIDENCIA, SENADURÍAS	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MIGRANTE	DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
32 Entidades Federativas	Ciudad de México, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán	Ciudad de México y Oaxaca	Estado de México y Jalisco

26. El numeral 2.8 del PIMECCEyS, referente a la aprobación del número definitivo de MEC a instalar durante la jornada electoral, prevé que este Consejo General determinará, **a más tardar el 4 de abril de 2024**, cuántas MEC corresponderá instalar a cada uno de los distritos electorales participantes el día de la Jornada Electoral. Asimismo, señala que el número de mesas habrá de determinarse de la siguiente manera:

Las mesas que realicen el escrutinio y cómputo de la elección federal:

- a) Una mesa podrá cuantificar hasta 3 entidades federativas, cada una por separado, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para cada entidad se encuentre entre 1 y 49 por tipo de elección federal.
- b) Una mesa podrá cuantificar hasta 2 entidades federativas, cada una por separado, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para cada entidad se encuentre entre 50 y 200, por tipo de elección federal.
- c) Una mesa cuantificará sólo 1 entidad federativa, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encuentre entre 201 y 750 por tipo de elección federal.

Si la entidad registra en los listados nominales un número de electores residentes en el extranjero superior al máximo descrito en el párrafo anterior, se dividirá el listado entre 750 para establecer el número de mesas que se instalarán, lo que dará origen a la instalación de tantas mesas se requieran por entidad para efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones. Cuando una MEC deba atender a dos o más entidades federativas, será aplicado el siguiente procedimiento:

- a) Se designará a las y los funcionarios de la mesa especificando en el nombramiento que fungirán como tales, en la ejecución del escrutinio y cómputo de la votación de las entidades que les hayan sido asignadas.
- b) En el Local Único para realizar las actividades de escrutinio y cómputo, se instalará físicamente el mobiliario para el número de entidades que cada mesa deba atender, de tal manera que las y los funcionarios designados pueda recibir y organizar la documentación y materiales sin mayores dificultades ni riesgo de confusión entre las entidades a cuantificar.

Las mesas en las que se realice el escrutinio y cómputo de las elecciones concurrentes:

- a) Una mesa única cuantificará sólo una entidad federativa, y hasta 750 votos, por tipo de elección.
- b) Si la entidad registra en los listados nominales un número de electores residentes en el extranjero superior al máximo descrito en el párrafo anterior, se dividirá el listado entre 750, para establecer el número de mesas que se instalarán, lo que dará origen a la instalación de tantas mesas únicas se requieran por entidad para efectuar el cómputo de las elecciones.

27. Ahora bien, de conformidad con el numeral 49 de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024, el 12 de marzo de 2024, la DERFE entregó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia la LNE-Extranjero para Revisión con corte al 5 de marzo de 2024, con un total de 220,410 registros como se indica en la tabla 1.

Tabla 1. Registros en la LNE-Extranjero para revisión procedentes por tipo de credencial y modalidad de votación.

REGISTROS	MODALIDAD DE VOTACIÓN	TIPO DE CREDENCIAL		TOTAL
		CPV	CPVE	
Procedentes	Electrónico por Internet	73,365	80,660	154,025
	Postal	10,453	40,003	50,456
	Presencial	5,986	9,943	15,929
TOTAL		89,804	130,606	220,410

Fuente: DERFE con corte al 5 de marzo de 2024 de registros en la LNE-Extranjero para Revisión.

Por lo anterior, y de acuerdo con los criterios contenidos en los artículos 336, numeral 2, incisos a) y b); 253, numerales 3 y 4, inciso a), y 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, el PIMECCEyS, contenido en la ECAE y tomando en cuenta los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024, se determinó que el número de máximo de MEC postales a instalar el 2 de junio del 2024 será conforme a lo siguiente:

Tabla 2a.

Número de MEC Postales máximas a instalar el 2 de junio de 2024.

ENTIDAD	REGISTROS CON CORTE AL 5 DE MARZO DE 2024 LNE-EXTRANJERO A REVISIÓN	REGISTRO "PRECAUTORIO" CON CORTE AL 22 DE MARZO DE 2024 (7:00 A.M.) 7:00 AM	PROYECCIÓN DE REGISTROS DEL 22 AL 26 DE MARZO DE 2024. PROMEDIO DIARIO DE REGISTRO PRECAUTORIO = 238	TOTAL DE REGISTROS CONSIDERADO	MEC POSTAL MÁXIMA A INSTALAR
Aguascalientes	463	99	11	573	1
Baja California	918	60	22	1,000	2
Baja California Sur	61	7	1	69	1
Campeche	95	21	2	118	1
Coahuila	862	153	20	1,035	2
Colima	353	29	8	390	1
Chihuahua	1,561	433	37	2,031	3
Durango	1,083	164	26	1,273	2
Guerrero	2,542	349	60	2,951	4
Hidalgo	1,221	149	29	1,399	2
Michoacán	4,400	461	104	4,965	7
Nayarit	657	55	15	727	2
Nuevo León	1,418	222	33	1,673	3
Querétaro	698	82	16	796	2
Quintana Roo	182	19	4	205	1
San Luis Potosí	1,152	197	27	1,376	2
Sinaloa	883	109	21	1,013	2
Sonora	711	127	17	855	2
Tabasco	256	47	6	309	1
Tamaulipas	1,103	331	26	1,460	2
Tlaxcala	374	53	9	436	1
Veracruz	1,964	361	46	2,371	4
Zacatecas	1,393	207	33	1,633	3
TOTAL	24,350	3,735	573	28,658	51

Asimismo, por tratarse de un proceso concurrente se determinó que el número máximo de MEC Postal Única a instalar el 2 de junio del 2024 será conforme a lo siguiente:

Tabla 2b.
Número de MEC Postales Única a instalar el 2 de junio de 2024

ENTIDAD	REGISTROS CON CORTE AL 5 DE MARZO DE 2024 LNE-EXTRANJERO A REVISIÓN	REGISTRO "PRECAUTORIO" CON CORTE AL 22 DE MARZO DE 2024 (7:00 A.M.)	PROYECCIÓN DE REGISTROS DEL 22 AL 26 DE MARZO DE 2024. PROMEDIO DIARIO DE REGISTRO PRECAUTORIO = 238	TOTAL DE REGISTROS CONSIDERADO	MEC POSTAL MÁXIMA A INSTALAR
Chiapas	550	174	13	737	1
Ciudad de México	8,029	782	189	9,000	13
Guanajuato	3,310	438	78	3,826	6
Jalisco	5,299	400	125	5,824	9
México	2,484	281	59	2,824	4
Morelos	860	91	20	971	2
Oaxaca	2,213	406	52	2,671	4
Puebla	3,058	314	72	3,444	5
Yucatán	303	26	7	336	1
TOTAL	26,106	2,912	615	29,633	45

28. En la conformación de las MEC Postales referidas en el numeral anterior, se considera lo dispuesto por el numeral 47, fracción II de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para el PEF 2023-2024 y los PEL Concurrentes, que señala que también serán incluidos en la LNE-Extranjero bajo la modalidad postal, de manera precautoria, además de los que ya se habían registrado previamente, aquellas personas ciudadanas que no se registraron bajo ninguna de las tres modalidades de votación que hayan tramitado su Credencial para Votar desde el Extranjero en el periodo del 1º de septiembre de 2023 al 25 de febrero de 2024 y que la hayan recibido a más tardar el 26 de marzo de 2024, y que además confirmen al INE la aceptación de dicha modalidad a más tardar en esa misma fecha.

En este sentido, este Instituto considera en el número máximo de MEC Postales y MEC Postales Únicas, los registros de personas ciudadanas incluidas en la LNE-Extranjero precautoria por la vía postal.

29. De conformidad con lo estipulado en los numerales 9, fracción IX, 42, 43 y 44, de los lineamientos referidos en el Anexo 21.2 del RE, se instalarán MEC electrónicas en el recinto que determine este Consejo General del INE, conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. En el caso de elecciones locales se contará con el acompañamiento de los OPL.

Tabla 3.
Número de MEC Electrónica a instalar el día de la jornada electoral

MEC	ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN
1	Nacional	Presidencia
2	Nacional	Senadurías
3	Ciudad de México	Gubernatura y Diputación Migrante
4	Jalisco	Gubernatura y Diputación de representación proporcional
5	Chiapas	Gubernatura
	Guanajuato	Gubernatura
	Estado de México	Diputación de representación proporcional
6	Morelos	Gubernatura
	Yucatán	Gubernatura
	Oaxaca	Diputación migrante
	Puebla	Gubernatura

30. Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe un máximo de **102 MEC del VMRE** en el PEF 2023-2024 y los PEL Concurrentes, en los siguientes términos:

1. **51 MEC Postales** que contabilizarán una entidad federativa y hasta 750 votos por MEC.
2. **45 MEC Postales Únicas** que contabilizan los votos de las entidades con elecciones concurrentes.
3. **6 MEC Electrónicas** que computarán la totalidad de los votos emitidos vía electrónica por internet y presencial en sedes consulares.

El número final de MEC Postales y MEC Postales Únicas a integrar e instalar se realizará, se calculará con base en el número de registros en la LNE-Extranjero, con corte al 2 de abril de 2024.

De conformidad con el artículo 346, numeral 4 de la LGIPE, los partidos políticos y candidaturas independientes designarán dos personas representantes por cada MEC y un representante general por cada 20 (veinte) mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la instalación de un máximo de 51 Mesas de Escrutinio y Cómputo Postales del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, que se instalarán en el Local Único que determine este Consejo General.

SEGUNDO. Se aprueba la instalación de un máximo de 45 Mesas de Escrutinio y Cómputo Postales Únicas del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, que se instalarán en Local Único que determine este Consejo General.

TERCERO. Se aprueba la instalación de 6 Mesas de Escrutinio y Cómputo Electrónicas del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, que se instalarán en el Local Único que determine este Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que realicen las gestiones y medidas necesarias con base en sus atribuciones para la instalación del número final de MEC Postales y MEC Postales Únicas, conforme a la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero con corte al 2 de abril de 2024.

Asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que haga del conocimiento de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero el número final de Mesas de Escrutinio y Cómputo a integrar e instalar, a efecto de que tal Comisión lo reporte en su informe mensual correspondiente al mes de abril de 2024.

QUINTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores para que procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente acuerdo, así como para incorporar los contenidos del mismo, en los programas y materiales correspondientes para la adecuada capacitación de las y los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo de las mesas de escrutinio y cómputo postales, mesas de escrutinio y cómputo postales únicas y mesas de escrutinio y cómputo electrónicas.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales notificar lo aprobado en este acuerdo a los Organismos Públicos Locales de las 32 entidades federativas.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormaINE, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral y en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de marzo de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañón Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los procedimientos para los trabajos de reseccionamiento 2024-2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG331/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRABAJOS DE RESECCIONAMIENTO 2024-2025”**GLOSARIO**

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Resecccionamiento	Acción de actualizar la geografía electoral consistente en dividir una sección origen que se encuentra por encima del rango legal establecido y generar nuevas secciones electorales resultantes a partir de esta división, con la condición de que éstas últimas pertenezcan al mismo distrito electoral y que cumplan con el rango legal de 100 a 3,000 personas electoras en Lista Nominal de Electores.
Reglamento	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- Aprobación de los “Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2023-2024”.** El 27 de febrero de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG126/2023, los “Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2023-2024”.
- Resultados del Resecccionamiento 2023-2024.** El 22 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG623/2023, este Consejo General aprobó los resultados de los trabajos de Resecccionamiento 2023-2024.

En el punto segundo del acuerdo en mención, se instruyó a la DERFE que, a más tardar en el mes de agosto de 2024, quedarían integrados en la cartografía electoral los resultados de dicho proyecto, tomando en consideración que a la fecha de la aprobación de ese acuerdo se encontraban en curso los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
- Recomendación de la CNV.** El 20 de marzo de 2024, la CNV recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2024, aprobar los “Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2024-2025”.
- Aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 25 de marzo de 2024, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2024, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los “Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2024-2025”.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para aprobar los “Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2024-2025”, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 5, párrafo 1, inciso x) del Reglamento.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29 y 30, párrafo 2; y, 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Fines del Instituto. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Naturaleza jurídica del Consejo General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, así como 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento, este Consejo General es un órgano central del INE.

Asimismo, el artículo 35 de la LGIPE prevé que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Integración del Consejo General. El artículo 36, párrafo 1 de la LGIPE establece que este Consejo General se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo.

Patrimonio del INE. El artículo 31, párrafos 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación o las leyes en la materia, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia ley.

Estructura del Instituto. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; 4, párrafo 1 del Reglamento, establecen que el INE, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones. Entre los órganos ejecutivos, se encuentran las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas.

Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas. El artículo 42, párrafo 1, incisos a), b), c), l), r) y u), del Reglamento, prevé que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras atribuciones, cumplir con los acuerdos de la Junta General Ejecutiva, que sean de su competencia, realizando las notificaciones, y desahogos que correspondan; planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

Atribuciones de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas. El artículo 43 párrafo 1, inciso i), del Reglamento señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos de este Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las personas titulares de éstas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

Marco normativo y reglamentario específico en materia de reseccionamiento. La CPEUM, en su artículo 53, primer párrafo, prevé que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputadas o diputados de mayoría.

El artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por su parte, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en dicho medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE, refiere que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y sus cabeceras, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, en relación con el diverso 45, párrafo 1, incisos t) y bb) del Reglamento, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral; informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reseccionamiento y la integración seccional, así como las demás que le confiera la ley y otras disposiciones aplicables.

El artículo 81, párrafo 3 de la LGIPE, dispone que en cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 4, 5, y 6 del artículo 253 de la propia ley.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

Con base en lo dispuesto en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Por su parte, el artículo 253, párrafos 2 y 3 de la LGIPE, establece que las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores y que, en toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de las y los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3, inciso mm) de los Lineamientos, se entiende por reseccionamiento la acción de actualizar la geografía electoral consistente en dividir una sección origen que se encuentra por encima del rango legal establecido y generar nuevas secciones electorales resultantes a partir de esta división, con la condición de que éstas últimas pertenezcan al mismo distrito electoral y que cumplan con el rango de electores que la ley ordena.

Por su parte, el artículo 46 de los Lineamientos, prevé que las secciones que, como consecuencia de la dinámica demográfica se aparten del rango de número de electores establecido por la LGIPE, serán ajustadas en su demarcación por parte del INE, a través de la DERFE.

El artículo 47 de los Lineamientos, estipula que el procedimiento de reseccionamiento deberá realizarse con base en los estudios técnicos y metodológicos que promuevan que las secciones resultantes se mantengan el mayor tiempo posible dentro del rango legal establecido.

En cumplimiento al artículo 48 de los Lineamientos, en el programa de reseccionamiento, las secciones resultantes por ningún motivo deberán de estar conformadas por menos de 100 ciudadanas y ciudadanos en la Lista Nominal de Electores.

De acuerdo con el artículo 49 de los Lineamientos, en los casos en los que se determine que existen dificultades para la instalación de casillas en secciones electorales donde haya instalaciones militares, y éstas puedan ser resueltas a través del programa de reseccionamiento, la DERFE realizará los ajustes a la demarcación territorial propiciando la cantidad de electores suficiente para la oportuna instalación de casillas.

El artículo 54 de los Lineamientos, establece que, previo a la presentación de la propuesta de presupuesto anual, la DERFE identificará anualmente las secciones que se encuentren fuera del límite mínimo y máximo de electores, utilizando como referencia el último corte de la lista nominal disponible, obteniendo el universo potencial de secciones sujetas a reseccionamiento e integración seccional, a efecto de incluirlo en el presupuesto respectivo conforme a la normatividad presupuestal aplicable.

El artículo 55 de los Lineamientos, prescribe que la DERFE recopilará información prospectiva que permita identificar focos de crecimiento en las secciones a incluir en el reseccionamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 56 de los Lineamientos, la DERFE, conforme a lo establecido en el diverso 45, párrafo 1, inciso t) del Reglamento, dará a conocer anualmente a la CNV el conjunto de secciones a reseccionar y/o integrar, así como los procedimientos y cronograma de las actividades, a efecto de emitir las observaciones que considere convenientes.

El artículo 57 de los Lineamientos, señala que la DERFE, una vez determinado el universo de secciones sujetas a reseccionamiento o integración seccional, lo hará del conocimiento de la CNV, para que en su caso emita las observaciones que considere convenientes en un término de 20 días naturales.

Además, el artículo 58 de los Lineamientos, advierte que las observaciones que emitan los partidos políticos a los escenarios de reseccionamiento podrán ser consideradas siempre y cuando se apeguen a los criterios establecidos para dicho programa.

El artículo 59 de los Lineamientos, determina que la DERFE, una vez que este Consejo General apruebe la nueva demarcación seccional producto del reseccionamiento y/o de la integración seccional, procederá a realizar la actualización cartográfica electoral.

Finalmente, es importante señalar que es criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, lo siguiente:¹

[...] desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse [...], en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito [...].

Con base en las disposiciones normativas citadas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los "Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025".

¹ Sentencia del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, p. 27.

TERCERO. Motivos para aprobar los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025”.

La CPEUM, la LGIPE, el Reglamento, así como los Lineamientos, revisten a este Instituto de atribuciones en materia de geografía electoral, para la organización de los procesos electorales federales y locales, así como procesos de participación ciudadana, entre otras actividades a cargo de las autoridades electorales.

La geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

- a) Circunscripción plurinominal federal;
- b) Circunscripción plurinominal local;
- c) Entidad;
- d) Distrito electoral federal;
- e) Distrito electoral local;
- f) Municipio;
- g) Sección electoral, y
- h) Demarcación territorial local, en caso de que las legislaciones locales las contemple.

En ese sentido, es importante resaltar que la relevancia de mantener actualizadas en la cartografía electoral las divisiones político-administrativas de entidad, distritos electorales y municipios, es salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser votada en la demarcación correspondiente a su domicilio; en tanto que, la clasificación del territorio nacional en secciones electorales tiene el fin de establecer las unidades geográficas a partir de las cuales se realizará la organización electoral, y la actualización de su conformación obedece a facilitar la emisión del voto.

Bajo esa línea, en atención a lo previsto en el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

En ese contexto, debido a que el número de electores en las secciones varía de manera natural por la dinámica demográfica, hay secciones con menos de 100 electores o bien, que rebasan el máximo de 3,000 electores.

Por tanto, es importante resaltar que el propósito del resecionamiento es generar secciones electorales con características que faciliten la emisión del voto de la ciudadanía registrada en la Lista Nominal de Electores y hacer más equitativo su acceso a las casillas en una misma sección electoral; razón por la cual, además de crear secciones dentro del rango de electores que establece la ley, se fijan reglas para valorar que el nuevo trazo posibilite un ágil tránsito de las y los ciudadanos al interior de las secciones, así como la inclusión de espacios para instalación de casillas.

En consecuencia, este Consejo General considera conveniente aprobar los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025”, con la finalidad de establecer las secciones que serán sujetas al programa de resecionamiento, las reglas y criterios para la construcción y evaluación de escenarios, así como el calendario de actividades respectivo.

En tal virtud, es oportuno señalar que en el documento mencionado se contemplan los siguientes apartados:

- 1. Preparación de insumos para la generación de escenarios.** Previo a los trabajos de definición de secciones, se tiene contemplado realizar recorridos de campo en los que se registre en la cartografía electoral elementos en los que se apoyará el nuevo trazo de secciones; como son alta y baja de manzanas, localidades y vialidades, así como rasgos físicos que puedan delimitar el territorio no urbanizado, y que incluso pudieran obstaculizar el paso directo de la ciudadanía al interior de la sección. También se registra la existencia de inmuebles adecuados para instalar casillas electorales.

Además, se considera la realización del análisis de gabinete que incluye la actualización de la base geográfica digital, la identificación de ciudadanas y ciudadanos en localidades y manzanas dadas de baja a fin de resolver su referencia geoelectoral.

Asimismo, se prevé la elaboración de un pronóstico del crecimiento de la Lista Nominal de Electores a 10 años, con el propósito de procurar que las secciones nuevas permanezcan el mayor tiempo posible con menos de 3,000 electores pero que desde su creación tengan 100 o más electores.

Además, el apartado señala que los trabajos de campo, en un conjunto preliminar de secciones, iniciaron en el mes de septiembre de 2023, y derivado de esta actividad se detectaron zonas en las que es necesario investigar la posible modificación de límites territoriales, por lo que el documento propone que las secciones en esta situación sean atendidas en el programa de reseccionamiento del ciclo 2025-2026.

Las actividades descritas se agrupan en las cuatro etapas siguientes:

- I. Recorrido en campo y análisis en gabinete para la actualización de la cartografía electoral.
- II. Preparación de Base Geográfica Digital para el Sistema de Resecccionamiento.
- III. Identificación y Resolución de Ciudadanos Mal Referenciados.
- IV. Generación de Propuestas de Resecccionamiento.

2. Secciones a reseccionar. El objetivo del Resecccionamiento 2024-2025 es reseccionar 314 secciones electorales, que fueron obtenidas de la siguiente manera:

- a) Las 300 secciones con la mayor cantidad de registros en Lista Nominal de Electores, señalando que ningún distrito tendrá más de cuatro secciones a fin de establecer cargas de trabajo que el personal de cartografía en los distritos pueda cubrir.

Es pertinente señalar que 15 de esas secciones fueron remplazadas por la sección que le seguía en número de electores, debido a causas de fuerza mayor como daños por el huracán Otis, problemas de accesibilidad o bien, desfases en la representación de manzanas y vialidades que requieren posibles ajuste al trazo municipal. Esas secciones, referidas en el cuadro 1 de los "Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2024-2025", se puede consultar en el **anexo** del presente acuerdo, y se incluirán en el siguiente programa de reseccionamiento que realice este Instituto.

- b) Un complemento de 14 secciones, de las cuales 11 son las de mayor cantidad de registros en Lista Nominal de Electores en su entidad, pero que no están entre las secciones con mayor número de electores a nivel nacional (Baja California Sur, Campeche, Morelos, Nayarit, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas), esto con el fin de que todas las entidades federativas participen en el programa de reseccionamiento.

Además, 2 secciones de Oaxaca cuyo reseccionamiento había sido pospuesto en programas previos, a fin de corregir el desfase en la representación de la traza urbana de las secciones; y, por último, una sección de Jalisco que fue revisada en el programa de Resecccionamiento 2023-2024 pero que, debido a un ajuste de límites entre los municipios de El Salto y San Pedro Tlaquepaque,² la conformación original de la sección cambió, siendo necesario replantear la propuesta de reseccionamiento con la nueva conformación cartográfica.

3. Generación de escenarios de reseccionamiento. En este apartado se considera que la generación de escenarios de reseccionamiento se realice a través de una aplicación informática, en donde las Juntas Distritales Ejecutivas elaborarán una propuesta inicial de escenarios con base en los elementos técnicos que presente la Vocalía del Registro Federal de Electores correspondiente, con el apoyo y orientación del personal de la Junta Local Ejecutiva de la entidad respectiva y de la DERFE.

Asimismo, este apartado contempla que las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante las Comisiones Distritales y Locales de Vigilancia, la CNV, así como las Juntas Locales Ejecutivas, podrán realizar ajustes a los escenarios sugeridos. Las propuestas de las representaciones partidistas se conocerán a través del sistema informático diseñado para tal efecto.

² Acuerdo INE/CG512/2023, de 25 de agosto de 2023, por el que este Consejo General aprobó la modificación de la cartografía electoral del estado de Jalisco, respecto de los municipios de San Pedro Tlaquepaque-El Salto; Bolaños-Chimaltitán, Jamay-La Barca-Ocotlán; y, Pihuamo-Tuxpan-Tecalitán.

3.1 Criterios para la generación de escenarios. El objetivo planteado en la construcción de escenarios de reseccionamiento puede cumplirse con diversos arreglos espaciales, por lo que conviene establecer el mecanismo que evalúe cada escenario.

a. Reglas para la valoración de escenarios.

Para establecer las reglas de valoración de los escenarios de reseccionamiento, en primer lugar, se determinará qué características serán consideradas en la conformación de las nuevas secciones, así como la forma de cuantificarlas.

Durante el análisis de escenarios, la evaluación numérica podrá complementarse con información cualitativa sobre características del terreno, condiciones de urbanización y tendencias de crecimiento, la cual se obtuvo con el trabajo de campo previo y fue registrada en fichas técnicas, así como por el conocimiento que se tenga de la zona.

De esta manera, a continuación, se describen las cuatro características que serán evaluadas en la conformación territorial de las nuevas secciones:

1. Secciones con un número de electores cercano al número óptimo de electores definido en este procedimiento (aprovechamiento de casillas). Recae en conformar secciones en el rango de electores que establece la LGIPE (previando que el mayor tiempo posible se mantengan dentro de dicho rango), para lo cual, dicho criterio deberá cumplirse en los siguientes términos:

- Los escenarios de reseccionamiento deben considerar el número de secciones que se establezca a partir del pronóstico de la Lista Nominal de Electores al 31 de diciembre de 2033.
- No se podrá generar ningún escenario con alguna sección de trabajo que tenga menos de 100 electores o más de 3,000.
- Preferentemente, el número de electores será cercano a conformar casillas de votación completas, menos un factor de crecimiento del electorado a corto plazo.

2. Compacidad geométrica de la sección. Se entiende como la situación en la que el perímetro de la sección adquiere una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

3. Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos. Para atender este criterio, se consideran las vialidades que conforman la red de comunicación al interior de la sección de trabajo; para ello, las vialidades tienen un orden de acuerdo con el límite de velocidad permitida, pueden ser de primer, segundo o tercer orden.

A fin de que las ciudadanas y los ciudadanos tengan facilidad de tránsito al interior de las nuevas secciones, este criterio establece que las vialidades de primer orden, preferentemente, deberán ser consideradas como límite de sección de trabajo y deberá evitarse que las secciones de trabajo en su interior queden divididas por una vialidad de primer orden. Asimismo, es preferible que se conserve la integridad de los conjuntos habitacionales tipo fraccionamiento que estén resguardados por una barda perimetral.

4. Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales. En la conformación de las secciones de trabajo, es de suma importancia facilitar la logística de la organización electoral, por lo que se procurará que las nuevas secciones cuenten con escuelas de instrucción formal y otro tipo de sitios que el área de organización electoral considere como adecuados para la instalación de casillas.

b. Características valoradas.

Asimismo, se prevé que los cuatro criterios para definir las nuevas secciones tendrán la ponderación siguiente:

CRITERIO	PONDERACIÓN
I. <i>Secciones cercanas al número óptimo de electores definido en este procedimiento (mejora el aprovechamiento de casillas)</i>	2.5 puntos
II. <i>Compacidad geométrica de la sección</i>	2.5 puntos
III. <i>Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos.</i>	2.5 puntos
IV. <i>Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales</i>	2.5 puntos

Es de resaltar que, cada vez que se genere una sección de trabajo, el Sistema de Resecccionamiento realizará los cálculos ponderados de los cuatro criterios; si se cumplen éstos, la evaluación tendrá un puntaje cercano a los 100 puntos.

- 4. Elaboración de los escenarios de reseccionamiento.** Se especifica que la generación de los escenarios de reseccionamiento se llevará a cabo a través del sistema diseñado para tal fin, al cual se podrá acceder a través de una dirección electrónica que se informará.

Las propuestas iniciales de reseccionamiento serán elaboradas por cada Junta Distrital Ejecutiva, previo análisis conjunto de las Vocalías del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, en el ámbito distrital.

Las propuestas iniciales de reseccionamiento tendrán como propósito facilitar el acceso de la ciudadanía a las casillas y contribuir a la instalación y operación de las casillas. Cada Junta Distrital Ejecutiva presentará a la Comisión Distrital de Vigilancia correspondiente una propuesta por cada sección a resecccionar.

Posteriormente, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Distrital de Vigilancia podrán acceder al Sistema de Resecccionamiento para que, a partir del escenario propuesto por la Junta Distrital Ejecutiva, realicen las adecuaciones que estimen convenientes o, en su caso, avalen el escenario propuesto.

Una vez concluido el periodo de observaciones por parte de la Comisión Distrital de Vigilancia respectiva, ésta sesionará a fin de analizar tanto el escenario propuesto por la Junta Distrital Ejecutiva, como las observaciones formuladas por las representaciones políticas.

La siguiente etapa considera que la Junta Local Ejecutiva en la entidad correspondiente podrá recomendar un escenario y emitir los comentarios que considere convenientes respecto de los escenarios que hayan sido presentados en la Comisión Distrital Ejecutiva respectiva.

Las representaciones políticas acreditadas ante las Comisiones Locales de Vigilancia contarán con un periodo establecido en el plan de actividades para ingresar al Sistema de Resecccionamiento y formular observaciones al escenario con mayor calificación emitido por el propio sistema.

Una vez concluido el periodo de observaciones por parte de la Comisión Local de Vigilancia, ésta sesionará a fin de analizar tanto el escenario con mayor calificación en el ámbito distrital, como las observaciones formuladas por las representaciones políticas y la Junta Local Ejecutiva en la entidad que corresponda.

De esta manera, la Comisión Local de Vigilancia, tomando en cuenta los escenarios que propicien mejores condiciones para la emisión del voto de la ciudadanía, podrá proponer un escenario a través de un acuerdo de recomendación.

En esa misma línea, las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV contarán con un periodo, que se establece en el plan de actividades, para ingresar al Sistema de Resecccionamiento y generar las propuestas de escenarios que estimen pertinentes.

Así, los escenarios propuestos en los ámbitos distrital, local y nacional se revisarán en el Grupo de Trabajo de Operación Campo de la CNV.

La CNV podrá recomendar escenarios diferentes a los que tienen mayor calificación por considerar que propician mejores condiciones para emitir el voto, siempre y cuando se acuerden por consenso.

Además, las personas representantes de los partidos políticos podrán desistirse de su escenario en forma posterior a que hayan validado y guardado su propuesta en el Sistema de Resecccionamiento, siempre y cuando lo hagan previo a la definición de escenarios ganadores ante la CNV, mediante escrito o manifestación expresa en la propia sesión de ese órgano de vigilancia.

De esta forma, se contempla que los escenarios que la DERFE recomendará a este Consejo General, por conducto de la CRFE, serán los que tengan la mayor calificación, sin importar el ámbito en que se presenten, salvo que la CNV apruebe por consenso un escenario distinto.

Adicionalmente, se debe resaltar que, en los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025”, se define el plan y cronograma de las actividades que deberán realizar cada una de las áreas y órganos involucrados para la generación y, en su caso, aprobación de los escenarios de reseccionamiento. Al respecto, en caso necesario y para su mejor instrumentación, la DERFE, previo conocimiento de la CNV podrá realizar ajustes al plan de actividades de dichos procedimientos; asimismo, la Dirección Ejecutiva deberá informar dichos ajustes a las personas integrantes de la CRFE.

Es así que, a partir de las reglas y actividades descritas, el propósito estribará en que se generen secciones electorales con características que faciliten la emisión del voto de la ciudadanía y, con ello, se posibilite un tránsito ágil de la misma al interior de dichas secciones, así como la inclusión de espacios para la instalación de casillas.

Vale precisar que, por la naturaleza de las actividades establecidas en el plan de actividades del “Procedimiento para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025”, y a fin de asegurar su continuidad y adecuado desarrollo, la DERFE y los órganos involucrados en el proyecto ya se encuentran realizando diversas tareas, como el recorrido de actualización cartográfica o la revisión de esas actualizaciones y la incorporación a la Base Geográfica Digital, antes de la aprobación del presente acuerdo, con el objetivo de contar con los insumos necesarios para realizar las siguientes actividades del programa.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General, a través de la CRFE, que apruebe los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025”.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta procedente que este Consejo General apruebe los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025”, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

Finalmente, es de resaltar que, derivado de la aplicación del programa de Reseccionamiento 2024-2025, se instruye a la DERFE a instrumentar las medidas necesarias para informar a la ciudadanía acerca del cambio de su sección electoral.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025”, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con previo conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, a realizar los ajustes al plan de actividades de los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025” que, en su caso, sean necesarios y para su mejor instrumentación, así como informar dichos ajustes a las personas integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a instrumentar las medidas necesarias para informar a la ciudadanía acerca del cambio de su sección electoral, derivado de la aplicación del programa de Reseccionamiento 2024-2025.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquense el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, en NormalNE, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de marzo de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda.**- Rúbrica.

Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025

Anexo del Acuerdo INE/CG331/2024

27 de marzo de 2024

Índice

Presentación

1. Preparación de insumos para la generación de escenarios

2. Secciones a reseccionar

a. Pronóstico de Lista Nominal

3. Generación de escenarios de reseccionamiento

3.1 Criterios para la generación de escenarios

a. *Reglas para la valoración de escenarios*b. *Características valoradas*

4. Elaboración de los escenarios de reseccionamiento

4.1 Elaboración de la propuesta en el ámbito distrital

4.1.1 Elaboración de la propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva

4.1.2 Propuesta de la Comisión Distrital de Vigilancia

4.2 Revisión de propuestas en el ámbito local

4.2.1 Revisión en las Juntas Locales Ejecutivas

4.2.2 Revisión en las Comisiones Locales de Vigilancia

4.3 Revisión de propuestas en el ámbito nacional

5. Consideraciones

6. Plan de actividades

Glosario

CDV	Comisión(es) Distrital(es) de Vigilancia.
CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DCE	Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
GTOC	Grupo de trabajo de Operación en Campo de la Comisión Nacional de Vigilancia
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
Reseccionamiento	Acción de actualizar la geografía electoral consistente en dividir una sección origen que se encuentra por encima del rango legal establecido y generar nuevas secciones electorales resultantes a partir de esta división, con la condición de que éstas últimas pertenezcan al mismo distrito electoral y que cumplan con el rango de electores que la ley ordena
VERFE	Vocalía(s) del Registro Federal de Electores.

Presentación

En cumplimiento del artículo 147, párrafo 3, de la LGIPE, que establece que cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000, la DERFE, a través de la DCE y de las JLE y JDE, efectúa el programa de reseccionamiento a fin de subdividir las secciones con un alto número de empadronados. En particular en 2024 se propone dividir las 314 secciones que tienen el mayor número de registros en la lista nominal, bajo las consideraciones que se describen en el apartado 2.

Igual que los programas de reseccionamiento aplicados desde el año 2002, el propósito del Resecccionamiento 2024-2025 es generar secciones electorales con características que faciliten la emisión del voto de la ciudadanía. La intención es que el acceso a las casillas sea lo más equitativo para la ciudadanía. Razón por la cual, además de crear secciones dentro del rango de electores que establece la ley, se fijan reglas para valorar que el nuevo trazo posibilite un ágil tránsito de la ciudadanía al interior de las secciones, así como la inclusión de espacios para instalación de casillas.

Por lo anterior, se establecen criterios de valoración del nuevo trazo seccional; para dar mayor certeza a las propuestas se realizan trabajos de campo y gabinete a fin de actualizar en la cartografía electoral la representación de rasgos físicos, esta información se sistematiza en una aplicación informática, mediante la cual se generan propuestas de reseccionamiento, mismas que, en el proceso de construcción son evaluadas cuantitativa y cualitativamente.

En este documento se presenta las propuestas de: las secciones que serán incluidas en el programa de reseccionamiento, las reglas y criterios para la construcción y evaluación de escenarios y el calendario de actividades.

1. Preparación de insumos para la generación de escenarios

Previo a los trabajos de definición de secciones, se realizan recorridos de campo en los que se registra en la cartografía electoral elementos en los que se apoyará el nuevo trazo de secciones; como son alta y baja de manzanas, localidades y vialidades, así como rasgos físicos que puedan delimitar el territorio no urbanizado, que incluso pudieran obstaculizar el paso directo de la ciudadanía al interior de la sección. También se registra la existencia de inmuebles adecuados para instalar casillas electorales.

Además, se realizan análisis de gabinete que incluye: la actualización de la base geográfica digital, la identificación de ciudadanos en localidades y manzanas dadas de baja a fin de resolver su referencia geo-electoral. Asimismo, se elabora un pronóstico del crecimiento de la Lista Nominal a 10 años, con el propósito de procurar que las secciones nuevas permanezcan el mayor tiempo posible con menos de 3,000 electores pero que desde su creación tengan 100 o más electores.

En este sentido, los trabajos de campo, en un conjunto preliminar de secciones, iniciaron en septiembre de 2023, derivado de esta actividad se detectaron zonas en las que es necesario investigar la posible modificación de límites territoriales, por lo que se propone que las secciones en esta situación sean atendidas en el programa de Resecccionamiento 2025-2026.

Las actividades descritas se agrupan en las cuatro etapas siguientes:

- I. Recorrido en campo y análisis en gabinete para la actualización de la cartografía electoral
- II. Preparación de Base Geográfica Digital para el Sistema de Resecccionamiento
- III. Identificación y Resolución de Ciudadanos Mal Referenciados
- IV. Generación de Propuestas de Resecccionamiento

2. Secciones a reseccionar

La propuesta es reseccionar 314 secciones obtenidas de la manera siguiente:

- Las 300 secciones con la mayor lista nominal, estableciendo que ningún distrito tendrá más de cuatro secciones a fin de distribuir cargas de trabajo que el personal de cartografía en los distritos pueda cubrir; 15 de estas secciones fueron remplazadas por la sección que le seguía en número de electores debido a las causas que se describen en el cuadro 1; dichas secciones se incluirán en el programa de Resecccionamiento 2025-2026.
- Un complemento de 14 secciones, 11 que son las de mayor lista nominal en su estado pero no están entre las secciones con mayor número de electores a nivel nacional (Baja California Sur, Campeche, Morelos, Nayarit, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas), esto con el fin de que todas las entidades federativas participen en el programa, 2 de Oaxaca que fueron pospuestas en programas de reseccionamiento pasados a fin de corregir el desfase en la representación de la traza urbana de las secciones, y una de Jalisco que fue revisada en el programa de Resecccionamiento 2023-2024 pero debido a un ajuste de límites entre los municipios El Salto y San Pedro Tlaquepaque, aprobado por el Consejo General del INE, el 25 de agosto de 2023, la conformación original de la sección cambió, siendo necesario replantear la propuesta de reseccionamiento con la nueva conformación.

Cuadro 1. Causa de las secciones pospuestas para Reseccionar en 2025

Estado	Sección	Lista Nominal 31/12/2023	Causa
11	Guanajuato	2036	8,514 Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Purísima del Rincón-San Francisco del Rincón, se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
11	Guanajuato	2042	8,232 Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Purísima del Rincón-San Francisco de los Romo se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
12	Guerrero	0301	10,854 Daños por el huracán Otis.
12	Guerrero	0306	11,446 Daños por el huracán Otis.
12	Guerrero	0307	7,478 Daños por el huracán Otis.
15	México	0416	7,517 Problemas de accesibilidad, los colones impiden el acceso a los fraccionamientos, los órganos desconcentrados manifestaron que no era conveniente generar disgusto con la cercanía de las elecciones.
15	México	0689	8,475 Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Teoloyucán-Cuautitlán Izcalli se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
15	México	0906	9,652 Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Nicolás Romero-Cuautitlán Izcalli se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
15	México	3845	8,582 Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Ocoyoacac-Capulhuac se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
15	México	5900	7,780 Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Zumpango/Estado de México-Tizayuca/Hidalgo se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
21	Puebla	1936	11,153 Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Tehuacán-Santiago Miahuatlán se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
27	Tabasco	0452	8,617 Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Centro-Nacajuca se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
30	Veracruz	3150	8,094 Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Poza Rica-Papantla se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
31	Yucatán	0642	9,789 Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Conkal-Mérida se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
31	Yucatán	0643	11,012 Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Conkal-Mérida se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.

a. Pronóstico de Lista Nominal

Para las **314** secciones se elaboró un pronóstico del crecimiento de la Lista Nominal a 10 años, a fin de determinar la cantidad de secciones a generar por cada sección reseccionada.

El cálculo de Lista Nominal al 31 de diciembre de 2033 se realizó con base en un modelo de crecimiento logístico, datos mensuales históricos de la Lista Nominal y la superficie territorial factible de ser habitada en cada sección, este último dato se refiere al porcentaje del territorio que tiene posibilidades de crecer urbanísticamente, al no tener cuerpos de agua, accidentes geográficos, suelo abrupto o estar ocupado por construcciones (% de suelo por ocupar).

El número de secciones que se generarán, por cada sección a reseccionar, es el resultado de dividir el pronóstico de Lista Nominal entre 2,250, éste redondeado al entero mayor.

Cuadro 2. Secciones propuestas para Reseccionar en 2024-2025, porcentaje de suelo por ocupar y pronóstico de la Lista Nominal y secciones por generar

Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar ^{1/}
					31-dic-23	31/12/2033	
Total	151	133	314		2,878,407	4,348,241	2,039
1 Aguascalientes	01	005	0397	20.0	10,619	12,894	6
1 Aguascalientes	01	005	0405	80.0	10,344	19,237	9
1 Aguascalientes	01	010	0473	65.0	9,681	15,053	7
1 Aguascalientes	02	001	0080	75.0	8,124	13,976	7
1 Aguascalientes	02	001	0116	10.0	9,345	9,772	5
1 Aguascalientes	02	001	0572	40.0	8,326	12,430	6
1 Aguascalientes	03	001	0270	50.0	8,905	12,840	6
1 Aguascalientes	03	001	0326	80.0	10,328	31,975	13
2 Baja California	01	002	0488	40.0	11,300	14,767	7
2 Baja California	01	002	0502	20.0	8,081	9,549	5
2 Baja California	02	002	0346	30.0	10,138	11,232	5
2 Baja California	02	002	0565	50.0	9,253	12,754	6
2 Baja California	02	002	0690	30.0	10,079	12,117	6
2 Baja California	03	001	0209	20.0	9,018	10,571	5
2 Baja California	03	006	0189	85.0	9,260	15,938	8
2 Baja California	03	006	0192	20.0	7,737	15,787	8
2 Baja California	04	004	1153	20.0	8,878	9,344	5
2 Baja California	05	004	1125	30.0	9,763	11,725	6
2 Baja California	06	004	0858	15.0	9,195	10,327	5
2 Baja California	06	004	1499	60.0	7,865	15,876	8
2 Baja California	08	004	1231	30.0	11,580	14,177	7
2 Baja California	08	004	1289	40.0	9,143	15,512	7
2 Baja California	09	003	0702	75.0	8,467	17,108	8
2 Baja California	09	005	1263	15.0	10,374	10,919	5
2 Baja California	09	005	1297	45.0	11,467	38,501	15
3 Baja California Sur	01	005	0339	70.0	5,581	8,889	4
3 Baja California Sur	02	004	0362	75.0	6,160	19,452	8
4 Campeche	01	001	0079	25.0	7,427	8,631	4
4 Campeche	01	001	0105	40.0	7,385	9,258	5
5 Coahuila	01	002	0033	40.0	8,761	11,628	6

	Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar ^{1/}
						31-dic-23	31/12/2033	
5	Coahuila	01	002	0041	85.0	11,584	33,281	15
5	Coahuila	01	025	0633	40.0	10,747	14,664	7
5	Coahuila	03	018	0431	40.0	7,703	11,495	6
5	Coahuila	04	030	0731	50.0	7,516	10,489	5
5	Coahuila	04	030	0752	25.0	8,516	9,314	5
5	Coahuila	04	030	0905	25.0	7,132	8,597	4
5	Coahuila	05	035	1461	80.0	8,127	14,153	7
5	Coahuila	05	035	1466	80.0	12,513	33,087	15
5	Coahuila	06	035	1350	20.0	9,979	10,400	5
5	Coahuila	07	030	0970	25.0	7,768	9,290	5
5	Coahuila	07	030	0993	35.0	8,948	10,371	5
5	Coahuila	07	030	0994	35.0	8,571	10,579	5
5	Coahuila	08	027	0663	55.0	10,215	15,622	7
6	Colima	01	001	0060	20.0	8,509	9,814	5
6	Colima	01	005	0139	30.0	9,970	11,675	6
6	Colima	01	005	0146	80.0	10,526	24,520	11
6	Colima	02	010	0280	65.0	8,146	11,355	6
7	Chiapas	01	065	0950	20.0	7,240	8,090	4
7	Chiapas	03	059	0820	20.0	9,675	11,734	6
7	Chiapas	05	077	1151	20.0	11,111	12,946	6
7	Chiapas	09	102	1638	50.0	9,899	14,099	7
7	Chiapas	09	102	1640	40.0	8,813	11,238	5
7	Chiapas	09	102	1739	60.0	8,380	12,488	6
8	Chihuahua	01	037	1885	20.0	8,716	9,172	5
8	Chihuahua	01	037	2711	30.0	9,848	12,128	6
8	Chihuahua	01	037	2823	20.0	10,935	12,682	6
8	Chihuahua	02	037	1945	95.0	11,692	37,378	15
8	Chihuahua	02	037	2781	40.0	8,705	11,988	6
8	Chihuahua	02	037	2983	50.0	12,511	22,137	10
8	Chihuahua	04	037	1642	20.0	7,910	10,086	5
8	Chihuahua	04	037	1706	50.0	9,095	14,608	7
8	Chihuahua	05	021	0991	20.0	9,767	11,386	6
8	Chihuahua	06	019	0754	40.0	7,946	11,647	6
8	Chihuahua	06	019	0805	30.0	9,543	11,042	5
8	Chihuahua	08	019	0596	30.0	10,020	12,109	6
8	Chihuahua	08	019	3215	85.0	9,749	22,087	10
9	Ciudad de México	09	011	3691	10.0	7,908	8,700	4
9	Ciudad de México	16	010	3295	10.0	8,947	9,928	5
9	Ciudad de México	18	007	2662	20.0	7,668	8,668	4
10	Durango	01	005	0253	20.0	7,930	8,798	4
10	Durango	02	007	0444	30.0	8,567	9,017	5

	Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar ^{1/}
						31-dic-23	31/12/2033	
10	Durango	02	007	0446	50.0	9,366	13,346	6
10	Durango	02	007	0541	40.0	10,360	14,376	7
10	Durango	04	005	0111	25.0	8,526	9,349	5
10	Durango	04	005	0276	10.0	7,866	8,299	4
11	Guanajuato	01	033	2587	70.0	6,419	10,830	5
11	Guanajuato	03	020	1278	15.0	8,654	9,631	5
11	Guanajuato	03	020	1282	30.0	9,727	11,309	6
11	Guanajuato	03	020	1284	30.0	8,774	10,221	5
11	Guanajuato	05	020	1484	85.0	10,463	37,332	13
11	Guanajuato	05	020	1493	35.0	7,460	10,179	5
11	Guanajuato	05	020	3015	60.0	7,763	11,682	6
11	Guanajuato	06	020	1508	60.0	9,783	17,142	8
11	Guanajuato	06	020	1510	50.0	8,799	13,314	6
11	Guanajuato	09	017	0930	35.0	7,253	8,982	4
11	Guanajuato	09	037	2710	70.0	7,165	14,252	7
11	Guanajuato	11	020	1633	30.0	8,145	10,550	5
11	Guanajuato	11	020	1643	40.0	8,854	11,891	6
11	Guanajuato	11	020	1644	30.0	7,829	10,115	5
11	Guanajuato	12	007	0412	20.0	9,480	10,322	5
11	Guanajuato	12	007	0526	85.0	8,453	14,501	7
11	Guanajuato	12	007	0529	60.0	7,903	12,328	6
11	Guanajuato	15	017	0980	25.0	8,775	10,485	5
12	Guerrero	05	067	2564	30.0	6,642	8,222	4
12	Guerrero	05	067	2569	35.0	6,078	8,119	4
12	Guerrero	07	029	1204	40.0	9,198	11,476	6
12	Guerrero	08	047	1809	25.0	5,875	7,289	4
13	Hidalgo	04	056	1116	60.0	7,319	11,677	6
13	Hidalgo	04	076	1554	60.0	8,595	14,524	7
13	Hidalgo	06	047	0954	35.0	9,409	13,272	6
13	Hidalgo	07	068	1364	70.0	7,403	13,749	7
13	Hidalgo	07	083	1630	60.0	17,935	33,261	15
14	Jalisco	02	055	1713	60.0	8,600	14,437	7
14	Jalisco	03	053	1694	80.0	7,985	23,530	10
14	Jalisco	04	120	3007	20.0	9,666	11,250	5
14	Jalisco	04	120	3013	35.0	9,343	11,306	6
14	Jalisco	04	120	3015	25.0	9,046	11,142	5
14	Jalisco	05	069	1967	25.0	8,781	10,612	5
14	Jalisco	05	069	1996	50.0	8,608	13,518	7
14	Jalisco	05	069	2000	50.0	7,851	12,101	6
14	Jalisco	06	120	3018	40.0	10,231	16,041	8
14	Jalisco	06	120	3020	30.0	11,280	13,945	7

	Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar ^{1/}
						31-dic-23	31/12/2033	
14	Jalisco	06	120	3231	20.0	7,749	9,457	5
14	Jalisco	07	102	2660	25.0	10,079	12,719	6
14	Jalisco	07	102	2684	35.0	8,761	11,742	6
14	Jalisco	07	102	2709	20.0	9,584	10,421	5
14	Jalisco	10	120	3068	20.0	7,661	9,593	5
14	Jalisco	10	120	3111	20.0	8,406	9,286	5
14	Jalisco	10	120	3114	20.0	8,011	8,731	4
14	Jalisco	12	098	2446	20.0	8,130	10,043	5
14	Jalisco	12	098	2453	25.0	9,707	11,760	6
14	Jalisco	12	098	3468	45.0	9,382	13,550	7
14	Jalisco	13	099	2614	50.0	7,682	11,823	6
14	Jalisco	14	098	2467	40.0	8,765	11,967	6
14	Jalisco	14	098	3415	50.0	9,525	13,345	6
14	Jalisco	14	098	3416	60.0	9,533	14,798	7
14	Jalisco	15	008	0107	90.0	8,246	19,540	9
14	Jalisco	16	099	2563	55.0	8,781	14,074	7
14	Jalisco	16	099	2567	20.0	9,413	11,049	5
14	Jalisco	16	099	2587	20.0	8,608	10,072	5
14	Jalisco	20	072	2024	70.0	9,152	18,194	9
14	Jalisco	20	072	2043	40.0	10,370	14,450	7
14	Jalisco	20	072	2044	50.0	13,430	21,143	10
14	jalisco	20	072	2049	40.0	14,764	17,941	8
15	México	02	109	5473	40.0	7,384	10,518	5
15	México	04	061	3751	30.0	8,499	11,177	5
15	México	04	061	3776	30.0	7,672	9,620	5
15	México	04	061	3804	60.0	8,392	13,173	6
15	México	05	082	4191	70.0	9,472	16,002	8
15	México	05	082	4208	60.0	10,928	21,701	10
15	México	06	020	0536	25.0	7,993	8,758	4
15	México	06	020	0569	30.0	10,566	11,094	5
15	México	06	110	5599	40.0	11,073	14,156	7
15	México	08	110	5523	25.0	7,853	8,682	4
15	México	08	110	5539	40.0	8,165	9,657	5
15	México	08	110	5557	25.0	8,508	9,762	5
15	México	08	110	5650	40.0	10,305	12,985	6
15	México	11	034	1362	60.0	7,629	10,097	5
15	México	12	040	2089	20.0	9,813	10,881	5
15	México	12	040	2163	20.0	8,783	9,536	5
+15	México	13	034	1518	20.0	10,096	11,697	6
15	México	14	101	4696	25.0	6,820	9,255	5
15	México	18	038	2024	30.0	9,127	11,678	6

	Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar ^{1/}
						31-dic-23	31/12/2033	
15	México	23	052	4143	40.0	7,340	10,600	5
15	México	25	032	1164	20.0	7,893	8,741	4
15	México	25	032	1193	20.0	9,635	10,611	5
15	México	25	032	1275	20.0	11,228	11,881	6
15	México	26	107	5303	60.0	8,606	12,343	6
15	México	26	107	5362	50.0	7,366	11,015	5
15	México	27	018	0502	50.0	6,723	11,455	6
15	México	27	055	2480	30.0	7,973	9,302	5
15	México	30	032	1192	20.0	11,198	12,388	6
15	México	30	032	1236	20.0	10,356	11,378	6
15	México	30	032	5966	30.0	7,904	11,385	6
15	México	30	032	5967	25.0	8,900	11,022	5
15	México	32	122	1061	30.0	8,489	8,934	4
15	México	33	026	0937	20.0	9,062	10,006	5
15	México	33	026	0995	20.0	9,141	10,053	5
15	México	33	026	0996	20.0	8,616	9,983	5
15	México	33	026	1065	50.0	8,889	14,536	7
15	México	34	107	5296	30.0	7,174	8,607	4
15	México	34	107	5350	40.0	8,610	12,192	6
15	México	37	036	1957	70.0	10,113	17,151	8
15	México	37	036	1962	60.0	7,920	10,162	5
15	México	37	036	1963	70.0	10,440	14,102	7
15	México	38	011	0238	30.0	10,408	12,607	6
15	México	38	100	4649	60.0	7,708	10,162	5
15	México	39	032	1267	30.0	8,093	10,337	5
15	México	39	071	3945	20.0	7,384	8,977	4
15	México	39	071	3949	30.0	7,692	8,885	4
15	México	40	005	0120	60.0	8,734	11,374	6
15	México	40	119	5849	80.0	8,508	14,082	7
16	Michoacán	01	050	0806	20.0	8,578	9,485	5
16	Michoacán	01	050	0860	50.0	7,716	11,148	5
16	Michoacán	05	109	2462	50.0	11,368	18,355	9
16	Michoacán	05	109	2476	50.0	8,578	11,433	6
16	Michoacán	08	054	1216	60.0	9,621	12,529	6
16	Michoacán	08	054	1264	70.0	7,963	13,353	6
16	Michoacán	09	103	2207	45.0	8,887	12,915	6
16	Michoacán	09	103	2269	25.0	11,336	14,250	7
16	Michoacán	10	054	1035	30.0	8,588	10,896	5
16	Michoacán	10	054	1224	30.0	8,684	12,494	6
16	Michoacán	10	054	1233	65.0	10,106	16,148	8
17	Morelos	02	008	0411	40.0	7,342	9,821	5

	Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar ^{1/}
						31-dic-23	31/12/2033	
18	Nayarit	03	004	0116	60.0	8,045	12,218	6
18	Nayarit	03	019	0847	25.0	9,395	11,174	5
19	Nuevo León	01	048	2002	20.0	11,589	13,843	7
19	Nuevo León	01	048	2006	20.0	8,884	10,443	5
19	Nuevo León	02	006	0084	20.0	10,024	10,599	5
19	Nuevo León	02	006	0150	65.0	9,411	24,621	11
19	Nuevo León	02	006	2196	25.0	8,078	9,369	5
19	Nuevo León	03	021	0472	20.0	7,700	8,520	4
19	Nuevo León	03	021	0474	20.0	7,788	8,604	4
19	Nuevo León	03	021	0483	30.0	10,419	12,532	6
19	Nuevo León	05	040	2126	30.0	7,337	9,051	5
19	Nuevo León	07	018	2549	70.0	9,947	26,318	12
19	Nuevo León	07	018	2598	70.0	12,815	52,109	17
19	Nuevo León	08	006	0141	30.0	8,006	9,916	5
19	Nuevo León	08	006	0144	20.0	7,671	8,533	4
19	Nuevo León	08	026	0694	35.0	9,290	13,344	6
19	Nuevo León	11	026	0742	20.0	8,950	10,338	5
19	Nuevo León	11	026	0744	20.0	9,381	10,560	5
19	Nuevo León	12	032	0842	60.0	8,130	14,012	7
19	Nuevo León	12	032	2329	50.0	9,868	19,616	9
19	Nuevo León	12	032	2380	80.0	9,013	37,026	12
19	Nuevo León	14	025	2721	45.0	10,257	17,968	8
19	Nuevo León	14	042	1705	80.0	8,821	44,640	11
19	Nuevo León	14	042	2711	40.0	9,473	19,219	9
20	Oaxaca	03	566	2428	40.0	18,256	23,206	11
20	Oaxaca	08	400	1784	35.0	11,587	17,345	8
21	Puebla	06	115	1405	20.0	9,873	10,421	5
21	Puebla	06	115	1417	20.0	8,673	10,504	5
21	Puebla	07	015	0132	50.0	8,683	13,239	6
21	Puebla	10	120	1663	45.0	10,329	13,930	7
21	Puebla	10	120	1665	40.0	8,966	9,799	5
21	Puebla	10	120	1669	25.0	10,809	13,719	7
21	Puebla	11	115	1214	20.0	9,386	10,346	5
21	Puebla	11	115	1252	30.0	9,305	12,589	6
21	Puebla	12	115	1562	25.0	9,298	11,533	6
21	Puebla	12	115	1595	20.0	8,078	8,930	4
21	Puebla	12	115	1605	50.0	7,780	11,346	6
21	Puebla	15	155	1937	70.0	8,263	16,146	8
21	Puebla	15	155	1952	20.0	7,109	7,735	4
22	Querétaro	02	016	0586	30.0	8,907	11,514	6
22	Querétaro	03	014	0323	20.0	9,803	10,593	5

	Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar ^{1/}
						31-dic-23	31/12/2033	
22	Querétaro	03	014	0550	70.0	8,324	15,957	8
22	Querétaro	04	005	0105	20.0	11,385	12,704	6
22	Querétaro	04	005	0113	40.0	10,265	12,880	6
22	Querétaro	04	005	0115	40.0	10,870	15,774	8
22	Querétaro	05	010	0203	70.0	12,062	26,720	12
22	Querétaro	05	010	0204	80.0	10,669	18,882	9
22	Querétaro	05	010	0761	65.0	9,902	19,482	9
22	Querétaro	06	014	0282	20.0	7,225	7,988	4
22	Querétaro	06	014	0529	85.0	10,533	17,729	8
22	Querétaro	06	014	0545	90.0	10,650	30,211	14
23	Quintana Roo	01	008	0206	30.0	10,175	10,709	5
23	Quintana Roo	01	008	0768	90.0	8,362	58,443	11
23	Quintana Roo	03	004	0261	90.0	10,010	30,194	13
23	Quintana Roo	04	001	0591	30.0	10,120	10,898	5
23	Quintana Roo	04	001	0632	40.0	10,125	14,366	7
23	Quintana Roo	04	001	0826	30.0	8,202	9,205	5
24	San Luis Potosí	02	035	1253	30.0	9,760	12,328	6
24	San Luis Potosí	02	035	1314	90.0	7,712	16,299	8
24	San Luis Potosí	02	035	1316	75.0	10,943	28,961	13
24	San Luis Potosí	04	013	0266	70.0	7,966	12,381	6
24	San Luis Potosí	05	028	0773	40.0	10,245	13,622	7
24	San Luis Potosí	05	028	0774	20.0	10,265	11,965	6
24	San Luis Potosí	05	028	1039	30.0	10,954	14,865	7
24	San Luis Potosí	06	028	0955	20.0	7,657	8,058	4
24	San Luis Potosí	06	028	0965	20.0	10,243	11,320	6
24	San Luis Potosí	06	028	0977	30.0	7,378	10,911	5
25	Sinaloa	05	006	1205	45.0	8,781	12,009	6
25	Sinaloa	05	006	1275	85.0	9,507	21,364	10
25	Sinaloa	07	006	1218	50.0	8,258	11,803	6
25	Sinaloa	07	006	1478	25.0	7,261	8,382	4
25	Sinaloa	07	006	1482	30.0	9,362	12,122	6
26	Sonora	02	002	0024	25.0	8,368	9,638	5
26	Sonora	02	015	0075	30.0	8,425	10,726	5
26	Sonora	02	030	0214	50.0	10,361	14,384	7
26	Sonora	03	049	0340	30.0	9,313	11,159	5
26	Sonora	03	049	0374	20.0	11,191	12,982	6
26	Sonora	03	049	0590	95.0	9,157	23,198	11
26	Sonora	05	049	0533	50.0	8,966	13,043	6
26	Sonora	05	049	0564	50.0	10,575	14,205	7
26	Sonora	05	049	0569	30.0	9,282	11,138	5
26	Sonora	06	059	0887	90.0	8,515	14,909	7

	Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar ^{1/}
						31-dic-23	31/12/2033	
27	Tabasco	04	004	0416	40.0	6,159	7,157	4
27	Tabasco	06	004	0486	70.0	6,571	8,191	4
28	Tamaulipas	01	027	0749	50.0	10,458	17,459	8
28	Tamaulipas	01	027	0896	40.0	10,971	17,407	8
28	Tamaulipas	01	027	0898	60.0	10,731	16,708	8
28	Tamaulipas	02	032	1075	50.0	7,488	9,861	5
28	Tamaulipas	02	032	1087	40.0	8,414	12,259	6
28	Tamaulipas	03	022	0699	85.0	8,262	20,069	9
28	Tamaulipas	03	033	1139	85.0	11,220	23,606	11
28	Tamaulipas	03	033	1145	85.0	11,559	20,776	10
28	Tamaulipas	04	022	0546	20.0	11,381	13,886	7
28	Tamaulipas	04	022	0651	60.0	10,823	15,836	8
28	Tamaulipas	04	022	0669	40.0	11,044	15,565	7
28	Tamaulipas	05	041	1562	45.0	10,089	15,114	7
28	Tamaulipas	05	041	1601	60.0	7,362	10,038	5
28	Tamaulipas	06	003	0048	25.0	10,791	12,101	6
28	Tamaulipas	06	003	0077	40.0	11,441	16,546	8
28	Tamaulipas	06	003	0080	50.0	9,135	16,461	8
28	Tamaulipas	07	032	0944	20.0	8,806	10,395	5
28	Tamaulipas	08	009	0157	20.0	9,018	10,221	5
29	Tlaxcala	02	033	0465	45.0	5,253	7,014	4
30	Veracruz	08	067	1480	50.0	17,423	29,368	14
30	Veracruz	09	129	3043	30.0	6,553	9,221	5
30	Veracruz	10	089	2099	20.0	13,313	15,672	7
30	Veracruz	12	192	4230	20.0	7,348	7,876	4
30	Veracruz	12	192	4485	70.0	10,216	24,950	12
30	Veracruz	16	070	1546	80.0	7,953	10,314	5
31	Yucatán	03	050	0308	25.0	8,459	9,528	5
31	Yucatán	03	050	0382	30.0	11,205	13,436	6
31	Yucatán	03	050	0650	65.0	9,727	18,547	9
31	Yucatán	04	050	0265	20.0	9,918	10,435	5
31	Yucatán	04	050	1108	60.0	6,503	13,971	7
31	Yucatán	04	050	1114	25.0	7,074	8,810	4
31	Yucatán	05	101	1004	70.0	8,087	19,465	9
31	Yucatán	06	041	0207	60.0	12,122	28,810	13
31	Yucatán	06	041	0217	20.0	8,438	10,349	5
31	Yucatán	06	050	0510	25.0	10,812	11,762	6
32	Zacatecas	01	010	0140	80.0	6,581	9,442	5

1/ Secciones de trabajo: min(Pronóstico de la Lista Nominal^{31dic/2033}/2,250, Lista Nominal^{31dic/2023}/750)

3. Generación de escenarios de reseccionamiento

El arreglo de un nuevo trazo seccional que facilite las actividades electorales tiene múltiples soluciones, por lo que conviene establecer el mecanismo para evaluar los diversos escenarios de reseccionamiento que se elaboren. Dicha valoración es un elemento que orienta en el proceso de definición del nuevo trazo; sin embargo, no es concluyente.

Existen otros aspectos que no podrían ser valorados cuantitativamente, que son del conocimiento de quienes han observado con mayor cercanía la dinámica de la zona por su experiencia en la implementación de estrategias en el ámbito de la organización electoral, por lo que la recomendación de un escenario de reseccionamiento podría considerar, además de la valoración cuantitativa, argumentaciones de orden cualitativo.

El conocimiento en el ámbito de organización electoral es compartido tanto por las y los funcionarios de este Instituto como por las representaciones de los partidos políticos, por lo que obtener escenarios consensados en los órganos de vigilancia propicia la definición de un nuevo trazo seccional que mejora las oportunidades de la ciudadanía para emitir su voto.

La generación de escenarios de reseccionamiento se deberá realizar a través de una aplicación informática. Las JDE elaborarán una propuesta inicial con base en los elementos técnicos que presente las VRFE en la JDE correspondiente, con el apoyo y orientación del personal de la JLE y de la DERFE.

Posteriormente, las representaciones de los partidos políticos ante las Comisiones de Vigilancia, en los tres niveles de competencia, así como las JLE podrán realizar ajustes a los escenarios propuestos conforme al plan de actividades.

Las propuestas se conocerán a través del sistema informático diseñado para tal efecto. A cada escenario presentado se le otorgará una calificación entre 0 y 100 puntos, conforme a las reglas para la valoración de escenarios descritas en el siguiente apartado.

3.1 Criterios para la generación de escenarios

El objetivo planteado en la construcción de escenarios podrá cumplirse con diversos arreglos espaciales, por lo que a continuación se establece el mecanismo que evalúe cada escenario.

a. Reglas para la valoración de escenarios

Para establecer las reglas de valoración de los escenarios de reseccionamiento, en primer lugar, se deberá determinar las características que serán consideradas en la conformación de las nuevas secciones, así como la forma de cuantificarlas.

Durante el análisis de escenarios, la evaluación numérica podrá complementarse con información cualitativa sobre características del terreno, condiciones de urbanización y tendencias de crecimiento, la cual se obtuvo con el trabajo de campo previo y fue registrada en fichas técnicas, así como por el conocimiento que se tenga de la zona.

Los aspectos por medir son:

- I. Cercanía al número óptimo de electores definido en este procedimiento (aprovechamiento de casillas).
- II. *Compacidad geométrica de la sección.*
- III. *Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos.*
- IV. *Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales.*

La valoración conjunta de los cuatro aspectos tendrá el propósito de obtener un trazo seccional que mejore las condiciones para la emisión del voto.

b. Características valoradas

A. Secciones con un número de electores cercano al número óptimo de electores definido en este procedimiento (aprovechamiento de casillas)

El criterio que deberá cumplirse durante la conformación de las secciones de trabajo es el siguiente:

- a. Los escenarios de reseccionamiento deben considerar el número de secciones que se establezca a partir del pronóstico de la Lista Nominal al 31 de diciembre de 2033.
- b. No se podrá generar ningún escenario con alguna sección de trabajo que tenga menos de 100 electores o más de 3,000.

- c. Preferentemente, el número de electores será cercano a conformar casillas de votación completas, menos un factor de crecimiento del electorado a corto plazo, el número preferente de electores se muestra en el cuadro 3:

Cuadro 3.

Número de casillas	Número de electores
1	$750 * (1 - 0.5) = 375$
2	$750 + 750 * (1 - 0.5) = 1\,125$
3	$1500 + 750 * (1 - 0.5) = 1\,875$

- d. Con el propósito de que cada una de las nuevas secciones se forme con una lista nominal cercana a los valores del cuadro 3, y que continúe en el largo plazo con menos de 3,000 electores, la calificación para valorar esta característica se asignará mediante una función que asumirá un valor en el rango de 10 a 2. El valor de 10 se obtendrá cuando se conforme una sección con alguna de las tres cifras del cuadro 3, y a partir de 1,875 electores, conforme se incremente el número de electores, la calificación disminuirá, hasta obtener la puntuación de 2 cuando la lista nominal alcance el valor de 3,000.

La función para valorar este criterio es:

Si $100 \leq \text{Lista} \leq 2,250$

$$C_{RE} = 3 * \left| \sin \left(\frac{\pi * \text{Lista}}{750} \right) \right| + 7$$

Si $2,250 < \text{Lista} \leq 3,000$

$$C_{RE} = 5 * \sin \left(\frac{\pi * \text{Lista}}{1,500} - \frac{\pi}{2} \right) + 7$$

Donde:

Lista: Lista Nominal que conforma cada sección de trabajo

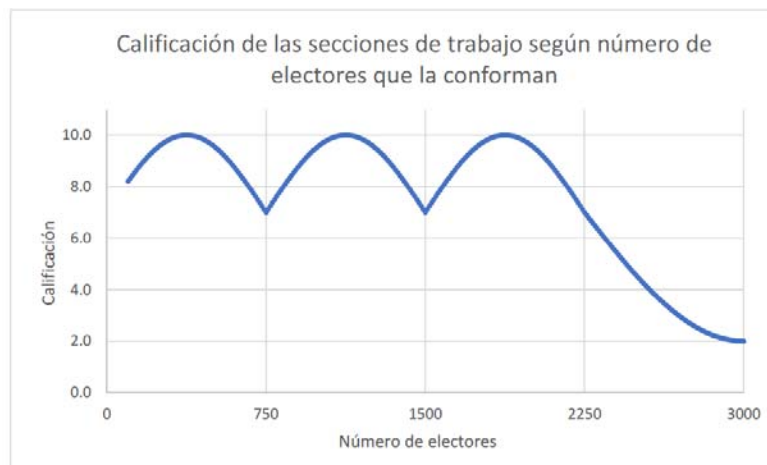
C_{RE} = Calificación de la sección de trabajo en función del número de electores que la conforma

sin = Función trigonométrica seno

π = Número irracional que resulta de dividir el perímetro de una circunferencia entre su diámetro

La función para valorar este aspecto puede interpretarse de la siguiente manera:

- a. La mayor calificación de cada sección de trabajo (10) se podrán obtener si el número de electores es 375, 1 125, 1 875.
- b. Si el número de electores de las secciones de trabajo es 3000, se obtendrá la calificación más baja, como se muestra en la gráfica siguiente:



La valoración de este criterio será el promedio de las calificaciones de todas las secciones de trabajo provenientes de una sección reseccionada, este promedio tendrá un valor entre 2 y 10.

B. Compacidad geométrica de la sección

La compacidad geométrica de una sección se puede entender como la situación en la que el perímetro de la sección adquiriera una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

La función que evalúa la compacidad se define como un cociente del perímetro de la sección entre la raíz cuadrada del área de la sección, multiplicado por un coeficiente k .

$$\left[\frac{\text{Perímetro}}{\sqrt{\text{área}}} \right] * k \quad (2.1)$$

Donde k es una constante que hace la expresión (1.1), igual a uno dependiendo del polígono regular que se quiera. Por ejemplo, si deseamos que para un triángulo equilátero la expresión 2.1 sea igual a uno, $k = 0.21935$; para un cuadrado, $k = 0.25$, etc. En general para un polígono regular de m lados la expresión 1.1 vale uno, si el valor de k es igual a:

$$K = \left[\frac{1}{2 \sqrt{m \tan \left(\frac{\pi}{m} \right)}} \right] \quad (2.2)$$

En el Cuadro 4, se calculan algunos valores de k usando la expresión 2.2, tomando polígonos regulares con m lados, para $m = 3; 4; \dots, 10; \dots \infty$.

Cuadro 4.: Valores de k calculados con la expresión 2.2 tomando polígonos regulares de m lados

m	k
3	0.21935
4	0.25000
5	0.26233
6	0.26864
7	0.27233
8	0.27467
9	0.27626
:	:
∞	0.28209

Para los trabajos de reseccionamiento se determinó que la figura geométrica que se considera adecuada para propiciar el tránsito ágil al interior de cada sección es el cuadrado.

Por lo expresado anteriormente, para el cálculo de la compacidad geométrica de una sección se propone la expresión:

$$1 / \left[\frac{\text{Perímetro}}{\sqrt{\text{área}}} * 0.25 \right]$$

Este indicador será cercano a 0 cuando el polígono de la sección sea una figura geométrica muy irregular y cercana a 1 cuando sea lo más parecida a un cuadrado. La valoración de este componente será el promedio de las calificaciones de todas las secciones de trabajo provenientes de una sección reseccionada multiplicado por 10, este promedio tendrá un valor entre 0 y 10.

Nota: En zonas abiertas, en las que no existen manzanas ni localidades, se definen manzanas virtuales acotadas por rasgos físicos, que permiten valorar la compacidad geométrica de las secciones de trabajo.

Ejemplo:

En el ejemplo se muestra que es preferible conformar secciones de trabajo lo más cercanas a una forma cuadrada.



C. Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos:

Para atender este criterio se considerarán las vialidades que conforman la red de comunicación al interior de la sección de trabajo, para ello, las vialidades tienen un orden de acuerdo con el límite de velocidad permitida, pueden ser de primer, segundo o tercer orden.

A fin de que las y los ciudadanos tengan facilidad de tránsito al interior de las nuevas secciones, este criterio establece que las vialidades de primer orden, preferentemente, deberán ser consideradas como límite de sección de trabajo y deberá evitarse que las secciones de trabajo en su interior queden divididas por una vialidad de primer orden.

Asimismo, es preferible que se conserve la integridad de los conjuntos habitacionales tipo fraccionamiento que estén resguardados por una barda perimetral.

Las secciones de trabajo que cumplan con la consideración anterior serán calificadas con 1, en caso contrario serán calificadas con 0. La valoración de este componente será el promedio de las calificaciones de todas las secciones de trabajo provenientes de una sección reseccionada multiplicado por 10, este promedio tendrá un valor entre 0 y 10.

Otro aspecto por considerar

- Procurar que los límites de las secciones sean rasgos físicos o culturales fácilmente identificables, tanto para la ciudadanía que las habita como para los funcionarios que los utilizarán como referencia para los trabajos electorales.

Ejemplo:

En el ejemplo se muestra que es preferible conformar secciones que tengan como límite el Circuito Interior Melchor Ocampo que es una vialidad de primer orden.



D. Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales

En la conformación de las secciones de trabajo se procurará que las nuevas secciones cuenten con escuelas de instrucción formal y otro tipo de sitios que el área de organización electoral considere como adecuados para la instalación de casillas.

Las secciones de trabajo que cuenten con sitios para la instalación de casillas serán calificadas con 1, en caso contrario serán calificadas con 0.

El valor de este componente será el promedio de las calificaciones de todas las secciones de trabajo provenientes de una sección reseccionada multiplicado por 10, este promedio tendrá un valor entre 0 y 10.

Los cuatro criterios para definir las secciones nuevas tendrán la ponderación siguiente:

Criterio	Ponderación
I. Secciones cercanas al número óptimo de electores definido en este procedimiento (mejora el aprovechamiento de casillas)	2.5 puntos
II. Compacidad geométrica de la sección	2.5 puntos
III. Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos.	2.5 puntos
IV. Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales	2.5 puntos

Cada vez que se genera una sección de trabajo, el Sistema de Resecccionamiento realiza los cálculos ponderados de los cuatro criterios, si se cumplen éstos, la evaluación tendrá un puntaje cercano a los 100 puntos.

$$FV = 2.5 * \sum_{i=1}^n \text{Calificación Rango}_i + 2.5 * \sum_{i=1}^n ST \text{ Conformación}_i + 2.5 * \sum_{i=1}^n ST \text{ Vialidades}_i + 2.5 * \sum_{i=1}^n ST \text{ SitioCasilla}_i$$

Donde:

- Calificación Rango_i* es un valor entre 2 y 10; es cercano a 2 si el número de electores en la sección de trabajo *i* es próxima a un múltiplo de 750 y es cercana 10 cuando es próxima a un múltiplo de 750 más 375.
- ST Conformación_i* es un valor entre 0 y 10, es cercano a 0 si la forma de la sección de trabajo *i* es muy distinta a un cuadrado y es cercana 10 si es muy parecida a un cuadrado.
- ST Vialidades_i* es 0 si la sección de trabajo *i* es dividida por alguna vialidad de primer orden y 10 en caso contrario.
- ST SitioCasilla_i* es 0 si la sección de trabajo *i* carece de sitio para instalación de casilla y 10 en caso contrario.

4. Elaboración de los escenarios de reseccionamiento

La generación de escenarios de reseccionamiento se llevará a cabo a través del Sistema de Resecccionamiento diseñado para tal fin.

Para el uso del sistema se deberá consultar el *Manual de Usuario del Sistema de Resecccionamiento*.

Para dar por concluido un escenario, se deberá atender al número de secciones previstas en el presente documento y cumplir con las condiciones siguientes:

- Todas las manzanas y/o localidades deben ser asignadas a una sección de trabajo.
- Todas las secciones de trabajo deberán contener de 100 a 3,000 electores.
- Todas las secciones de trabajo deberán tener continuidad geográfica.

El acceso a cada funcionalidad del Sistema de Resecccionamiento, de acuerdo con el tipo de participante, tiene fechas perentorias conforme al calendario de actividades que convenga la CNV.

4.1. Elaboración de la propuesta en el ámbito distrital

4.1.1 Elaboración de la propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva

Las propuestas iniciales de reseccionamiento será elaboradas por cada JDE. Las propuestas deberán tener el propósito de facilitar el acceso de la ciudadanía a las casillas y contribuir a la instalación y operación de éstas. Cada JDE presentará a la CDV correspondiente una propuesta por cada sección a reseccionar.

El escenario propuesto por la JDE deberá ser elaborado a través del sistema informático diseñado para tal fin, previo análisis conjunto de la VRFE y las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral de las JDE, quienes deberán emitir sus comentarios dentro del sistema, en la opción *Comentarios*.

Determinado el nuevo trazo que propondrá la JDE, la o el Vocal Ejecutivo Distrital, o en su caso, la o el Vocal Distrital de Registro Federal de Electores, tendrá que ejecutar en el sistema la función **“Validar y Guardar”**. En tanto no se realice dicha acción, el sistema no registrará que esa es la propuesta de la JDE, por lo que no podrá emplearse como base para las propuestas de las etapas siguientes.

Una vez que la JDE concluya con la generación de escenarios de reseccionamiento, deberá revisar que:

- Los escenarios se generen con el número de secciones previstas en el presente documento para cada sección origen.
- Todas las manzanas y/o localidades hayan sido asignadas a una sección de trabajo.
- Todas las secciones de trabajo estén dentro del rango legal (entre 100 y 3,000 electores).
- Todas las secciones de trabajo tengan continuidad geográfica.

Estos cuatro aspectos se verificarán en el sistema revisando los mensajes que se muestran en la pestaña de “Calificación”, de no cumplirse alguno de estas condiciones el sistema no permitirá **“Validar y Guardar”** el escenario.

Además, la JDE deberá considerar en lo posible que los escenarios de reseccionamiento se conformen con un número de electores cercano a algunas de las siguientes cifras: es 375, 1 125, 1 875, 2 625. Estas cifras corresponden al número de registros con los que se conforman cada casilla de votación, menos un margen de crecimiento (50% de 750), lo que le dará una mayor calificación al escenario.

En la pantalla siguiente se muestra la acción que se debe realizar para **“validar y guardar”** los escenarios:

La imagen muestra la interfaz de usuario del sistema de reseccionamiento de INE. El menú lateral a la izquierda contiene las siguientes opciones: 'Selección de una Etapa' (con subopción 'Generación de Propuestas Distritales'), 'Selección de una Entidad' (con subopción 'CDV/RULA'), 'Selección de un Distrito' (con valor '8'), 'Selección de una Sección' (con valor '1314'), 'CREAR/EDITAR ESCENARIO', 'VER ESCENARIOS', 'VALIDAR Y GUARDAR' (destacado con una flecha roja), y 'LIBERAR ESCENARIO'. El panel principal muestra un resumen de la 'Junta Distrital' con estadísticas de Rangos, Confirmación, Valididad y Sitio, todas con un valor de 0.0000. En la parte superior derecha hay botones para 'GUARDAR PROPOSICIÓN' y 'CERRAR SESIÓN'.

Una vez concluidas las actividades antes señaladas, los partidos políticos podrán acceder al Sistema de Reseccionamiento para que, a partir del escenario propuesto por la JDE, realicen las adecuaciones que estimen convenientes o, en su caso, avalen el escenario propuesto.

4.1.2 Propuesta de la Comisión Distrital de Vigilancia

La propuesta de escenarios de resecionamiento por parte de la CDV, se realizará en dos fases:

a. Primera fase

Las representaciones políticas acreditadas ante las CDV tienen la posibilidad de participar en la elaboración de propuestas o podrán emitir observaciones a las propuestas de la JDE. Para tal efecto, pueden ingresar al Sistema de resecionamiento y formular escenarios partiendo de la propuesta de la JDE. Una vez concluido este periodo, se inhabilitará el acceso a la funcionalidad de edición del Sistema, prevaleciendo sólo la modalidad de consulta.

Durante el periodo que los representantes de los partidos políticos ante la CDV realicen observaciones al escenario propuesto por la JDE, ningún otro usuario del sistema podrá realizar modificaciones.

El Sistema de Reseccionamiento permitirá almacenar hasta 4 escenarios por cada representación partidista, pero cada representación sólo podrá elegir un escenario para que sea conocido por la CDV. Una vez seleccionado, se deberá emplear la opción de **“validar y guardar”** como se muestra en la pantalla siguiente:

The screenshot shows the 'Consulta y Creación de Escenarios' interface. The sidebar on the left contains the following options: 'Selección de una Etapa', 'Generación de Propuestas Distritales', 'Selección de una Entidad', 'Selección de un Distrito', 'Selección de una Sección', 'CREAR/EDITAR ESCENARIO', 'VER ESCENARIOS', 'VALIDAR Y GUARDAR', and 'LIBERAR ESCENARIO'. The main area displays a 'Junta Distrital' scenario with a score of 0.0000. A red arrow points to the 'VALIDAR Y GUARDAR' button in the sidebar.

La incorporación de los escenarios generados en lo individual por cada representación partidista en el Sistema de Reseccionamiento, será responsabilidad de cada representación.

Para que cada representación tenga la certeza de que su propuesta será considerada en el análisis que se efectúe en la sesión de la CDV, podrá imprimir el acuse de haber validado y guardado su propuesta.

Una vez que concluya el periodo para formular observaciones a los escenarios, éstos podrán conocerse por parte de los usuarios del Sistema de Reseccionamiento.

Las representaciones de los partidos políticos podrán desistirse de su escenario en forma posterior a que hayan validado y guardado su propuesta en el Sistema de Reseccionamiento, siempre y cuando lo hagan previo a la definición de escenarios ganadores en la CNV, mediante escrito o manifestación expresa en la propia sesión de la CDV.

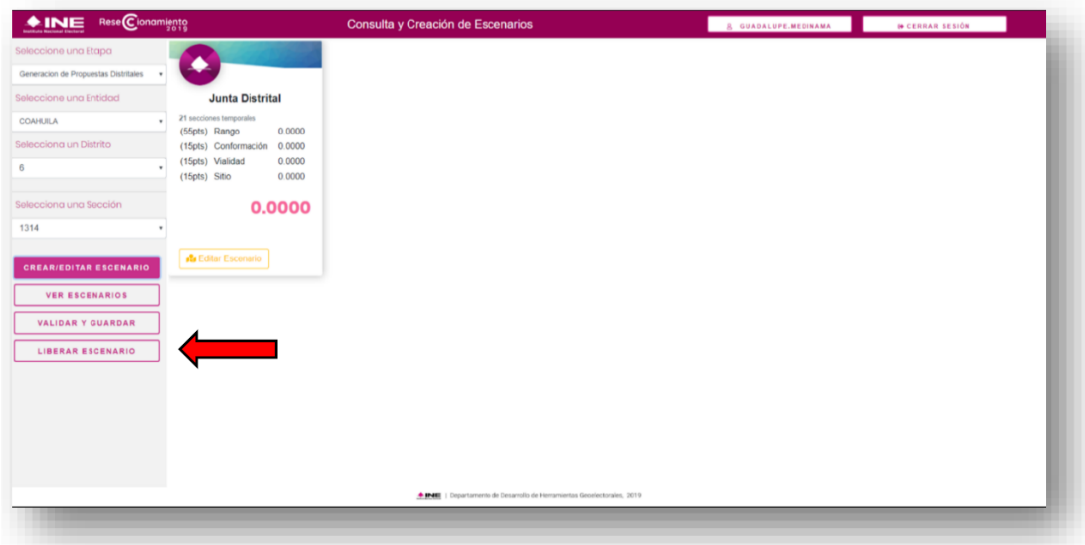
b. Segunda fase

Al concluir el periodo de observaciones de los partidos políticos, la JDE contará con un día para analizar las propuestas que hayan elaborado las representaciones partidistas. En sesión de la CDV se analizará tanto el escenario propuesto por la JDE, como las observaciones formuladas por las representaciones políticas.

El formato de evaluación de los escenarios propuestos por cada partido político se adjuntará al acta de la sesión.

La CDV tomando en cuenta los escenarios que propicien mejores condiciones para la emisión del voto de la ciudadanía, podrá proponer un escenario a través de un acuerdo de recomendación, de ser el caso, la o el Presidente de la Comisión ingresará al sistema de reseccionamiento y en la opción *liberar escenario*, primero deberá oprimir el botón **“recomendar escenario”**.

Posteriormente, y considerando que el escenario de reseccionamiento que se empleará como base para los trabajos en el ámbito local, siempre será el que obtenga la mayor calificación, por lo que la o el Presidente de la CDV en el pleno de la sesión, liberará este escenario presionando el botón **“liberar”** en la pantalla principal del sistema de reseccionamiento, como se muestra en la imagen siguiente:



Con el fin de contar con información sobre el desarrollo de la sesión de manera inmediata, se levantará una minuta, en la que conste las observaciones al escenario de mayor calificación y, en su caso, el escenario recomendado, precisando quién lo formula, la calificación de cada uno de ellos y los elementos que contribuyan a las valoraciones en el ámbito local y nacional. Se adjuntará copia de los formatos de evaluación de escenarios que, en su caso, hubieran presentado los partidos políticos. Cuando la sesión sea presencial, la minuta deberá firmarse inmediatamente después de concluida la sesión.

Una vez firmada la minuta, se digitalizará y se remitirá de manera inmediata a la DCE y a la DSCV, ambas de la DERFE, con el fin de que se incorpore al Sistema de Reseccionamiento y se haga del conocimiento de los representantes de los partidos políticos ante la CNV, respectivamente.

Las actividades antes señaladas, deberán replicarse para cada una de las secciones por reseccionar que sean analizadas en el ámbito distrital.

4.2 Revisión de propuestas en el ámbito local

4.2.1 Revisión en las Juntas Locales Ejecutivas

La JLE podrá recomendar un escenario y emitir los comentarios que considere convenientes respecto de los escenarios que hayan sido presentados en la CDV; esta actividad está prevista en el plan de trabajo.

Durante esta etapa, la Junta Local Ejecutiva, a través de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, analizará la propuesta del escenario liberado en la CDV, en caso de que lo considere pertinente, podrá hacer observaciones en el escenario identificado como *Junta Local*, o bien, convalidar el escenario identificado como *Mayor Evaluado CDV*; en cualquiera de los dos supuestos, quien funja como Vocal Ejecutivo de la Junta Local, o en su caso, Vocal Estatal de Registro Federal de Electores, deberá *Validar y Guardar ambos escenarios*.

Previo a que se *Valide y Guarde* el escenario, éste deberá ser analizado conjuntamente con las Vocalías Estatales del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para lo cual accederán al sistema de reseccionamiento, y en la opción *Comentarios*, deberán emitir los comentarios que estimen convenientes.

4.2.2 Revisión en las Comisiones Locales de Vigilancia

La propuesta de escenarios de reseccionamiento por parte de la CLV, se realizará en dos fases:

a. Primera fase

Las representaciones políticas acreditadas ante las CLV tienen la posibilidad de participar en la elaboración de propuestas o podrán emitir observaciones a las propuestas de las CDV de la entidad correspondiente. Para tal efecto, pueden ingresar al Sistema de Resecccionamiento y formular observaciones al escenario con mayor calificación emitido por el Sistema de Resecccionamiento. Una vez concluido este periodo, se inhabilitará el acceso a la funcionalidad de edición del Sistema, prevaleciendo sólo la modalidad de consulta.

Durante el periodo en que las representaciones de los partidos políticos ante la CLV realicen observaciones al escenario con mayor calificación, ningún otro usuario del sistema podrá realizar modificaciones.

El Sistema de Resecccionamiento permitirá almacenar hasta 4 escenarios por cada representación partidista, pero cada representación sólo podrá elegir uno, para que sea conocido por la CLV. Una vez seleccionado, se deberá emplear la opción de **“validar y guardar”** del Sistema de Resecccionamiento.

Cabe destacar que, en caso de no realizar esta acción, los escenarios no serán considerados para el análisis y valoración posterior.

La incorporación de los escenarios generados en lo individual por cada representación partidista en el Sistema de Resecccionamiento, será responsabilidad de cada representante.

Para que cada representación tenga la certeza de que su propuesta será considerada en el análisis que se efectúe en la sesión de la CLV, podrá imprimir el acuse de haber validado y guardado su propuesta.

Una vez que concluya el periodo para formular observaciones a los escenarios, estos podrán conocerse por parte de los usuarios del Sistema de Resecccionamiento.

Las representaciones de los partidos políticos podrán desistirse de su escenario en forma posterior a que hayan validado y guardado su propuesta en el Sistema de Resecccionamiento, siempre y cuando lo hagan previo a la definición de escenarios ganadores ante la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante escrito o manifestación expresa en la propia sesión de la Comisión Local de Vigilancia.

Segunda fase

Al concluir el periodo de observaciones de los partidos políticos, la JLE contará con un día para analizar las propuestas que al respecto hayan elaborado las representaciones partidistas previo a la sesión de la CLV. En dicha sesión se analizará tanto el escenario con mayor calificación en el ámbito distrital, como las observaciones formuladas por las representaciones políticas y la Junta Local Ejecutiva.

El formato de evaluación de los escenarios por partido político se adjuntará al acta de la sesión.

La CLV tomando en cuenta los escenarios que propicien mejores condiciones para la emisión del voto de la ciudadanía, podrá proponer un escenario a través de un acuerdo de recomendación, de ser el caso, el Presidente de la Comisión ingresará al sistema de reseccionamiento y en la opción *liberar escenario*, primero deberá oprimir el botón **“recomendar escenario”**.

Posteriormente, y considerando que el escenario de reseccionamiento que se empleará como base para los trabajos en el ámbito nacional, será el que obtenga la mayor calificación en el ámbito local, por lo que el Presidente de la CLV en el pleno de la sesión, liberará este escenario presionando el botón **“liberar”** en la pantalla principal del sistema de reseccionamiento.

Con el fin de contar con información sobre el desarrollo de la sesión de manera inmediata, se levantará una minuta, en la que conste las observaciones al escenario de mayor calificación y, en su caso, el escenario recomendado, precisando quién lo formula, la calificación de cada uno de ellos y los elementos que contribuyan a la toma de decisiones en el ámbito nacional. Se adjuntará copia de los formatos de evaluación de escenarios que, en su caso, hubieran presentado los partidos políticos. En caso de sesionar de manera presencial, la minuta deberá firmarse inmediatamente después de concluida la sesión.

Una vez firmada la minuta, se digitalizará y se remitirá de manera inmediata a la DCE y a la DSCV, ambas de la DERFE, con el fin de que se incorpore al sistema de reseccionamiento y se haga del conocimiento de los representantes de los partidos políticos ante la CNV, respectivamente.

Las actividades antes señaladas, deberán replicarse para cada una de las secciones por reseccionar que sean analizadas en el ámbito local.

4.3 Revisión de propuestas en el ámbito nacional

Las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV tienen la posibilidad de participar en la elaboración de propuestas o podrán emitir observaciones a las propuestas que al concluir las etapas distrital y local tengan la mayor evaluación. Para tal efecto, pueden ingresar al Sistema de Resecccionamiento y generar las propuestas de escenarios que estimen pertinentes, pudiendo almacenar hasta 4 ejercicios, pero sólo podrán elegir uno; o bien, podrán optar por apoyar escenarios generados en los ámbitos distrital y local.

Para que sus escenarios queden registrados, se tendrá que usar la opción “**validar y guardar**”, en el Sistema de Resecccionamiento.

Cabe destacar que, en caso de no realizar esta acción, los escenarios no serán considerados para el análisis y valoración posterior.

Para que cada representación tenga la certeza de que su propuesta sea considerada en el análisis, podrá imprimir el acuse de haber validado y guardado su propuesta.

Concluido este periodo, se inhabilitará el acceso a la funcionalidad de edición en el Sistema de Resecccionamiento, prevaleciendo sólo la modalidad de consulta. A partir de este momento, los escenarios que las representaciones partidistas propongan podrán conocerse por parte de los usuarios del Sistema de Resecccionamiento.

Los escenarios propuestos en los ámbitos Distrital, Local y Nacional se revisarán en el GTOC, como lo establece el plan de trabajo.

La CNV podrá recomendar escenarios diferentes a los que tienen mayor calificación por considerar que propician mejores condiciones para emitir el voto, siempre y cuando se acuerden por consenso.

Los representantes de los partidos políticos podrán desistirse de su escenario en forma posterior a que hayan validado y guardado su propuesta en el Sistema de Resecccionamiento, siempre y cuando lo hagan previo a la definición de escenarios ganadores ante la CNV, mediante escrito o manifestación expresa en la propia sesión de este órgano de vigilancia.

Los escenarios que la DERFE recomendará al Consejo General, por conducto de la CRFE, serán los que tengan la mayor calificación, sin importar el ámbito en que se presenten, salvo que la CNV recomiende por consenso un escenario distinto.

5. Consideraciones

En caso de que por situaciones extraordinarias los trabajos en algunas secciones tuvieran un impedimento de continuar, plenamente justificado, solo en éstas se pospondrá el reseccionamiento para retomarlas en el programa 2025-2026, lo anterior a fin de no impactar la realización del reseccionamiento en las demás secciones programadas en el ejercicio 2024-2025.

Las situaciones extraordinarias serán puestas a consideración de la CNV.

6. Plan de actividades**Programa de Reseccionamiento 2024 -2025**

Cons	Actividad	Responsable
01	Recorrido de actualización cartográfica en campo	VERFE/VDRFE
02	Levantamiento de información e incorporación de las actualizaciones a la Base Geográfica Digital.	VERFE/VDRFE/DCE
Apoyo al Proceso Electoral Federal 2023-2024		VERFE/VDRFE
03	Presentación del procedimiento con criterios ajustados	DCE
04	Generación de la Remesa Cartográfica.	DCE/VERFE
05	Adecuación de la Base Geográfica Digital para el Sistema de Reseccionamiento.	DCE/VERFE
Vacaciones 1er. Periodo 2024		
06	Identificación y resolución de Ciudadanos Mal Referenciados.	DCE/VERFE
07	Pruebas y puesta a punto del Sistema de Reseccionamiento.	DCE
08	Capacitación a personal descentralizado (generación de escenarios a través del sistema de resecionamiento).	DCE
09	Capacitación del Sistema de Reseccionamiento a las representaciones partidistas de las Comisiones Distritales de Vigilancia.	JDE
10	Capacitación del Sistema de Reseccionamiento a las representaciones partidistas de las Comisiones Locales de Vigilancia.	JLE
11	Capacitación del Sistema de Reseccionamiento a las representaciones partidistas de la Comisión Nacional de Vigilancia.	DCE
12	Elaboración de escenarios de resecionamiento en las Juntas Distritales Ejecutivas.	JDE
13	Emisión de observaciones a los escenarios de resecionamiento por parte de las representaciones partidistas de la Comisión Distrital de Vigilancia.	CDV
14	Sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia para el análisis y recomendación de los escenarios elaborados a nivel distrital.	CDV
15	Emisión de observaciones por parte de las JLE a través del <i>Sistema de Reseccionamiento</i> .	JLE
16	Emisión de observaciones a los escenarios de resecionamiento por parte de las representaciones partidistas de la Comisión Local de Vigilancia.	CLV
17	Sesión de la Comisión Local de Vigilancia para el análisis y recomendación de los escenarios elaborados a nivel estatal.	CLV
18	Revisión de escenarios recomendados por las Comisiones Locales de Vigilancia en la Dirección de Cartografía Electoral.	DCE
19	Emisión de observaciones a los escenarios de resecionamiento por parte de las representaciones partidista de la Comisión Nacional de Vigilancia.	GTOC
Vacaciones 2do. Periodo 2024		
20	Preparación de insumos en la Dirección de Cartografía Electoral para presentar los escenarios de resecionamiento en el Grupo de Trabajo de Operación en Campo (GTOC).	DCE
21	Revisión de escenarios con observaciones de los representantes de Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia en sesión de GTOC.	GTOC
22	Recomendación de los escenarios de resecionamiento en la Comisión Nacional de Vigilancia.	CNV
23	Entrega de resultados a la Comisión del Registro Federal de Electores.	CRFE
24	Aprobación de resultados por parte del CGINE.	DERFE/CONSEJO GENERAL
25	Incorporación de los resultados del Reseccionamiento en la Base Geográfica Electoral.	DCE
26	Entrega a las representaciones partidistas de la Base Geográfica Electoral Digital con los resultados del Reseccionamiento y de la tabla de equivalencia de secciones.	DCE